



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 21 de diciembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA QUE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD REALICE ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIO Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA LA SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LOS PERIODOS QUE SE INDICAN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASIMISMO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.

REGLAMENTO DE LOS ESPACIOS DE USOS MÚLTIPLES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS 17,18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS, 01, 02, 03 Y 04 Y ENERO DOS MIL VEINTITRÉS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, DIRECCIÓN ACADÉMICA, ASÍ COMO UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS 24 HORAS DE LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 1, 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO DE 2023, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA COORDINACIÓN PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.



TOMO

CCXIV

Número

116

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

A:202/3/001/02

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS GERMÁN CHAFIK SECIN SA Y RAQUEL METTA ROMANO, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "FUENTE DE LA CASCADA 6", UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE LA CASCADA NÚMERO 6, LOTE 3, MANZANA LXXIV, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO "3974/2020", EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "RESIDENCIAL ALTEZZA BOSQUES", UBICADO EN EL ANTIGUO CAMINO A TECAMACHALCO NÚMERO 98, COLONIA EL OLIVO, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA LETICIA ROBLES COLÍN, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL, UBICADO EN LA CALLE CERRADA 5 DE MAYO, NÚMERO 4, EJIDO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, ACLARACIÓN DEL ACUERDO DÉCIMO PRIMERO DE LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO PARA EL PREDIO UBICADO EN CERRADA 5 DE MAYO No. 4 COL. JUÁREZ, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACLARACIÓN DEL ACUERDO DÉCIMO PRIMERO DE LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO PARA EL PREDIO UBICADO EN CERRADA 5 DE MAYO No. 4 COL. JUÁREZ, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA EUGENIA ROCHA MATEOS, LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA AL RÍO ACATITLÁN", UBICADO EN CAMINO A LOMA DE CHIHUAHUA, EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO ACATITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES, PARA QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, PUEDA LLEVAR A CABO ACTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 89/2022.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2023.

CIRCULAR No. 90/2022.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2023.

CIRCULAR No. 91/2022.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO OFICIAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LABORES DEL INSTITUTO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y ENERO DOS MIL VEINTICUATRO.

SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 Y 1, 2, 3 Y 4 DE ENERO DE 2023 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

AVISOS JUDICIALES: 3566, 3567, 3777, 3790, 3806, 3809, 3823, 3897, 3898, 3899, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3907, 3908, 3914, 3915, 3916, 3919, 3920, 3921, 3922, 3923, 3925, 3930, 1391-A1, 3956, 4001, 4006, 4007, 4013, 4015, 4016, 4017, 4018, 134-B1, 1414-A1, 1415-A1, 1416-A1, 1417-A1, 1418-A1 y 1435-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3812, 3813, 3840, 3842, 3996, 3997, 3999, 4002, 4003, 4004, 3666, 1344-A1, 122-B1, 3778, 3787, 3788, 3810, 1350-A1, 1351-A1, 1352-A1, 1353-A1, 1354-A1, 1355-A1, 1356-A1, 1357-A1, 1358-A1, 3998, 4005, 4008, 4009, 4010, 4011, 4012, 4019, 4020, 4021, 1419-A1, 1420-A1, 1421-A1, 1422-A1, 1423-A1, 1424-A1, 1425-A1, 1426-A1, 1427-A1, 1428-A1, 1429-A1, 1430-A1, 1431-A1, 1432-A1, 128-B1, 1366-A1, 3906, 4000, 4014, 3995, 135-B1, 1433-A1, 1434-A1 y 4022.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: UMS, Universidad Mexiquense de Seguridad, una leyenda y logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

LIC. FRANCISCO JESÚS ARROYO FERMÍN, JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 5 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 10 PRIMER PÁRRAFO, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIONES VIII Y XIX, 14 FRACCIÓN I, VII, X, XI, XII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD;

CONSIDERANDO

De conformidad con lo señalado por los Artículos 249 y 250 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México, la Universidad Mexiquense de Seguridad, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, cuyo objeto es la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública o privada.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 fracción XI del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad, publicado el 15 de julio de 2022 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, es la responsable de coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y servicios que requiera la Universidad, en términos de la normativa aplicable.

Que el día 22 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2022, en el que se señalan como días inhábiles del 22 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija.

Que para el cumplimiento de los objetivos, programas y metas de este organismo público descentralizado, es necesario habilitar días y horas inhábiles, a efecto de estar en posibilidades de adquirir y recibir bienes y/o servicios.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA QUE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD REALICE ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIO Y SU REGLAMENTO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

ÚNICO. Se habilitan las veinticuatro horas de los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022; así como 1, 2, 3 y 4 de enero de 2023, para que la Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, lleve a cabo procedimientos relacionados con la adquisición y recepción de bienes y/o servicios para el cumplimiento de los objetivos y programas que tiene encomendados la Universidad Mexiquense de Seguridad, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 05 días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL.- LIC. FRANCISCO JESÚS ARROYO FERMÍN.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IGCEM.***

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 5 PÁRRAFO SEGUNDO, 26, 27, Y 32 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASI COMO ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, Y 19 FRACCIONES VIII, IX Y X, ARTÍCULOS CORRELATIVOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

CONSIDERANDOS

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 3 de mayo de 2013, tiene por objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución de control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal; así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene entre sus funciones aprobar las políticas, bases y programas a los que deben sujetarse los acuerdos, convenios y contratos que celebre el IGCEM, Planear, programar, organizar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del IGCEM, Aplicar los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones relacionados con la misma conforme a lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Que para el Instituto siendo un Organismo Público Descentralizado, tiene como principio y enfoque de cada una de las acciones realizadas del servicio público sean practicadas con eficacia y eficiencia, para el cumplimiento de los programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas.

Que para ejercer y llevar a cabo cada uno de las acciones correspondientes, a través de contratos o procesos adquisitivos, los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; conforme al Calendario Oficial publicado el pasado 22 de diciembre de 2021 en la "Gaceta del Gobierno" Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México para el año 2022 y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA LA SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

RESULTANDO

PRIMERO.- Se habilitan los días: 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; para realizar actuaciones en la Coordinación Administrativa y en el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, así como en las que intervienen en los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Servicios, a fin de que puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios, hasta la suscripción del contrato, incluyendo la recepción de bienes y servicios por parte de los proveedores y contratistas, derivado de dichos procedimientos; para lo cual, correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento;

Considerando procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien derivados de las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Administrativas del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós

COORDINADORA ADMINISTRATIVA.-L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: CCLEM, Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

LIC. ROSA MARÍA NAVA ACUÑA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 590 E Y 590 F DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 8 Y 19 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y;

CONSIDERANDO.

Que la Ley Federal de Trabajo en el artículo 521 establece que la prescripción de las acciones laborales se interrumpe por la presentación de la solicitud de conciliación a que se refiere el artículo 684-B de esta Ley. La interrupción de la prescripción cesará a partir del día siguiente en que el Centro de Conciliación expida la constancia de no conciliación o en su caso, se determine el archivo del expediente por falta de interés de parte.;

Que la Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 714 que las actuaciones de los Tribunales, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y de los Centros de Conciliación Locales deben practicarse en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad, siempre que esta Ley no disponga otra cosa.;

Que también establece el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo, que son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquellos en que las autoridades laborales señaladas en el citado artículo 714 suspendan sus labores.;

Que el 15 de diciembre del 2021, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, publicó la Circular 94/2021, la cual establece el Calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2022.;

Que el 22 de diciembre de 2021 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; el “Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2022”, mismo que establece en su artículo cuarto que el citado calendario será de aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas que laboran en el sector central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares.;

Que el proceso del derecho del trabajo y los procedimientos de conciliación prejudicial, se sustanciarán y decidirán en los términos señalados en la Ley Federal del Trabajo.;

Que los procedimientos de conciliación prejudicial que tiene a su cargo el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México guardan estrecha vinculación con los procesos, labores y actividades de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México, por lo que resulta conveniente hacer coincidir los días de suspensión de las labores de las referidas instancias, y.;

Que con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica tanto a los usuarios que tienen asuntos en trámite, así como a todo el público en general, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos de conciliación prejudicial el Centro de Conciliación Laboral, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LOS PERIODOS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos de Conciliación Prejudicial Laboral que en ejercicio de sus atribuciones realiza el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, se suspenden los términos y plazos en el siguiente periodo:

a) Del jueves 22 de diciembre de 2022 al miércoles 04 de enero de 2023, para reanudarse el jueves 05 de enero de 2023.

SEGUNDO. Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días a que se refiere el artículo anterior, por lo que en esos periodos no correrán los plazos previstos en la Ley Federal del Trabajo, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

TERCERO. Quedan habilitados los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; exclusivamente para trámites conducentes propios de la Unidad de Apoyo Administrativo, así como para que los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Centro de Conciliación Laboral del estado de México, puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del o los contratos, y/o los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento de este Acuerdo al Consejo de la Judicatura del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del presente al Consejo Directivo y Unidades Administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, asimismo dese difusión en la página de Internet de este organismo público auxiliar.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil veintidós, firmando al calce y al margen, da fe.

ATENTAMENTE.- Lic. Rosa María Nava Acuña.- Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: TESH Huixquilucan.

MAESTRO EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL, JULIO DE JESÚS RAMOS GARCÍA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 18 FRACCIONES XXI, XXII Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN; Y

CONSIDERANDO

Que por Decreto General del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 04 de enero de 2000, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ordenamiento que tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con legislación Federal.

Asimismo por Decreto número 85 de la H. "LVIII", Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las dependencias y los organismo auxiliares, con legislación Estatal.

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos que requieren diversas áreas del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan (TESH), se están llevando a cabo procesos relacionados con la adquisición de bienes, bajo los procedimientos: licitación pública, invitación restringida y/o invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.

Que el periodo vacacional de fin de año del TESH, inicia oficialmente el veintidós de diciembre del dos mil veintidós y hasta el cuatro de enero del dos mil veintitrés; por lo que no son laborables; y, en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el treinta de noviembre del año dos mil veintidós, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Tecnológico, determinaron habilitar días y horas con la finalidad de no desfasar los Procedimientos Adquisitivos que se encuentran en trámite y programar su realización durante el último mes del dos mil veintidós, mismos que serán desahogados con oportunidad, y que por su naturaleza y tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

En mérito de lo expuesto y fundada, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASIMISMO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días veintidós, veintitrés, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta del mes de diciembre de 2022, así como el dos, tres y cuatro de enero de 2023, en un horario comprendido de las 9:00 a.m. a las 18:00 p.m., para que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales pueda sustanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físico y jurídico colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México a los dieciséis días de diciembre del dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- M. D. O JULIO DE JESÚS RAMOS GARCÍA.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- RÚBRICA.

Al margen Escudo Nacional de México, un logotipo que dice: SEP Secretaría de Educación Pública, un logotipo que dice: Tecnológico Nacional de México, Escudo del Estado de México; y otro logotipo que dice: TESOEM Tecnológico de Estudios Superiores Oriente del Estado de México.

LIC. ISRAEL RIVERA FLORES, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el día 03 de mayo de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objetivo de regular los actos relativos a la planeación, programación, ejecución y control de adquisiciones, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal.

Que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene entre sus funciones la adquisición y suministro de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades de las Unidades Administrativas que integran el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México (TESOEM).

Que los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintidós y las 24 horas de los días mencionados, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos son días y horas no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que la Autoridad Administrativa ejercite su facultad para habilitarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del mismo ordenamiento legal, con el propósito de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

UNICO: Se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintidós y las 24 horas de los días mencionados; para que el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, desarrolle los Procedimientos Adquisitivos y de Contratación de Bienes y Servicios, que se encuentren en trámite o inicien en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y del Comité de Adquisiciones y Servicios del TESOEM, relativo a los recursos autorizados en 2022 que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas unidades administrativas de dicho Tecnológico, conforme a las disposiciones normativas vigentes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno"

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo

Dado en el municipio de La Paz, Estado de México, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.- **ATENTAMENTE.- LIC. ISRAEL RIVERA FLORES.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UTyP Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y otro UT Universidad Tecnológica de Tecámac, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN V, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMAC; Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Número 146 de la "LII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de junio de 1996, se expidió la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac; con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que la Universidad tiene como objeto formar Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales Universitarios en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado, aptos para la generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.

Que con la finalidad de contribuir al cumplimiento del objetivo institucional se hace necesario actualizar el Reglamento del Departamento de Servicios Bibliotecarios de la Universidad Tecnológica de Tecámac para responder a las necesidades actuales de los usuarios de la biblioteca, así como de la biblioteca misma a bien de aprovechar al máximo los recursos disponibles en ella.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos públicos y privada; asimismo, el reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

En mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento establece las bases para el uso y funcionamiento de los servicios ofertados por el Departamento de Servicios Bibliotecarios de la Universidad Tecnológica de Tecámac.

Artículo 2.- Las disposiciones de este reglamento son de observancia obligatoria para la comunidad universitaria y el público en general que haga uso de los servicios prestados por el Departamento.

Artículo 3.- El lenguaje empleado en el presente reglamento, no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos.

Artículo 4.- Para los fines del presente reglamento se entiende por:

- I. Universidad, a la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- II. Dirección de División, al despacho de las Direcciones de División que tienen por objetivo la dirección y gestión de diversos programas educativos;
- III. Programas Educativos, al conjunto de experiencias educativas que permiten organizar, detallar y ejecutar un proceso de enseñanza-aprendizaje con la finalidad de obtener un perfil profesional basado en competencias profesionales.
- IV. Departamento de Servicios Bibliotecarios, al Departamento encargado del Acervo de la Universidad;
- V. Personal, al personal encargado de otorgar servicios en el Departamento de Servicios Bibliotecarios;
- VI. Usuario, a la persona que haga uso de los servicios del Departamento de Servicios Bibliotecarios:
 - a) Usuario interno, a la persona que se desempeñe como estudiante en aula, en proyectos especiales o en estadía profesional, personal docente, administrativo o directivo que labore en la universidad y que solicite los servicios que ofrece el Departamento de Servicios Bibliotecarios;
 - b) Usuario externo, a la persona que no formen parte de la comunidad universitaria y que requieran hacer uso de los servicios del Departamento de Servicios Bibliotecarios;
- VII. Acervo, al material bibliográfico, hemerográfico, cartográfico, audiovisual, electrónico y digital que integran las colecciones de la biblioteca, propiedad de la universidad.

Artículo 5.- La Secretaria Académica en coordinación con el Departamento de Servicios Bibliotecarios será la encargada de la aplicación y vigilancia del presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS

Artículo 6.- El horario de atención del Departamento de Servicios Bibliotecarios será establecido en función de la disponibilidad del personal con el que cuente el departamento y este será informado a los usuarios de la misma.

Artículo 7.- El Departamento de Servicios Bibliotecarios permanecerá cerrado en días festivos, vacaciones y los días que estén señalados en el calendario oficial escolar como no laborables, así como aquellos en que por causas de fuerza mayor no sea posible brindar el servicio.

Artículo 8.- En casos de que se llegará a presentar un corte de energía eléctrica, el personal esperará un lapso de 20 minutos para dar tiempo al restablecimiento de la energía, en caso de que no sea restablecido en ese tiempo, se solicitará a los usuarios la salida de las instalaciones de la biblioteca; si la contingencia ocurre en horario nocturno, el servicio quedará suspendido hasta el día siguiente.

Artículo 9- Los servicios que proporciona el Departamento de Servicios Bibliotecarios son:

- I. Préstamo interno;
- II. Préstamo externo;
- III. Préstamo nocturno;
- IV. Préstamo especial;
- V. Préstamo interbibliotecario;
- VI. Préstamo de computadoras;
- VII. Préstamo de cubículos de estudio;
- VIII. Préstamo de juegos de destreza;
- IX. Servicio de orientación;
- X. Servicio de referencia;
- XI. Servicio de reserva;
- XII. Emisión de boletines bibliográficos;
- XIII. Biblioteca Digital;
- XIV. Pláticas de Inducción; y
- XV. Sello de constancia de no adeudo.

Artículo 10.- El Préstamo interno, también conocido como préstamo en sala consiste en hacer uso del material de biblioteca dentro de las instalaciones de la misma y durante el horario de servicio establecido para tal efecto. Aplica a todas las colecciones y podrá ser ejercido por usuarios internos y externos.

Artículo 11.- El préstamo externo consiste en conceder el material para llevarse fuera de las instalaciones de la biblioteca o universidad. Aplica a determinadas colecciones y podrá ser solicitado únicamente por usuarios internos. En periodos intercuatrimestrales el préstamo externo no podrá otorgarse a estudiantes, ni al personal docente y administrativo contrato por tiempo determinada.

Artículo 12.- El préstamo nocturno consiste en otorgar la salida a domicilio de los ejemplares únicos, los cuales se encuentran identificados en la etiqueta de clasificación como "ej. 1". El horario de salida será de lunes a viernes a partir de las 18:00 horas, con la consigna de devolverlo al día siguiente a más tardar a las 9:00 horas. Aplica a todas las colecciones a excepción de los identificados con un distintivo en color rojo.

Artículo 13.- El Préstamo especial consiste en otorgar materiales en préstamo por periodos de tiempo prolongado de conformidad a las políticas para el préstamo de materiales del Departamento de Servicios Bibliotecarios, a solicitud del personal docente, administrativo y directivo.

Artículo 14.- El préstamo interbibliotecario surge de acuerdos o convenios que lleve a cabo la universidad con otras instituciones. Los usuarios solicitantes deberán consultar en la biblioteca el catálogo de universidades o instituciones con las que se mantenga un acuerdo vigente y solicitar en el módulo de atención el formato para realizar el trámite correspondiente. Este tipo de préstamo aplica a determinados servicios y materiales de otras bibliotecas o centros de información y deberán regirse por la normatividad aplicable a cada institución.

Artículo 15.- El préstamo de computadoras estará a disposición de usuarios internos y externos, podrá tomarse libremente y está destinado para realizar en ellos actividades académicas y consulta en Biblioteca Digital. El préstamo estará sujeto a la disponibilidad de equipos.

Artículo 16.- El préstamo de cubículos de estudio consiste en otorgar a un grupo máximo de 10 usuarios el acceso a un aula para realizar actividades de asesoría, trabajo en equipo, actividades lúdicas, entre otras. El préstamo estará sujeto a los lineamientos Internos del Departamento de Servicios Bibliotecarios vigentes.

Artículo 17.- El Préstamo de juegos de destreza consiste en proporcionar a los usuarios materiales para ejercitar habilidades psicomotoras a través del juego y el aprendizaje.

Artículo 18.- El servicio de orientación consiste en mostrar a los usuarios los mecanismos para buscar y localizar la información deseada a través de la consulta en catálogos, identificación de colecciones, localización en estantería y demás servicios ofertados por el Departamento de Servicios Bibliotecarios.

Artículo 19.- El servicio de referencia consiste en proporcionar información obtenida de búsquedas concretas sobre temas específicos efectuadas por el personal, el tiempo de respuesta estará en función de la carga de trabajo que tenga el personal en ese momento.

Artículo 20.- El servicio de reserva consiste en destinar materiales de cualquier colección para ser consultados dentro o fuera de la biblioteca por motivos de integración de proyectos especiales o bien por demanda de uso detectada por el personal en turno. Esta modalidad es aplicable al personal docente, administrativo y directivo.

Artículo 21.- La emisión de boletines bibliográficos consiste en dar a conocer a los usuarios las nuevas adquisiciones del Departamento de Servicios Bibliotecarios provenientes de compra o donación.

Artículo 22.- La Biblioteca Digital es un sitio web para la comunidad universitaria que contiene información documental y servicios bibliotecarios digitales, para hacer uso de este servicio, será necesario solicitar en el Departamento de Servicios Bibliotecarios una cuenta de usuario y contraseña. La liga de acceso estará situada en la página electrónica de la Universidad; el servicio se otorgará siempre y cuando se encuentre habilitada.

Artículo 23.- El Departamento de Servicios Bibliotecarios impartirá pláticas de inducción, que consiste en dar a conocer a los aspirantes de nuevo ingreso información de los servicios, áreas de estudio, colecciones, políticas, reglamento y demás información referente al uso y aprovechamiento de la biblioteca. Tales pláticas serán proporcionadas por el personal a solicitud de la Dirección de División y se realizan en las instalaciones del Departamento de Servicios Bibliotecarios preferentemente.

Artículo 24.- La obtención del certificado de no adeudo estará sujeto a lo siguiente:

- I. En los casos de baja temporal o definitiva, el personal verificará en la plataforma institucional de información que el estudiante no mantenga adeudo económico o en especie con el Departamento de Servicios Bibliotecarios. En caso de no tener adeudos registrados se liberará el certificado de no adeudo en el Departamento de Servicios Bibliotecarios. En caso de mantener algún tipo de adeudo, se le invitará a regularizar su situación a bien de obtener posteriormente la liberación correspondiente;
- II. En los casos de trámite de titulación, el personal verificará en la plataforma institucional de información que el estudiante no mantenga adeudo económico o en especie con el Departamento de Servicios Bibliotecarios. En caso de mantener algún tipo de adeudo, se le invitará a regularizar su situación a bien de obtener posteriormente la liberación por parte del Departamento de Servicios Bibliotecarios.

Adicional a lo anterior, el estudiante deberá:

- a) Entregar un ejemplar de la memoria de estadía profesional en formato electrónico y con las especificaciones que se establezcan para tal efecto;
- b) Entregar un libro(s) impreso, electrónico, digital o kit de aprendizaje nuevo(s), suscripción a plataformas digitales relacionado(s) a la bibliografía básica o complementaria sugerida en planes y programas de estudio y/o planeaciones de la asignatura vigentes al programa educativo del que egresará el estudiante y que deberá cumplir con las especificaciones que para tal efecto disponga el Departamento de Servicios Bibliotecarios. El Departamento de Servicios Bibliotecarios en coordinación con las Direcciones de División dará a conocer al estudiante el catálogo de materiales con las opciones a donar, así como la tabla que establece los montos de donación de acuerdo a la conversión de Unidad de Medida y Actualización (UMA) a pesos mexicanos vigente.

TABLA PARA DONACIÓN DE MATERIALES POR TRÁMITE DE TITULACIÓN (INDIVIDUAL, PAREJA, EQUIPO, GRUPO, OTRO)	
ESTUDIANTES	VALOR UMA
1	2 a 3.5
2	3.5 A 7
3	7 A 10
4	10 A 14
5	14 A 17
6	17 A 21
7	21 A 24
8	24 A 28
9	28 A 31
10	31 A 35
“n” estudiantes	“n” UMA

- c) Ambas donaciones deberán entregarse al Departamento de Servicios Bibliotecarios para estar en posibilidad de obtener el certificado de no adeudo para trámite de titulación;
- III. En los casos de renuncia, separación del cargo, trámites para pago de finiquito, el personal recibirá del solicitante el formato correspondiente para sello y firma, los cuales serán proporcionados por el Departamento de Servicios Bibliotecarios siempre y cuando no se mantenga alguna situación de adeudo. En caso contrario, el personal invitará al solicitante a regularizar su situación a bien de obtener posteriormente el sello y la firma del Departamento de Servicios Bibliotecarios.

**CAPÍTULO III
DE LAS COLECCIONES**

Artículo 25.- El acervo de la biblioteca estará integrado por diversos materiales como: libros impresos, electrónicos, digitales, revistas, audiovisuales, kits de aprendizaje, memorias de estadía profesional, suscripción a plataformas digitales, entre otros; preferentemente pertinentes a los programas educativos vigentes impartidos en la universidad.

Artículo 26.- El acervo se clasifica por colecciones, siendo éstas:

- I. Colección general: integrada por libros de diversas áreas del conocimiento;
- II. Colección de consulta rápida: compuesta por enciclopedias, diccionarios, manuales, guías, leyes, revistas, folletos, publicaciones oficiales;
- III. Colección especial: Memorias de Estadía Profesional (Reportes Técnicos); Publicaciones INEGI, La Ciencia para Todos, Mexiquense del Bicentenario, Literatura General, audiovisuales, entre otras.
- IV. Colecciones electrónicas, digitales, kits de aprendizaje y suscripción a plataformas digitales.

Artículo 27.- Las colecciones de la biblioteca podrán ser consultadas mediante dos modalidades:

- I. Estantería abierta, lugar donde se encuentran las colecciones clasificadas como general y consulta rápida, en esta modalidad los usuarios podrán tomar libremente los materiales de su elección y consultarlos en cualquier sala de consulta (es importante evitar la consulta entre los pasillos para evitar aglomeración u obstrucción del paso);
- II. Estantería cerrada, espacio físico en el que se resguarda la colección de reportes técnicos, audiovisuales y cualquier otra colección que requiera resguardo debido a sus características específicas de uso. Para consultar este tipo de materiales será necesario solicitarlo en el módulo de atención.

Artículo 28.- El acervo de la biblioteca será incrementado a través de la adquisición que soliciten en conjunto las Direcciones de División y el Departamento de Servicios Bibliotecarios; por donaciones realizadas por la comunidad universitaria, por donaciones de estudiantes durante el proceso de trámites de titulación, por la entrega de reportes técnicos elaborados durante la estadía profesional y por intercambio o donación de bibliotecas o centros de información afines, por autoridades locales, estatales, federales y/o sector privado, entre otros.

Artículo 29.- El acervo de la biblioteca es patrimonio de la Universidad por lo tanto es responsabilidad de los usuarios su conservación y preservación.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 30.- Son derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso a los servicios que proporciona la biblioteca;
- II. Recibir orientación e información sobre los servicios, reglamentos, políticas y procedimientos de interés para el usuario;
- III. Ser tratados con respeto por el personal que labora en el Departamento de Servicios Bibliotecarios;
- IV. Contar con espacios adecuados, cómodos y limpios para su estudio;
- V. Ser informado de la suspensión de servicios o cambios de horario;
- VI. Hacer uso de mobiliario, equipo, acervo e instalaciones;
- VII. Realizar renovaciones de préstamo siempre y cuando cumpla con lo establecido en el calendario de devolución de materiales y lo solicite dentro del tiempo establecido.
- VIII. Sugerir nuevos títulos a través del formato establecido para tal efecto;
- IX. Proponer todas aquellas medidas que ayuden a brindar un mejor servicio a los usuarios, siempre y cuando sean alcanzables y apegadas a los recursos humanos, técnicos y financieros del Departamento de Servicios Bibliotecarios;
- X. Solicitar liberación de formato de baja temporal o definitiva siempre y cuando no mantenga adeudos económicos o en especie con el Departamento de Servicios Bibliotecarios;
- XI. Solicitar certificado de no adeudo siempre y cuando no mantenga adeudos económicos o en especie con el Departamento de Servicios Bibliotecarios.

Artículo 31.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Depositar pertenencias tales como mochilas, bolsas, bultos, portafolios, alimentos, bebidas, golosinas, chamarras, etc., en los muebles guarda objetos, ubicados en la entrada de la biblioteca. Sólo se permitirá el ingreso de los materiales necesarios para realizar tareas o trabajos previa concesión del personal. El Departamento de Servicios Bibliotecarios no podrá ser responsable de las pérdidas de artículos personales que pudieran extraviarse durante la estancia del usuario en biblioteca, ni de artículos olvidados al término del horario de servicio de la biblioteca;
- II. Respetar el área asignada para entrar y salir de la biblioteca, así como los mecanismos disponibles para tal efecto;
- III. Respetar las pertenencias de otros usuarios depositadas en el guarda objetos y en las salas de lectura;
- IV. Abstenerse de introducir o consumir alimentos, golosinas y bebidas;
- V. Hacer uso adecuado de los servicios, mobiliario, equipo, acervo e instalaciones durante su permanencia en biblioteca;
- VI. Tratar con respeto al personal y acatar sus indicaciones y recomendaciones;
- VII. Conducirse con respeto y hablar con voz moderado a fin de permitir la concentración y tranquilidad de otros usuarios;
- VIII. Consultar los catálogos electrónicos o impresos para conocer y localizar el acervo existente en la biblioteca;
- IX. Respetar el número de materiales que podrá consultar en sala de manera simultánea (máximo 5 materiales);
- X. Evitar bajar de la estantería materiales de manera innecesaria y sin un uso justificado;
- XI. Abstenerse de consultar los materiales en los pasillos que forman los estantes;
- XII. Abstenerse de maltratar, alterar, rayar, mutilar, romper o maltratar el acervo de la biblioteca;
- XIII. Colocar en los carritos de la biblioteca los materiales que ya fueron consultados;
- XIV. Abstenerse de sustraer de la biblioteca cualquier material en forma intencional o accidental sin haber cumplido con los requisitos establecidos para tal efecto (evitar la activación de la alarma sonora del equipo de seguridad ubicado a un costado del módulo de atención);
- XV. Responsabilizarse de los materiales que le fueron proporcionados para préstamo y respetar las fechas establecidas para su devolución;
- XVI. Responder por los daños ocasionados a los materiales otorgados en cualquiera de las modalidades de préstamo;
- XVII. En caso de extravío de materiales, el usuario deberá reportarlo en forma inmediata al personal bibliotecario y en consecuencia recibir indicaciones del personal;
- XII. Cumplir con las fechas de entrega de los materiales con la finalidad de evitar multas económicas;
- XIII. Respetar lineamientos, políticas y procedimientos existentes en la biblioteca;
- XIV. Abstenerse de realizar cualquier conducta que perturbe el funcionamiento de la biblioteca;
- XV. Estar al tanto de los avisos publicados por el Departamento de Servicios Bibliotecarios;
- XVI. Las demás que les sean impuestas por algún otro ordenamiento o por el mismo Departamento de Servicios Bibliotecarios con la finalidad de brindar un buen servicio.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 32.- El retraso en la devolución de materiales otorgados en préstamo será sancionado por el Departamento de Servicios Bibliotecarios conforme a lo siguiente:

- I. Si entregó el material únicamente se le activará multa económica de acuerdo a las cuotas vigentes establecidas por la universidad, el adeudo se registrará en la plataforma de información institucional utilizada por el Departamento de Servicios Bibliotecarios. El adeudo se borrará una vez que el usuario entregue comprobante de pago;

II. Si no entregó el material, el personal registrará en la plataforma de información el recordatorio de devolución, así como la recomendación para acudir a biblioteca a devolver los materiales y recibir indicaciones de pago de acuerdo a las disposiciones vigentes. El estatus de adeudo será eliminado de la plataforma una vez que el usuario entregue el comprobante de pago.

Artículo 33.- Los usuarios que devuelvan los materiales con algún tipo de daño (menor o mayor) estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Se considerará daño en grado menor cuando de forma accidental o intencional subrayen, marquen, doblen hojas o pastas, manchen cantos, etc., en cualquier parte que no afecte la visibilidad del contenido del material. En este caso el usuario perderá la opción a renovación del material dañado;
- II. Se considera daño en grado mayor cuando de forma accidental o intencional maltraten, quemén, mojen o mutilen un material en áreas que afecten el contenido del mismo o resulte dañado en su totalidad. En este caso los usuarios deberán reponer el material con una obra idéntica a la que dañaron. Para ello deberán presentarse en biblioteca y recibir indicaciones para la reposición en el entendido de que ésta deberá ser por una obra idéntica a la dañada; en caso de que el material se encuentre agotado o fuera de prensa deberá recibir recomendaciones del personal y entregar la reposición en un plazo máximo de 30 días naturales. En tanto no se regularice la situación de adeudo, el usuario tendrá la nota indicada en el apartado de adeudos de la plataforma de información institucional.

Artículo 34.- Los usuarios que extravíen algún material deberán reportarlo de manera inmediata al personal del Departamento de Servicios Bibliotecarios, para ello deberán presentarse en biblioteca y recibir indicaciones para la reposición en el entendido de que ésta deberá ser por una obra idéntica a la extraviada; en caso de que el material se encuentre agotado o fuera de prensa deberá recibir recomendaciones del personal y entregar la reposición en un plazo máximo de 30 días naturales. En tanto no se regularice la situación de adeudo, el usuario tendrá la nota indicada en el apartado de adeudos de la plataforma de información institucional.

Artículo 35.- Antes de la conclusión de cada cuatrimestre el Departamento de Servicios Bibliotecarios, enviará a las áreas académicas o administrativas el reporte de empleados en situación de adeudo, otorgando sello y firma en certificado de no adeudo solo a aquellos empleados que no aparezcan en dicho reporte.

Artículo 36.- Las faltas cometidas por usuarios externos serán notificadas al personal de vigilancia, con la finalidad de tomar las acciones pertinentes.

Artículo 37.- Todo asunto no tratado en este Reglamento será resuelto por las autoridades correspondientes, conforme a las normas y reglamentos que rigen la vida institucional de la universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. – El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento del Departamento de Servicios Bibliotecarios de la Universidad Tecnológica de Tecámac, aprobado por el H. Consejo Directivo en su CXXVII Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 06 de abril del año 2018.

Las Autoridades administrativas procederán a hacer explícita la igualdad de género cuando se refiere a personas y a órganos de la Universidad.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecámac, en su CLIV Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE.- MAESTRO RAFAEL ADOLFO NUÑEZ GONZÁLEZ.- RECTOR.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UTyP Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y otro UT Universidad Tecnológica de Tecámac, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN V DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC; Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de junio de 1996, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac; que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º establece que: La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Que la Universidad tiene entre otras atribuciones, la de expedir los Reglamentos necesarios para el perfeccionamiento de su marco jurídico y de la normatividad, con la finalidad de que contribuyan al cumplimiento de sus funciones con absoluto respeto al estado de Derecho.

Que es preciso regular los procedimientos para el uso y funcionamiento adecuado de los espacios múltiples con lo que cuenta la Universidad Tecnológica de Tecámac; así como establecer las normas jurídicas que contengan los derechos, obligaciones, responsabilidades y sanciones de aplicación tanto para la comunidad universitaria, como para los usuarios derivados de la celebración de convenios de colaboración o contratos con diversas Instituciones y Organismos Nacionales, Extranjeros y Multinacionales en general.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos públicos y privada; asimismo, el Reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, Reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

En mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS ESPACIOS DE USOS MÚLTIPLES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento establece y regula la forma de administración, coordinación y utilización de los espacios de usos múltiples al servicio de la comunidad universitaria y demás usuarios.

Artículo 2.- El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos.

Artículo 3.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para la comunidad universitaria y el público en general que desee hacer uso de los servicios.

Artículo 4.- Para los fines del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Rector:** Al Rector de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- II. **DAF:** A la Dirección de Administración y Finanzas;
- III. **Espacios de Usos Múltiples:** A los auditorios de los edificios A, B, C, D, E, L, O y la plaza cívica que se encuentran dentro de la Universidad;
- IV. **Reglamento:** Al Reglamento de los Espacios de Usos Múltiples de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- V. **Solicitantes externos:** A las empresas, particulares, instituciones del sector público federal, estatal y municipal que soliciten los Espacios de Usos Múltiples de la Universidad;
- VI. **Solicitantes Internos:** A toda la Comunidad Universitaria; y
- VII. **Universidad:** A la Universidad Tecnológica de Tecámac.

Artículo 5.- El objetivo para el uso de los espacios múltiples de la Universidad, es el de promover y coordinar la realización de diversos eventos institucionales, académicos, profesionales, culturales, sociales, empresariales, municipales y demás, de carácter estatal y federal, que consistan en:

- I. Reuniones de trabajo,
- II. Conferencias, cursos, seminarios, diplomados, congresos y mesas redondas, y
- III. Eventos social-académicos relacionados con la docencia, la investigación y el desarrollo profesional.

CAPITULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- La responsable de llevar el registro, control, aplicación y vigilancia de la ocupación del inmueble o espacio, así como la administración y coordinación de los espacios de usos múltiples de la Universidad, es la DAF.

Artículo 7.- La aprobación de los escritos de solicitud, realizados por parte de personas o instituciones externas, es facultad exclusiva del Rector.

Artículo 8.- El horario para la operación del uso de los espacios de usos múltiples de la Universidad, será de lunes a viernes, de 7:00 a 22:00 horas y los sábados de 7:00 a 14:00 horas. En días inhábiles, solo se atenderán eventos previamente autorizados por el Rector y la DAF.

Artículo 9.- La DAF proporcionará los espacios de usos múltiples, con el mobiliario y equipos existentes y/o disponibles con los que cuenta la Universidad, al momento de la autorización correspondiente.

Artículo 10.- El ingreso y utilización de equipos adicionales deberán ser solicitados por escrito a la DAF, cuando menos con 5 días antes del evento y su autorización dependerá de las características y disponibilidad de los mismos.

Artículo 11.- La colocación de cualquier tipo de material informativo y promocional asociado a los eventos, debe ser autorizado por la DAF en los lugares que al efecto se indiquen, sin maltratar las instalaciones, y será retirado por el

solicitante en el momento que concluya el evento; para tal caso, no se permitirá de ninguna manera dañar o alterar las instalaciones asignadas o cualquier otra de la Universidad.

Artículo 12.- Los espacios que se asignen para la realización de los eventos, serán desocupados en la fecha y hora señaladas en la autorización correspondiente y recibidos a satisfacción de la DAF.

Artículo 13.- La DAF tiene la facultad de definir la prioridad en la disposición del espacio del inmueble, para aquellos acontecimientos y/o eventos de mayor relevancia de la Universidad, sin perjuicio de la prioridad en el uso de los espacios por parte del Rector o el Consejo Directivo de la Universidad.

CAPITULO TERCERO DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 14.- El solicitante será responsable de cualquier deterioro de los espacios de usos múltiples, de las instalaciones en que se haya ocasionado un daño por los asistentes y de cualquier daño generado durante el evento.

Artículo 15.- La Universidad entregará en condiciones de trabajo el área o auditorio correspondiente; así como, un inventario del mobiliario que se encuentra dentro de los espacios de usos múltiples y un registro de las condiciones en que se entregue el inmueble, el cual será firmado por la parte solicitante y la persona servidora pública designada por la DAF como responsable de coordinar el evento.

Artículo 16.- La Universidad no se hace responsable de fallas generadas por energía eléctrica o externas en relación al evento, ni del material o equipo externo del que disponga el solicitante para dicho evento.

CAPITULO CUARTO DE LAS SOLICITUDES

Artículo 17. – Los solicitantes externos, presentarán su solicitud para el uso de los espacios de usos múltiples por escrito, dirigido al Rector; para el caso de solicitantes internos, la solicitud se presentará a la DAF, con un mínimo de 5 días de anticipación a la fecha de la actividad, salvo en casos especiales a criterio de dicha dirección. El solicitante en el escrito deberá indicar la fecha del evento, la naturaleza del acto a realizar, el número de asistentes, la hora de inicio y de conclusión, y nombre y cargo de la persona responsable.

Artículo 18.- Una vez que la DAF tenga conocimiento de la solicitud, tomará el acuerdo correspondiente de autorización o denegándolo, comunicándole al solicitante dicho acuerdo. Por cuanto hace al acuerdo de autorización, este será comunicado mediante copia al Departamento de Mantenimiento y Servicios, así como a seguridad y vigilancia de la Universidad para su conocimiento y apoyo necesario.

Artículo 19.- Una vez finalizada la actividad, la persona servidora pública, designada por la DAF como responsable de coordinar el evento, revisará que el lugar persista en las mismas condiciones en que se encontraba al inicio del mismo. En caso de comprobar alguna irregularidad, deberá comunicarlo en forma inmediata a la DAF quien indicará al usuario los daños causados, así como el costo de las reparaciones, esto a efecto de que proceda a su pago y, en caso de negativa, se procederá conforme a derecho.

Artículo 20.- Los equipos de iluminación, de sonido y las instalaciones propias del auditorio serán manejados, de conformidad lo establecido en la autorización del uso y que podrá ser:

- I. Por personal técnico de la Universidad.
- II. Por el solicitante, quien será responsable de dichos equipos.

Artículo 21.- Previo inventario de la DAF, los equipos, accesorios e instalaciones ingresados por el solicitante, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad.

CAPITULO QUINTO DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 22.- Se prohíbe la propagación o distribución de cualquier tipo de propaganda de carácter político o de cualquier otra naturaleza, que no tenga relación con el evento.

Artículo 23.- No se permitirá adherir afiches, carteles, fotografías, ni cualquier otro tipo de propaganda, en paredes, puertas o vidrios del auditorio; salvo autorización expresa del responsable de los espacios de usos múltiples.

Artículo 24.- No podrán usarse materiales inflamables u otros que vayan en demerito de la salud pública o que pongan en peligro la seguridad de las personas o del inmueble.

Artículo 25.- No se permitirá el ingreso de un número de personas que supere la capacidad de los auditorios.

Artículo 26.- No se permitirá el ingreso de personas que estén bajo los efectos del alcohol o de cualquier otra droga o sustancia enervante.

Artículo 27.- Queda prohibido fumar, introducir o consumir alimentos y bebidas de cualquier clase en los espacios de usos múltiples.

Artículo 28.- Queda prohibido la introducción de armas de cualquier índole a las instalaciones de la Universidad.

Artículo 29.- Queda prohibido para los asistentes a la actividad que se celebra en el auditorio, desplazarse a otras áreas del edificio salvo autorización expresa. El responsable del uso de los espacios múltiples, deberá vigilar también el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 30.- El público que asista a cualquier actividad en el auditorio, estará obligado a comportarse correctamente. El que no lo hiciere, será retirado por los responsables del evento y/o autoridades.

Artículo 31.- La infracción a cualquiera de las disposiciones del Capítulo Quinto, será sancionada con la suspensión inmediata del evento, sin eximirlo de otras responsabilidades legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento de los Espacios de Usos Múltiples de la Universidad Tecnológica de Tecámac, aprobado el día primero del mes de diciembre del año dos mil once.

Las Autoridades administrativas procederán a hacer explícita la igualdad de género cuando se refiere a personas y a órganos de la Universidad.

El presente Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecámac, en su CLIV Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre del 2022.

ATENTAMENTE.- MAESTRO RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ.- RECTOR.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: 25 Aniversario 1997-2022, TEST Tianguistenco.

EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SU TITULAR EL C. LEOBARDO PERDOMO ARREOLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 22 Y 23 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS APLICABLES EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO;

CONSIDERANDO

Que por Decreto Número 85 de la H. Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el día 03 de mayo de 2013, se expidió la Ley de contratación del Estado de México y Municipios, ordenamiento que tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con Legislación Federal y Estatal.

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos que requieren diversas áreas del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, se están llevando a cabo procesos relacionados con la adquisición de bienes, bajo los procedimientos: Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres personas y Adjudicación Directa.

Que el periodo vacacional de fin de año del TEST, inicia oficialmente el veintidós de diciembre de dos mil veintidós, hasta el cuatro de enero de dos mil veintitrés, por lo que no son laborales y en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen la plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios y la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco celebradas el 16 de noviembre de dos mil veintidós, los integrantes de los Comités, determinaron habilitar días y horas con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización durante el último mes de dos mil veintidós, mismos que serán desahogados de manera oportuna y que por su naturaleza y tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS 17,18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS, 01, 02, 03 y 04 Y ENERO DOS MIL VEINTITRÉS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, DIRECCIÓN ACADÉMICA, ASÍ COMO UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

PRIMERO: Se habilitan los días diecisiete, dieciocho, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, del mes de diciembre de dos mil veintidós y uno, dos, tres y cuatro de enero de dos mil veintitrés para que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales pueda substanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública y del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Se notificará el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- C. LEOBARDO PERDOMO ARREOLA.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN II, 4 FRACCIONES V Y VI, 5, 26, 27 FRACCIONES I Y II, 28, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 3, 19 FRACCIÓN VII, 22 FRACCIONES XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN VIII, 9, 10 FRACCIONES X Y XXIII, Y 18 FRACCIONES III, IV Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; ASÍ COMO 1, 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Finanzas es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que en términos del artículo 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Finanzas le corresponde adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales, y proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo Estatal de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 18 fracciones III, IV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, corresponde a la Coordinación de Administración Finanzas y de Gestión Documental planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social, así como programar, tramitar y ejecutar la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, el arrendamiento de bienes muebles, siempre que se trate de operaciones no consolidadas, en términos de la normatividad correspondiente.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el "Calendario oficial que regirá durante el año 2022", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 22 de diciembre de 2021, las 24 horas de los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022 y 1, 2, 3, 4, y 5 de enero de 2023 son días no laborables.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS 24 HORAS DE LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 1, 2, 3, 4 y 5 DE ENERO DE 2023, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA COORDINACIÓN PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan las 24 horas de los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 1, 2, 3, 4 y 5 DE ENERO DE 2023, exclusivamente, para que la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México pueda sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Coordinación pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 08 días del mes de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE.- L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA*Al margen Escudo del Estado de México.*

22400105060000T/DRVMZNO/1804/2022.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
06 de octubre del 2022

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO

Ciudadanos Germán Chafik Secin Sa y
Raquel Metta Romano

Calle Fuente de la Cascada número 6,
Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco,
Municipio de Huixquilucan, México.
Correo electrónico: aslo__2004@hotmail.com
Teléfono: 55-4870-7750

En atención a su escrito de fecha tres de octubre del dos mil veintidós, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/457/2022, que le fue notificado el veintinueve de septiembre del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/OAH/008/2022**, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Fuente de la Cascada 6", para seis (6) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Fuente de la Cascada número 6, lote 3, manzana LXXIV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan Estado de México, con una superficie de 350.00 m2.:

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Vertical de Tipo Residencial Alto, para seis (6) áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que los propietarios acreditan la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante instrumento número cuarenta y un mil ciento treinta y dos (41,132), libro seiscientos treinta y uno (631), del veintiséis de julio del dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la Notaría número ciento setenta y uno, de la Ciudad de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real electrónico 00127783, trámite 418635, del 07 de noviembre de 2019.
- III. Que los propietarios, se identifican con:

- German Chafik Secin Sa, se identifica mediante credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2020471655, con vigencia hasta el 2030.
- Raquel Metta Romano, se identifica mediante credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1372144138, con vigencia hasta el 2025.

IV. Que presenta factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, oficio OPD/DG/SOMAP/ FACT/056/2021, del 21 de diciembre del 2021 para 6 viviendas, autorizado por el C. Sixto Nava García, Subdirector de Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México “Sistema Aguas de Huixquilucan”.

V. Estados de cuenta emitidos con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), del 10 de junio del 2022, números de servicio:

300220302991 del dep 101,	300220303032 del dep 301
300220303008 del dep 102	300220303041 del dep 302
300220303016 del dep 201,	300220400453 de áreas comunes
300220303024 del dep 202	

VI. Que presenta licencia de uso del suelo número DGDUS/095/LUS/0229/2021, del 12 de octubre del 2021, emitida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan, con la siguiente normatividad

Zona:	Fraccionamiento Habitacional
Clave:	HP
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir:	6 (seis) viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante máximo:	90% de la superficie del predio = 315.00 m2
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante mínimo:	10% de la superficie del predio = 35.00 m2
Coeficiente de utilización del suelo. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio:	1,250.00 m2
Altura máxima:	4 niveles
Requerimiento de estacionamiento:	12 (doce cajones de estacionamiento)
Antecedente	
Cambio de densidad, intensidad y altura, Acuerdo 0025/01/20, del 28 de febrero de 2020, autorizado por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, de Huixquilucan, Estado de México, con la siguiente normatividad:	
Clave:	HP
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional plurifamiliar
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir:	6 viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante máximo:	90%
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante mínimo:	10%
Coeficiente de utilización del suelo. Intensidad de construcción. Número total de metros que se pueden construir en el predio:	1,250.00 m2
Altura máxima:	04 niveles a partir del nivel de banqueta
Cajones de estacionamiento:	12 cajones.

- VII. Que presenta el alineamiento y número oficial DGDUS/095/CAYNO/0274/2021, del 12 de octubre del 2021, emitida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan; en la que no indica restricciones de construcción federal, estatal y municipal
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00127783, trámite 524137, del 24 de mayo del 2022, donde señala que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- IX. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.
- X. Que adicionalmente presenta Licencia Municipal de Construcción para Ampliación y Modificación número DGDUS/SGU/JDL/095/02/037/2022, del 09 de febrero de 2022 y Constancia de Terminación de Obra número DGDUS/SGU/JDL/095/B/098/2022, del 11 de marzo del 2022, ambas autorizadas por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los ciudadanos **Germán Chafik Secin Sa y Raquel Metta Romano**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado “Fuente de la Cascada 6”, para que en el predio con superficie de 350.00 m2 (trescientos cincuenta metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de la Cascada número 6, lote 3, manzana LXXIV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con seis (6) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Área privativa	Superficie m2	Terrazas m2	Total m2	Nivel	Viviendas
101	117.31	15.77	133.08	Nivel 1	1
102	133.77	23.96	157.73	Nivel 1	1
201	138.64	8.72	147.36	Nivel 2	1
202	138.64	8.72	147.36	Nivel 2	1
301	138.64	8.72	147.36	Nivel 3	1
302	138.64	8.72	147.36	Nivel 3	1
Total	805.64	74.61	880.25	***	6

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
Concepto	Construcción m2	Libre m2	Total m2
Lobby	15.56	0.00	15.56
Jardín (A.R.U.C.)	2.31	0.00	2.31
Caseta de vigilancia	6.45	0.00	6.45
Elevador	4.10	0.00	4.10
Escaleras	25.44	0.00	25.44
Contenedor de residuos	1.81	0.00	1.81
Bodegas	19.87	0.00	19.87
Estacionamiento de visitas (1)	12.50	0.00	12.50
Circulación vehicular	118.41	0.00	118.41
Acceso peatonal	8.81	0.00	8.81
Pasillos	5.67	0.00	5.67
Cuarto de máquinas	3.69	0.00	3.69
Servicios (A.R.U.C.)	24.31	0.00	24.31
A.R.U.C.	0.00	250.15	250.15
TOTAL	248.93	250.15	499.08

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD
Superficie del Lote	350.00 m2
Superficie Total de Áreas Privativas Construidas	805.64 m2
Superficie Total de Áreas Privativas Libres	74.61 m2
Superficie Total de Cajones de Estacionamiento Privativos	127.50 m2
Superficie Total de Áreas Comunes Construidas	248.93 m2
Superficie Total de Áreas Comunes Libres	250.15 m2
Superficie Total Construida del Condominio	1,182.07 m2
Total de Cajones Privativos	11
Total de Cajones Visitas	1
Total de Áreas Privativas	6

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$47,605.80 (cuarenta y siete mil seiscientos cinco pesos 80/100 m. n.)**, por el concepto de autorización de 18 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$3,327.28 (tres mil trescientos veintisiete pesos 28/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$166,364.35 (ciento sesenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 35/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 118.41 m2 y 12.50 m2 de estacionamiento de visitas, dando un total de 130.91 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	130.91 M2	1,270.83	\$166,364.355	\$3,327.28
TOTAL					\$3,327.28

- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;
- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- VIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- IX.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- X.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XII.** De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Huixquilucan, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de dos años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un periodo de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un periodo de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. Los ciudadanos **Germán Chafik Secin Sa y Raquel Metta Romano**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo residencial alto, denominado "**Fuente de la Cascada 6**", ubicado en la Calle Fuente de la Cascada número 6, lote 3, manzana LXXIV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20224682267736969202, de fecha 28-noviembre-2022, cuyo importe es de **\$47,605.80 (cuarenta y siete mil seiscientos cinco pesos 80/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arquitecto Pedro Dávila Realzola

Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera

Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Dictaminó y elaboró

Yolanda Pérez Suárez

Dictaminadora.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/OAH/008/2022 y NC 633
PDR/GLR/yps

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1752/2022.
Tlalnepantla de Baz, México, a
03 de octubre del 2022.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

C. Rolando Monroy Soto, Representante Legal del Fideicomiso de administración 3974/2020 GFM.
Antiguo Camino a Tecamachalco número 98, Colonia El Olivo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
Correo electrónico: aprocha@bosquereal.com.mx
Teléfono: 5553216015
P r e s e n t e.

En atención a su escrito recibido el veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, con el que solventa el preventivo número 22400105060000T/ DRVMZNO/1708/2022, de fecha catorce de septiembre del dos mil veintidós, ingresado en la Residencia Local Naucalpan, bajo el número de expediente DRVMZNO/RLN/OAH/025/2021, para obtener la autorización de un condominio habitacional vertical de tipo residencial alto, denominado “Residencial Altezza Bosques”, para doscientas áreas privativas, en el predio localizado en Antiguo Camino a Tecamachalco número 98, Colonia El Olivo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 8,355.89 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del 29 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio habitacional vertical de tipo residencial alto, para doscientas áreas privativas, denominado “RESIDENCIAL ALTEZZA BOSQUES”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Mediante instrumento veintiocho mil doscientos cincuenta (28,250), volumen setecientos treinta y uno (731), folio veinticinco (25), del primero de junio del dos mil veintidós, ante la fe de Edgar Eric Garzón Zúñiga, notario número 56 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00163456, del 14/07/2022, que contiene la rectificación de escritura y el antecedente de aportación de bienes de “DESARROLLOS ROMY”, S. A. de C. V. al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO “3974/2020”.
- III. Mediante instrumento veintisiete mil novecientos diecinueve (27,919), volumen setecientos diecinueve (719), folio treinta y seis (36), del veintidós de julio del dos mil veintiuno, ante la fe de Edgar Eric Garzón Zúñiga, notario número 56 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00163456, del 20/10/2021, que contiene el antecedente de aportación de bienes de “DESARROLLOS ROMY”, S. A. de C. V. al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO “3974/2020” y fusión.

- IV. Que el contrato de Fideicomiso celebrado por “BANCO ACTINVER”, S. A. I. B. M. Grupo Financiero Actinver como Fiduciario, denominado fideicomitente A, “DESARROLLOS ROMY”, S. A. de C. V., denominado fideicomitente B, “JAE65”, S. A. P. I. de C. V. denominado fideicomitente C, denominados en su carácter de fiduciaria como “BANCA MIFEL”, S. A. I. B. M. Grupo Financiero Mifel y para efectos administrativos Fideicomiso “3974/2020”, mediante el instrumento número noventa y ocho mil setecientos ochenta y seis (98,786), libro dos mil setecientos cuarenta y dos (2,742), del 12 de noviembre del 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique notario doscientos veintiuno de la Ciudad de México e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00078535, trámite 464369, de fecha 12/02/2021.
- V. Anexa al expediente el poder general limitado que otorga “BANCA MIFEL”, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Mifel, fideicomiso “3974/2020”, a favor de Rolando Monroy Soto, instrumento número cien mil ciento veinte (100,120), libro dos mil setecientos ochenta y cinco (2,785), del ocho de febrero del dos mil veintiuno, ante la fe del del Licenciado Francisco Talavera Autrique notario doscientos veintiuno de la Ciudad de México.
- VI. Que presentó el Dictamen Único de Factibilidad número 037-15-05196-COIME-2021, de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, para un condominio vertical residencial de doscientas viviendas, del que es titular la empresa “DESARROLLOS ROMY”, S. A. de C. V. / Fideicomiso de Administración 3974/2020.
- VII. Que el Representante Legal Rolando Monroy Soto, se identificó mediante pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, número G16168131, con vigencia al 16/12/2024.
- VIII. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, expidió la Licencia de Uso del Suelo número DGDUS/095/LUS/0217/2021 de fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno, con las siguientes normas para condominio:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Huixquilucan.
Zona:	Habitacional Plurifamiliar.
Clave:	HP.
Uso del suelo:	Habitacional.
Densidad	Doscientas viviendas.
Coefficiente de ocupación del suelo, superficie total construida en el desplante.	(Máximo 80% de la superficie del predio): 6,684.71 m2.
Área libre, superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante:	(Mínimo 20% de la superficie del predio): 1671.17 m2.
Coefficiente de utilización del suelo, intensidad de construcción, número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio:	102,711.80 m2.
Altura máxima:	44 niveles a partir del nivel de desplante.
Requerimiento de estacionamiento: si	El que indique la licencia de uso de suelo.

- IX. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, expidió el Alineamiento y número oficial, número DGDUS/095/LUS/0217/2021 de fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno, el cual no señala ninguna restricción.
- X. Con respecto a la Evaluación de Factibilidad de Agua, Drenaje, Alcantarillado y tratamiento de Aguas Residuales con número de oficio 219C0110000000/FAC/038/2021, del tres de agosto del año dos mil veintiuno, con condicionantes; mediante oficio 219C0110000000/FAC/038/2021, del tres de agosto del año dos mil veintiuno emitido por Jorge Joaquín González Bezares, Vocal Ejecutivo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Agua del Estado de México, para la empresa DESARROLLOS ROMY S. A. DE C. V. continúe con el trámite de 200 viviendas de tipo residencial en el proyecto denominado “ALTEZZA BOSQUES”, Ubicado en Antiguo Camino a Tecamachalco número 98, Colonia El Olivo, Municipio de Huixquilucan Estado de México, donde la Inversionista garantizará la demanda de agua potable a partir de una transmisión de derechos de aguas nacionales del subsuelo amparado con el título de concesión número MEX160080 a favor del Municipio de Huixquilucan, determinó la demanda de agua potable estimada por esta Comisión del Agua del

Estado de México para las 200 viviendas de tipo residencial asciende a 74,277.50 m3 anuales (2.36 lps) considerando una dotación de 250 litros por habitante por día y un índice de hacinamiento de 3170 habitantes por vivienda y un volumen para el equipamiento urbano y para las áreas de servicios; la empresa pretende garantizar la demanda de agua potable, mediante una transmisión de derechos de aguas nacionales del subsuelo a favor del Municipio de Huixquilucan por un volumen de 85,410.00 m3 anuales, condicionante establecida por la autoridad municipal de acuerdo a lo referido en el oficio OPD/DG/SOMAP/SAT/006/2021 del 17 de marzo del dos mil veintiuno, cuya solicitud se encuentra en trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Agua, volumen suficiente para abastecer del vital líquido para el proyecto.

- XI. la Comisión del Agua del Estado de México, emitió el, en la que emite la Evaluación Técnica de Impacto en materia de procedente, para doscientas viviendas del condominio denominado "ALTEZZA BOSQUES".
- XII. Que presenta oficio número 20505000L/2610/2021, del seis de mayo del año dos mil veintiuno, emitido por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, mediante el cual emite la evaluación técnica de impacto en materia de protección civil referente al proyecto del condominio vertical de tipo residencial que nos ocupa.
- XIII. Que presenta Dictamen de Impacto Ambiental condicionado, oficio número 22100007L/DGOIA/RESOL/213/2021, del catorce de abril del año dos mil veintiuno, emitido por la Dirección General de Ordenamiento de Impacto Ambiental.
- XIV. Que presenta la Evaluación Técnica en Materia de Vialidad número 22000001A/1245/2021, de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, emitido por la Dirección General de Vialidad.
- XV. Que presenta factibilidad de servicios ante la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número consecutivo GCG/AHH/ECG/014/2021, de fecha dos de febrero del año dos mil veintiuno, emitido por el Jefe del Departamento de Planeación, Zona Polanco; así como presupuestos de obra números 0587/2022 de fecha 5 de junio del año dos mil veintidós.
- XVI. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00163456, trámite 502114, de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, donde no reporta gravamen y/o limitantes y no se corre la anotación de aviso preventivo, del predio materia de este acuerdo.
- XVII. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al fideicomiso "3974/2020", para que en el predio con superficie de 8,355.89 m2, ubicado en el Antiguo Camino a Tecamachalco número 98, Colonia El Olivo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que lleve a cabo el desarrollo del condominio habitacional vertical de tipo residencial alto, con doscientas (200) áreas privativas, conforme al plano de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
TORRE 1 (133 DEPARTAMENTOS)					
NIVEL	ÁREA PRIVATIVA	CONSTRUCCIÓN M2	TERRAZAS M2	TOTAL M2	VIVIENDAS
2	GH01	578.15	46.55	624.70	1
	GH02	350.96	44.88	395.84	1
	GH03	350.96	44.88	395.84	1
	GH04	578.15	46.55	624.70	1

3	202	350.96	17.30	368.26	1
	203	350.96	17.30	368.26	1
4	301	325.54	25.38	350.92	1
	302	316.90	25.29	342.19	1
	303	316.90	25.29	342.19	1
	304	325.54	25.38	350.92	1
5	401	357.04	17.30	374.34	1
	402	285.39	17.30	302.69	1
	403	316.90	17.30	334.20	1
	404	325.54	17.30	342.84	1
6	501	357.04	17.30	374.34	1
	502	285.39	17.30	302.69	1
	503	316.90	17.30	334.20	1
	504	325.54	17.30	342.84	1
7	601	325.54	17.30	342.84	1
	602	316.90	17.30	334.20	1
	603	316.90	17.30	334.20	1
	604	325.54	17.30	342.84	1
NIVEL	ÁREA PRIVATIVA	CONSTRUCCIÓN M2	TERRAZAS M2	TOTAL M2	VIVIENDAS
8	701	325.54	17.30	342.84	1
	702	316.90	17.30	334.20	1
	703	316.90	17.30	334.20	1
	704	325.54	17.30	342.84	1
9	801	325.54	17.30	342.84	1
	802	316.90	17.30	334.20	1
	803	316.90	17.30	334.20	1
	804	325.54	17.30	342.84	1
10	901	357.04	17.30	374.34	1
	902	285.39	17.30	302.69	1
	903	316.90	17.30	334.20	1
	904	325.54	17.30	342.84	1
11	1001	325.54	17.30	342.84	1
	1002	316.90	17.30	334.20	1
	1003	316.90	17.30	334.20	1
	1004	325.54	17.30	342.84	1
12	1101	357.04	17.30	374.34	1
	1102	285.39	17.30	302.69	1
	1103	316.90	17.30	334.20	1
	1104	325.54	17.30	342.84	1
13	1201	325.54	17.30	342.84	1
	1202	316.90	17.30	334.20	1
	1203	285.39	17.30	302.69	1
13	1204	357.04	17.30	374.34	1
14	1301	325.54	17.30	342.84	1
	1302	316.90	17.30	334.20	1
	1303	285.39	17.30	302.69	1
	1304	357.04	17.30	374.34	1
15	1401	325.54	17.30	342.84	1
	1402	316.90	17.30	334.20	1
	1403	316.90	17.30	334.20	1
	1404	325.54	17.30	342.84	1

NIVEL	ÁREA PRIVATIVA	CONSTRUCCIÓN M2	TERRAZAS M2	TOTAL M2	VIVIENDAS
16	1501	357.04	17.30	374.34	1
	1502	285.39	17.30	302.69	1
	1503	316.90	17.30	334.20	1
	1504	325.54	17.30	342.84	1
17	1601	357.04	17.30	374.34	1
	1602	285.39	17.30	302.69	1
	1603	316.90	17.30	334.20	1
	1604	325.54	17.30	342.84	1
18	1701	357.04	17.30	374.34	1
	1702	285.39	17.30	302.69	1
	1703	316.90	17.30	334.20	1
	1704	325.54	17.30	342.84	1
19	1801	357.04	17.30	374.34	1
	1802	285.39	17.30	302.69	1
	1803	285.39	17.30	302.69	1
	1804	357.04	17.30	374.34	1
20	1901	357.04	17.30	374.34	1
	1902	285.39	17.30	302.69	1
	1903	285.39	17.30	302.69	1
	1904	357.04	17.30	374.34	1
21	2001	357.04	17.30	374.34	1
	2002	285.39	17.30	302.69	1
	2003	316.90	17.30	334.20	1
	2004	325.54	17.30	342.84	1
22	2101	325.54	17.30	342.84	1
	2102	316.90	17.30	334.20	1
22	2103	316.90	17.30	334.20	1
	2104	325.54	17.30	342.84	1
23	2201	325.54	17.30	342.84	1
	2202	316.90	17.30	334.20	1
	2203	285.39	17.30	302.69	1
	2204	357.04	17.30	374.34	1
NIVEL	ÁREA PRIVATIVA	CONSTRUCCIÓN M2	TERRAZAS M2	TOTAL M2	VIVIENDAS
24	2301	325.54	17.30	342.84	1
	2302	316.90	17.30	334.20	1
	2303	316.90	17.30	334.20	1
	2304	325.54	17.30	342.84	1
25	2401	325.54	17.30	342.84	1
	2402	316.90	17.30	334.20	1
	2403	316.90	17.30	334.20	1
	2404	325.54	17.30	342.84	1
26	2501	357.04	18.70	375.74	1
	2502	285.39	17.30	302.69	1
	2503	316.90	17.30	334.20	1
	2504	325.54	17.30	342.84	1
27	2601	357.04	18.70	375.74	1
	2602	285.39	17.30	302.69	1
	2603	285.39	17.30	302.69	1
	2604	357.04	18.70	375.74	1

28	2701	357.04	18.70	375.74	1
	2702	285.39	17.30	302.69	1
	2703	285.39	17.30	302.69	1
	2704	357.04	18.70	375.74	1
29	2801	357.04	18.70	375.74	1
	2802	285.39	17.30	302.69	1
	2803	285.39	17.30	302.69	1
	2804	357.04	18.70	375.74	1
30	2901	357.04	18.70	375.74	1
	2902	285.39	17.30	302.69	1
	2903	285.39	17.30	302.69	1
	2904	357.04	18.70	375.74	1
31	3001	325.54	17.30	342.84	1
31	3002	316.90	17.30	334.20	1
	3003	285.39	17.30	302.69	1
	3004	357.04	18.70	375.74	1
NIVEL	ÁREA PRIVATIVA	CONSTRUCCIÓN M2	TERRAZAS M2	TOTAL M2	VIVIENDAS
32	3101	357.04	18.70	375.74	1
	3102	285.39	17.30	302.69	1
	3103	316.90	17.30	334.20	1
	3104	325.54	17.30	342.84	1
33	3201	325.54	17.30	342.84	1
	3202	316.90	17.30	334.20	1
	3203	316.90	17.30	334.20	1
	3204	325.54	17.30	342.84	1
34	3302	316.90	17.30	334.20	1
	3303	316.90	17.30	334.20	1
	3304	325.54	17.30	342.84	1
35 y 36	PH01	788.89	22.00	810.89	1
	PH02	452.11	17.30	469.41	1
	PH03	452.11	17.30	469.41	1
	PH04	460.75	17.30	478.05	1
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO		5,139.12		5,139.12	
TOTAL		49,358.60	2,466.80	51,825.40	133

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
TORRE 2 (67 DEPARTAMENTOS)					
NIVEL	ÁREA PRIVATIVA	CONSTRUCCIÓN M2	TERRAZAS M2	TOTAL M2	VIVIENDAS
2	GH01	584.13	24.52	608.65	1
	GH02	350.96	12.26	363.22	1
3	202	350.96	12.26	363.22	1
4	301	325.54	7.56	333.10	1
	302	325.54	7.56	333.10	1
5	401	325.54	7.56	333.10	1
	402	325.54	7.56	333.10	1
6	501	325.54	7.56	333.10	1

NIVEL	ÁREA PRIVATIVA	CONSTRUCCIÓN M2	TERRAZAS M2	TOTAL M2	VIVIENDAS
6	502	325.54	7.56	333.10	1
7	601	325.54	7.56	333.10	1
	602	325.54	7.56	333.10	1
8	701	325.54	7.56	333.10	1
	702	325.54	7.56	333.10	1
9	801	325.54	7.56	333.10	1
	802	325.54	7.56	333.10	1
10	901	325.54	7.56	333.10	1
	902	325.54	7.56	333.10	1
11	1001	325.54	7.56	333.10	1
	1002	325.54	7.56	333.10	1
12	1101	325.54	7.56	333.10	1
	1102	325.54	7.56	333.10	1
13	1201	325.54	7.56	333.10	1
	1202	325.54	7.56	333.10	1
14	1301	325.54	7.56	333.10	1
	1302	325.54	7.56	333.10	1
15	1401	325.54	7.56	333.10	1
	1402	325.54	7.56	333.10	1
16	1501	325.54	7.56	333.10	1
	1502	325.54	7.56	333.10	1
17	1601	325.54	7.56	333.10	1
	1602	325.54	7.56	333.10	1
18	1701	325.54	7.56	333.10	1
	1702	325.54	7.56	333.10	1
19	1801	325.54	7.56	333.10	1
	1802	325.54	7.56	333.10	1
20	1901	325.54	7.56	333.10	1
	1902	325.54	7.56	333.10	1
21	2001	325.54	7.56	333.10	1
	2002	325.54	7.56	333.10	1
22	2101	325.54	7.56	333.10	1
	2102	325.54	7.56	333.10	1
23	2201	325.54	7.56	333.10	1
	2202	325.54	7.56	333.10	1
NIVEL	ÁREA PRIVATIVA	CONSTRUCCIÓN M2	TERRAZAS M2	TOTAL M2	VIVIENDAS
24	2301	325.54	7.56	333.10	1
	2302	325.54	7.56	333.10	1
25	2401	325.54	7.56	333.10	1
	2402	325.54	7.56	333.10	1
26	2501	325.54	7.56	333.10	1
	2502	325.54	7.56	333.10	1
27	2601	325.54	7.56	333.10	1
	2602	325.54	7.56	333.10	1
28	2701	325.54	7.56	333.10	1
	2702	325.54	7.56	333.10	1
29	2801	325.54	7.56	333.10	1
	2802	325.54	7.56	333.10	1
30	2901	325.54	7.56	333.10	1
	2902	325.54	7.56	333.10	1
31	3001	325.54	7.56	333.10	1
	3002	325.54	7.56	333.10	1

32	3101	325.54	7.56	333.10	1
	3102	325.54	7.56	333.10	1
33	3201	325.54	7.56	333.10	1
	3202	325.54	7.56	333.10	1
34	3301	325.54	7.56	333.10	1
	3302	325.54	7.56	333.10	1
35 y 36	PH01	460.75	7.56	468.31	1
	PH02	460.75	7.56	468.31	1
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO		2,218.07		2,218.07	
TOTAL		24,609.10	532.88	25,141.98	67

TOTALES GENERALES	73,967.70	2,999.68	76,967.38	200
-------------------	-----------	----------	-----------	-----

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	ÁREA LIBRE (M2)	TOTAL (M2)
A.V.R.U.C.		1,518.14	1,518.14
A.R.U.C.		2,873.28	2,873.28
CISTERNA	325.67		325.67
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	ÁREA LIBRE (M2)	TOTAL (M2)
CIRCULACIÓN VEHICULAR	12,092.15		12,092.15
CIRCULACION PEATONAL	1,672.50		1,672.50
ESTACIONAMIENTO CUBIERTO VISITAS	560.28		560.28
CUARTO DE BASURA	54.50		54.50
CUARTO DE MANTENIMIENTO	117.89		117.89
BODEGAS	64.77		64.77
ESCALERAS LOBBY	37.59		37.59
BAÑO	2.63		2.63
BANQUETAS	120.65		120.65
CIRCULACIÓN VEHICULAR NO TECHADA		1,044.87	1,044.87
ESCALERAS	288.31		288.31
ESCALERAS ACCESO PEATONAL	61.18		61.18
VIGILANCIA	12.99		12.99
CANCHA DE FÚTBOL	204.37		204.37
CANCHA BASQUETBALL	106.86		106.86
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES 1	131.31		131.31
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES 2	167.82		167.82
JUICE BAR	64.88		64.88
SPA	359.78		359.78
SALÓN DE MÚSICA	133.18		133.18
TEENS	431.66		431.66
VESTIBULO MÚSICA	26.79		26.79
TANDAS	140.09		140.09
SALÓN DE BELLEZA	75.81		75.81
BARBERÍA	73.88		73.88
CUARTO LAVADO	109.57		109.57
CUARTO MÁQUINAS	91.94		91.94
PLANTA EMERGENCIA	93.21		93.21
CUARTOS ELÉCTRICOS	35.55		35.55
FUENTE	45.61		45.61
ESCALERA PISCINA	22.80		22.80
PISCINA	313.17		313.17
VESTIBULO PISCINA	64.20		64.20

CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	ÁREA LIBRE (M2)	TOTAL (M2)
ADMINISTRACIÓN	61.22		61.22
BUSSINES CENTER	53.15		53.15
SALA DE JUNTAS	51.15		51.15
LOBBY	419.56		419.56
RECEPCIÓN SALÓN	41.61		41.61
SALA DE ESPERA 1	67.38		67.38
RECEPCIÓN	33.28		33.28
SALA DE ESPERA 2	339.18		339.18
LUDOTECA	277.75		277.75
SALÓN DE USOS MULTIPLES 3	211.36		211.36
COCINA	81.47		81.47
MULTISPORTS	74.11		74.11
CROSSFIT/BOX	299.51		299.51
YOGA	50.99		50.99
GIMNASIO	722.12		722.12
ÁREA RECREATIVA DE USO COMÚN DESCUBIERTA		384.00	384.00
ESCALERAS Y ACCESO A TORRE 1	3,182.20		3,182.20
ESCALERAS Y ACCESO A TORRE 2	1,545.64		1,545.64
TOTAL	25,615.27	5,820.29	31,435.56

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
SUPERFICIE DEL LOTE	8,355.89
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	76,967.38
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMÚNES TECHADAS	25,615.27
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	102,582.65
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMÚNES LIBRES	5,820.29
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	762
SUPERFICIE DE CAJONES PRIVATIVOS TECHADOS	7,357.19
SUPERFICIE DE CAJONES PRIVATIVOS NO TECHADOS	804.96
TOTAL DE CAJONES VISITAS	50
SUPERFICIE DE CAJONES PRIVATIVOS NO TECHADOS	560.28
TOTAL DE VIVIENDAS	200

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$1'586,860.24 (Un millón quinientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta pesos 24/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

- V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VI. Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Por tratarse de un condominio de 30 viviendas o más, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en sus artículos 55 fracción VII inciso D) con relación al 115, fracción VI, inciso C), D) y E), el cual a la letra dice "En su caso, transmitir a título gratuito al estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización", "Formalizar la transmisión de la propiedad de las áreas de donación al estado o al municipio ante Notario Público del Estado de México con la firma del contrato correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y "Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano de conformidad con lo que establezca el libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público".

ÁREA DE DONACIÓN	M2 POR VIVIENDA	VIVIENDAS	TOTAL
MUNICIPAL	15	200	3,000.00 m2
ESTATAL	10	200	2,000.00 m2
TOTAL	25	200	5,000.00 m2

La Secretaría, a solicitud expresa realizada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente en el municipio, dentro de los treinta días posteriores a que surta efectos la autorización del conjunto urbano o condominio, podrá autorizar que su titular cumpla la obligación de ceder áreas de donación, a través de la aportación en numerario o de la realización de obra pública al municipio, apegado a lo que dispone el artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

Por otra parte, en el artículo 5.38 del Libro Quinto mencionado, en su fracción X, indica que “Su titular tendrá, en los términos y condiciones previstos en la reglamentación de este Libro, las obligaciones siguientes:

Inciso a). Ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las superficies de terreno para vías públicas y áreas de donación para equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización.

A excepción de las áreas de donación a favor de los municipios tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad, por medio del depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Y en base a los artículos 62 fracción IV y artículo 115, fracción VI, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, podrá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, así como hacerlas del conocimiento público, mismas que deben cumplirse en un término de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en la “Gaceta del Gobierno” de la presente autorización.

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL					
CONCEPTO	COSTO X C/1000 VIV.	UNIDAD	COSTO UNITARIO	OBLIGACIÓN DE 200 VIV	COSTO DIRECTO TOTAL
Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción.	\$3'628,720.43	AULA	\$907,180.11	0.800 DE AULA	\$725,744.086
Escuela primaria o secundaria de dieciséis aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización del desarrollo. En conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento existente en la zona, se podrán sustituir parte de estos equipamientos por centros de educación media superior y superior u otros compatibles a la educación.	\$13'603,169.33	AULA	\$850,198.08	3.200 DE AULA	\$2'720,633.866
Jardín vecinal de cuatro mil metros cuadrados de superficie.	\$2'245,728.39	M2	\$561.43	800.00 M2	\$449,145.677
Zona deportiva y juegos infantiles de ocho mil metros cuadrados de superficie.	\$5'163,200	M2	\$645.40	1,600.00 M2	\$1'032,640.00
TOTAL					\$4'928,163.629

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL					
CONCEPTO	COSTO X C/1000 VIV.	UNIDAD	COSTO UNITARIO	OBLIGACIÓN DE 200 VIV	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional en doscientos cincuenta metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el respectivo acuerdo de autorización.	\$3'602,670.00	M2	\$14,410.68	50 M2	\$720,534.00
TOTAL					\$720,534.00

Por lo que respecta a las obras de equipamiento urbano regional la Secretaría podrá autorizar que el Titular de la autorización de un conjunto urbano cumpla con su obligación, a través de la aportación en obra o en numerario, en la proporción que resulte para el equipamiento urbano regional necesario en el municipio, zona o región que se trate.

Lo anterior, será determinado por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias, y cuando resulten en numerario, en términos del artículo 5.38, fracción X, inciso A) del Código, se depositará al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y

planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$348,137.746 (trescientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete pesos 746/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$17'406,887.284 (diecisiete millones cuatrocientos seis mil ochocientos ochenta y siete pesos 284/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante ésta Dependencia.

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	SUPERFICIE VIAL	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	13,697.30	1,270.83	\$17'406,887.284	\$348,137.746
TOTAL					\$348,137.746

CUARTO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Huixquilucan, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119, fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 115, fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al Fideicomiso de administración número 3974/2020, que deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos de enajenación promoción y publicidad del condominio.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, al Fideicomiso de Administración 3974/2020, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEGUNDO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical de tipo residencial alto denominado "RESIDENCIAL ALTEZZA BOSQUES", de un lote de 8,355.89 metros cuadrados de superficie para doscientas (200) áreas privativas, ubicado en el Antiguo Camino a Tecamachalco número 98, Colonia El Olivo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20224681611036784217 de fecha 14 de noviembre de 2022 cuyo importe es de \$1'586,860.24 (Un millón quinientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta pesos 24/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.

Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera

Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró

Jacobo Hernández Gallardo

Dictaminador.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residencia Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/OAH/025/2021, NC 573/2022.

Al margen Escudo del Estado de México.

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	22400105050000T/0061/2022
FECHA:	30 DE JUNIO DE 2022
EXPEDIENTE:	DRV/T/RLL/002/2022
MUNICIPIO:	OCOYOACAC
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL	

C. Leticia Robles Colín,
Cerrada 5 de mayo, número 4, Ejido de San Miguel Ameyalco,
Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.
 Email: honditorio@gmail.com
 Teléfono: 5521397849
P r e s e n t e.

En atención a su solicitud recibida el 11 de febrero del 2022, expediente DRV/T/RLL/002/2022, con oficios de prevención 22400105050003T/006/2022 y 22400105050003T/027/2022 que fueron atendidos en tiempo y forma el 27 de junio de 2022, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional tipo residencial, para 20 áreas privativas, en un predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Cerrada 5 de mayo número 4
Colonia o Localidad	Ejido de San Miguel Ameyalco
Municipio	Ocoyoacac
Superficie	4,918.550 m2
Condominio de tipo	Residencial Alto

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 11, 111, 112, 113, 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del 20 de septiembre de 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de julio del 2021; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10, 13 fracción II y III 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (Ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra), artículo séptimo transitorio del decreto 191, por lo que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que se presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional tipo residencial, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRV/T/RLL/002/2022, del 11 de febrero de 2022, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que mediante escrito del 11 de febrero de 2022, la C. Leticia Robles Colin, declara bajo protesta de decir verdad que todos los datos y los documentos que se presentan para integrar al expediente del trámite de condominio son verdaderos.
- III. Que la C. Leticia Robles Colin, acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante el título de propiedad número 000001004327, de la parécela N° 507 Z1 P1/1, del ejido San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie de 0-49-18.550 ha, emitido por el Registro Agrario Nacional, Delegación Estado de México, Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma con folio real electrónico 00062250, número de trámite 100455 del 16 de diciembre del 2019.

- IV. Que la C. Leticia Robles Colin se identifica con pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, número G10177059, con vigencia al 23 de agosto del 2022.
- V. Que la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano del Municipio de Ocoyoacac, expidió Licencia de Uso de Suelo folio SDUM/0501/2021, del 06 de diciembre de 2021, con normas de Condominio, la cual señala un uso de suelo de Habitacional densidad 200, clave H-200, lote mínimo de 120.00 m2, y un frente mínimo de 7.00 metros, superficie máxima de desplante 75%, superficie mínima de construcción 25%, intensidad máxima de construcción 1.5 veces, altura máxima 2.00 niveles o 6.00 metros a partir del nivel del desplante, lote mínimo de 120 m2 de superficie con un frente mínimo de 7.00 metros lineales.
- VI. Que la Dirección General de obra Pública y Desarrollo Urbano del Municipio de Ocoyoacac, emitió Constancia de Alineamiento con el número de expediente SDUM/0501/2021 del 22 de noviembre de 2021, en donde se contempla una restricción absoluta de construcción para el predio ubicado en la calle Cerrada 5 de mayo, número 4, Ejido de San Miguel Ameyalco, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.
- VII. Que la Dirección General de obra Pública y Desarrollo Urbano del Municipio de Ocoyoacac, expidió la Constancia de Número Oficial, expediente número SDUM/0501/2021, del 22 de noviembre de 2021, en donde se señala como número oficial el 04 de la calle Cerrada 5 de mayo, Ejido de San Miguel Ameyalco, Ocoyoacac, Estado de México.
- VIII. Que la Dirección General de Agua Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Ocoyoacac, mediante el Oficio No. DGADYA/OCOY/326/2021, del 13 de diciembre de 2021, señala factible dotar de servicios de agua potable y drenaje sanitario para el proyecto de condominio.
- IX. Que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) mediante oficio número OAS-DPL-ZT-124/2022, del 08 de febrero de 2022, informa que es factible suministrar el servicio de energía eléctrica para el condominio motivo de autorización.
- X. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, del predio motivo de trámite emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, con el folio real electrónico 00062250, trámite número 127347, del 07 de enero de 2022, en donde NO se reportan gravámenes y/o limitantes.
- XI. Que se presenta plano del proyecto de condominio con la distribución proyectada, señalando restricciones federales, estatales y municipales, en su caso.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra), previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano esta autoridad emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a la C. Leticia Robles Colín, condominio horizontal habitacional tipo residencial, en un predio con una superficie de 4,918.55 metros cuadrados, ubicado en la calle Cerrada 5 de mayo, número 4, Ejido de San Miguel Ameyalco, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, para 20 viviendas, conforme al Plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO		
Número de lote.	Superficie m ²	Uso.
Lote Único	4,918.55	Habitacional

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS			
ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	No. DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	151.58	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 2	146.86	HABITACIONAL	1

ÁREA PRIVATIVA 3	147.58	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 4	148.30	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 5	149.01	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 6	149.73	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 7	150.46	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 8	151.17	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 9	151.89	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 10	152.14	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 11	152.12	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 12	151.89	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 13	151.19	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 14	150.49	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 15	149.79	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 16	149.09	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 17	148.39	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 18	147.68	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 19	146.98	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 20	150.24	HABITACIONAL	1
TOTAL	2,996.58	HABITACIONAL	20 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES	
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	907.72 m ²
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN A.V.R.U.C. 1	601.18 m ²
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN A.V.R.U.C. 2	35.92 m ²
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN A.V.R.U.C. 3	44.35 m ²
CASETA DE VIGILANCIA	10.02 m ²
SUPERFICIE DE CUARTO DE MEDIDORES DE AGUA	4.49 m ²
SUPERFICIE DE CUARTO DE MEDIDORES DE LUZ	4.49 m ²
SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE BASURA	3.74 m ²
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	54.48 m ²
TOTAL	1,666.39 m ²
DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,996.58 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDAD PRIVADA	907.72 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN A.V.R.U.C. 1, 2 y 3	681.45 m ²
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	10.02 m ²
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIOS COMUNES	12.72 m ²
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	54.48 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,662.97 m ²
RESTRICCIÓN	255.58 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	4,918.55 m ²
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	20
NÚMERO DE VIVIENDAS	20
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	5

SEGUNDO.- EL plano de condominio anexo autorizado forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO.- Los lotes resultantes y áreas privativas de la presente autorización se sujetaran entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Ocoyoacac
Zona:	Habitacional 200.
Clave:	H-200-A
Uso del suelo que se autoriza:	Normas para condominio
Superficie máxima de construcción	75% de la superficie del predio
Coeficiente máximo de ocupación	1.5 veces el área del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	25% de la superficie del predio
Altura máxima:	2.00 niveles o 6.00 metros a partir del nivel de desplante.
Lote mínimo:	120.00 m² de superficie con un frente mínimo de 7.00 metros lineales
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m² por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m² por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m² por vivienda.

CUARTO: De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Que deberán cubrirse los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$ 96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte peso 00/100 m.n.) de conformidad con el artículo 145 fracciones III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que se realicen los pagos de referencia, deberá presentarse ante esta dependencia original y copias simples para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Una vez que realicen el pago de referencia, deberá presentarse ante esta dependencia original y copia para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI incisos C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado México deberá realizar la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor de 30 días a partir de su emisión, debiendo informarse a la Secretaría el cumplimiento en el mismo término.
- IV. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI incisos A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado México, deberá de protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir el presente Acuerdo y Plano de Condominio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión debiendo comprobar lo dicho ante esta autoridad en el mismo término.

QUINTO: De las Áreas de Donación y Ejecución de Obras de Equipamiento

- I. De conformidad con los artículos 5.38 fracciones X, inciso a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracciones V, inciso E), VI, inciso C), VI inciso C), VIII, 62 fracción IV, incisos A), B) C), 111 y 114 fracción VI, inciso D), numeral 1, 7, VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización está obligada a ceder a título gratuito, áreas de donación al Municipio y al Estado en un término de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de la siguiente manera:

DONACIONES			
DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	M²/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	20	15.00	300.00 m²
Estatad		10.00	200.00 m²

- II. De conformidad con los artículos 5.38 fracciones X, inciso a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracciones V, inciso E), VI, inciso C), VI inciso C), VIII, 62 fracción IV, incisos A), B)

C), 111 y 114 fracción VI, inciso D), numeral 1, 7, VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización está obligada a la ejecución de obras de equipamiento urbano municipal y estatal las cuales serán realizadas conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder de dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de la siguiente manera:

OBLIGACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL			
CONCEPTO	COSTO POR M2	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE EN M ²	COSTO DIRECTO TOTAL
Jardín de Niños 4 aulas	\$6,583.80	9.680	\$63,731.184
Escuela Secundaria con 16 aulas	\$6,912.97	34.560	\$238,912.243
Jardín Vecinal de 4,000 m2	\$493.02	80.000	\$39,441.600
Zona Deportiva y Juegos Infantiles de 8,000 m2:			
4,800 m2 Zona Deportiva (60%)	\$566.76	96.000	\$54,408.96
3,200 m2 Juegos Infantiles (40%).	\$566.76	64.000	\$36,272.64
T O T A L			\$432,766.62

OBLIGACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL			
CONCEPTO	COSTO POR M2	CANTIDAD M ²	COSTO
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$7,491.04	5.000	\$37,455.223

- III. Con fundamento en el artículo, 55 fracción VII, inciso D), 111 y 114, fracción VI inciso D), numeral 1, 2 y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. El titular de la autorización que esté obligado a otorgar áreas de donación y realizar obras de equipamiento urbano y urbanización, deberán formalizar la transmisión de la propiedad de las áreas de donación a favor del Estado o municipio ante Notario Público del Estado de México, con la firma del documento correspondiente previo a que se constate en el acta de supervisión el setenta y cinco por ciento del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Código y el presente Reglamento, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

SEXTO: De los proyectos ejecutivos. Con base en lo establecido en el artículo 114 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que se presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización.

SÉPTIMO: De las Obras de Urbanización. con fundamento en los artículos 110 y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas señaladas en la autorización de condominio, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguiente:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

Se deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios.

- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que se deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.
- V. De conformidad con lo establecido en el artículo 109, fracción II, inciso B), numeral 4 penúltimo párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el condominio horizontal de más de diez viviendas deberá contemplar al menos la construcción de caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua entre otras.
- VI. Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, se acordará conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder de dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.

OCTAVO: De la fianza de obras. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, al solicitar la autorización para el inicio de la ejecución de las obras de urbanización, otorgará fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de

México que garantice la ejecución de las obras de urbanización, Infraestructura Primaria y equipamiento urbano por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1,545,423.94 (un millón quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 94/100 M.N.) Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva.

NOVENO: Del pago de supervisión. De acuerdo a lo establecido en los artículos 114 fracción V inciso D) numeral 2, 132 inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$30,159.37 (treinta mil ciento cincuenta y nueve mil pesos 37/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, el cual deberá ser presentado al momento de solicitar inicio de obras de urbanización y apertura de bitácora.

De igual forma y según el caso, se pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes se deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

DÉCIMO: Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, se otorgará a favor del Municipio de Lerma, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 73 fracción II, 114 fracción VI, inciso D), numeral 3 y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DÉCIMO PRIMERO: Con fundamento en los artículos 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 114 Fracción VI, inciso D) numeral 6, 116 y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la empresa De la Vega Guzmán Constructora, S.A. de C.V., que deberá solicitar autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas señaladas en la autorización del condominio, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el titular de la autorización en cinco días hábiles posteriores a la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento urbano deberá solicitar se proceda a abrir la bitácora de supervisión correspondiente, La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica. Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente. El Titular o Representante Legal deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el cincuenta por ciento restante de las áreas privativas, por medio de dos permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos, para expedir el segundo permiso de venta de lotes, deberá acreditar un avance físico del setenta y cinco por ciento y el último permiso de venta por el veinticinco por ciento restante se otorgará, cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento, así como de Infraestructura Primaria, a la solicitud de enajenación de áreas privativas, el Titular o Representante Legal, deberá acompañar el informe de avance físico de las obras ejecutadas y registradas en el Acta de Supervisión, así como la relación de las áreas privativas que se pretende enajenar.

DÉCIMO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes, en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda y compradores de lotes en bloque.

DÉCIMO TERCERO: Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, misma que deberá contener como mínimo, el tipo del desarrollo urbano y la fecha de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como la dirección electrónica para acceder a la página

de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, 71 fracción VII, 116 fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO CUARTO: Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano de condominio que forman parte integral de esta autorización, del mismo modo, se deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano y el Municipio de Lerma, de conformidad con lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 48 fracción IV y 110 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO: Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la C. Leticia Robles Colín, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO SEXTO: El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DECIMO SÉPTIMO: Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido por el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO OCTAVO: El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional tipo residencial, ubicado en cerrada 5 de mayo, número 4, Ejido de San Miguel Ameyalco, Ocoyoacac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de autorización y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO NOVENO: Con fundamento en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente los condominios serán administrados en términos del Código, la Ley que regula el Régimen de Propiedad en condominio y las demás disposiciones jurídicas aplicables

VIGÉSIMO: Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementarse el número autorizado de viviendas o áreas privativas, ni subdividirse estas.

VIGÉSIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 161, 162, 163 DEL Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a - Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C. c. p. Lic. Anabel Dávila Salas.- Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Arq. Blanca Hereida Piña Moreno Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. José María Torres Alcántara.- Residente Local Lerma.
Folio DGOyCU; : 3343/2022
Expediente: DRVT/RLL/002/2022.

Al margen Escudo del Estado de México.

No. de Oficio: 22400105050000T/1130/2022.

Toluca de Lerdo, México;

13 de septiembre de 2022

C. Leticia Robles Colin,

Cerrada 5 de mayo, numero 4, colonia Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Email: honditorio@gmail.com

Teléfono: 5545330747

P r e s e n t e.

En atención a la solicitud, ingresado el 05 de septiembre del 2022, en el cual solicita la aclaración del acuerdo decimo primero de la autorización de condominio para el predio ubicado en cerrada 5 de mayo No. 4 Col. Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, sobre el particular comunico lo siguiente:

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.40, 5.41, 5.42, 5.45 y 5.49 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 56, 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 de julio del 2021; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10, 13 fracción II y III 14 fracción I, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra vigente, artículo séptimo transitorio del decreto 191, por lo que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que mediante oficio 22400105050000T/0061/2022 del 30 de junio del 2022, notificado el 22 de agosto del 2022, se autorizó condominio horizontal tipo residencial ubicado en cerrada 5 de mayo No. 4 Col. Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.
- II. Que con fundamento en el artículo 13 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México que a la letra dice:

"Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones."

- III. Que el presente acuerdo constituye un acto interno de autoridad fundado y motivado para subsanar las irregularidades u omisiones observadas respecto al oficio de autorización de condominio horizontal de tipo residencial ubicado en cerrada 5 de mayo No. 4 Col. Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Por lo anterior y atendiendo a lo establecido por los artículos 8 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta autoridad tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se emite el presente oficio aclaratorio para la autorización número 22400105050000T/0061/2022 del 30 de junio del 2022, notificado el 22 de agosto del 2022, de condominio horizontal de tipo residencial ubicado en cerrada 5 de mayo No. 4 Col. Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, exclusivamente sobre lo siguiente: En la autorización en el acuerdo dice:

DÉCIMO PRIMERO: Con fundamento en los artículos 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 114 Fracción VI, inciso D) numeral 6, 116 y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la empresa De la Vega Guzmán Constructora, S.A. de C.V.,

Debe decir:

DÉCIMO PRIMERO: Con fundamento en los artículos 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 114 Fracción VI, inciso D) numeral 6, 116 y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la **C. Leticia Robles Colin;**

SEGUNDO: El presente oficio aclaratorio formará parte integral de la autorización de condominio horizontal de tipo residencial con oficio número 22400105050000T/0061/2022 del 30 de junio del 2022, notificado el 22 de agosto del mismo año, ubicado en cerrada 5 de mayo No. 4 Col. Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México y deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en un plazo de 90 días hábiles posteriores a la notificación del presente, debiendo informar a esta Dirección del cumplimiento en el mismo periodo y publicarse con fundamento en el artículo 114 fracción VI incisos C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado México en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor de 30 días a partir de su emisión, debiendo informarse a la Secretaría el cumplimiento en el mismo término.

TERCERO: El presente acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

A t e n t a m e n t e.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano
Lic. José María Torres Alcántara. - Residente Local Lerma
Folio DGOyCU: 4735/2022
Expediente No.: DRVT/RLL/002/2022
*jmta

Al margen Escudo del Estado de México.

Oficio Número: 22400105050000T/1527/2022
Toluca de Lerdo, Estado de México
28 de noviembre del 2022

Expediente: DRVT/RLVB/083/2021

Asunto: Se autoriza la subrogación total de derechos y obligaciones del condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "Vista Al Río Acatitlán", ubicado en Camino a Loma de Chihuahua, en la localidad de San Mateo Acatitlán, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

**C. Eugenia Rocha Mateos y Tau río
Acatitlán Sociedad de Responsabilidad
Limitada de Capital Variable
Camino a Loma de Chihuahua
números 86 y 87, lotes 1A y 1B,
San Mateo Acatitlán, Valle de Bravo,
Estado de México.
Correo electrónico: la_arquitectos@hotmail.com
Teléfono: 7261031290-7225122640.
P r e s e n t e.**

Me refiero a su escrito recibido el 25 de noviembre del 2022, por el que solicitan la subrogación total de derechos y obligaciones de la autorización de condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Vista Al Río Acatitlán", que se constituye sobre el inmueble ubicado en Camino a Loma de Chihuahua, en la localidad de San Mateo Acatitlán, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, emitida mediante oficio número 22400105050000T/0016/2022, del 07 de febrero del 2022; sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta Autoridad Administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de México; artículos 1, 2, 4, 6, 8 y 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas, derogaciones y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 07 de julio de 2021, artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 7, 8, 13 fracción V, 14 fracción I, 16 fracción V y 17 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del 08 de abril del 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial la "Gaceta del Gobierno", el 04 de agosto del 2017, y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial la "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad, se procede a emitir la presente en los siguientes términos y;

CONSIDERANDO

- I. Que mediante el oficio número 22400105050000T/0016/2022, del 07 de febrero del 2022, se autorizó a la C. Eugenia Rocha Mateos, la Fusión, Subdivisión y el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto

denominado comercialmente "Vista al Río Acatitlán", con 07 áreas privativas, para 07 viviendas, para el predio ubicado en Camino a Loma de Chihuahua, en la localidad de San Mateo Acatitlán, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

- II. Que mediante escritura número 17,381, volumen número 267, del 12 de agosto del 2022, pasada ante la fe del Lic. Arturo Santín Quiroz, Notario Interino de la Notaría Pública número 97 del Estado de México; se protocolizó la autorización de Fusión, Subdivisión y el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente "Vista al Río Acatitlán", con 07 áreas privativas, para 07 viviendas, para el predio ubicado en Camino a Loma de Chihuahua, en la localidad de San Mateo Acatitlán, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, emitida mediante oficio número 22400105050000T/0016/2022, del 07 de febrero del 2022, misma que se encuentra debidamente Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo bajo los Folios Reales Electrónicos números 00032541, 00032542, 00032543, 00032544, 00032545, 00032546 y 00032547, todos del 31 de agosto del 2022.
- III. Que la C. Eugenia Rocha Mateos, se identifica con credencial para votar folio IDMEX1725145672, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año 2028.
- IV. Que la Sociedad denominada "Tau Río Acatitlán", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, acredita su legal existencia mediante Instrumento número 16,100 (dieciséis mil cien), volumen 254 (doscientos cincuenta y cuatro), folios del 047 al 052, del 12 de enero de 2021, pasado ante la Fe del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Interino de la Notaría Pública número 97 del Estado de México, con Residencia en Valle de Bravo, inscrito en el Registro Público del Comercio, oficina Registral de Valle de Bravo, mediante el folio mercantil electrónico N-2021004750, del 29 de enero de 2021.
- V. Que el C. Carlos Patricio Muñoz Vázquez, se identifica con Pasaporte Número G32673144, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, vigente al 18 de diciembre de 2024.
- VI. Que presenta contrato de promesa de venta del 25 de noviembre de 2022, pasado ante la Fe del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Interino de la Notaría Pública número 97 del Estado de México, con Residencia en Valle de Bravo.
- VII. Que el C. Carlos Patricio Muñoz Vázquez, en su carácter de Presidente del Consejo de Gerentes, de la Sociedad denominada "Tau Río Acatitlán", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, anexa escrito de solicitud del 25 de noviembre de 2022, de la Subrogación Parcial materia del presente Acuerdo, donde manifiesta en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 83 Fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su conformidad para cumplir con los términos de la Autorización del Condominio "Vista al Río Acatitlán", lo que se traduce en el compromiso para realizar todas y cada una de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria y las obligaciones consignadas en el Acuerdo de Autorización emitido mediante oficio número 22400105050000T/0016/2022, del 07 de febrero del 2022, hasta su entrega formal a la sociedad de condóminos o las autoridades correspondientes, así como entregar las áreas de donación que correspondan al Estado y al municipio y a cubrir en su caso, los impuestos y derechos que no hayan sido satisfechos a la fecha, por el titular de la autorización.
- VIII. Que con la Subrogación de los derechos y obligaciones de condominio, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, del interés público, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiadas con el pronto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización antes citada.
- IX. Que de acuerdo con el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que la subrogación de los derechos y obligaciones de un conjunto urbano se sujetará a las reglas siguientes:

- I. La subrogación podrá ser total o parcial;*
- II. La solicitud deberá ser suscrita por el Titular de la autorización del desarrollo y el adquirente, acompañada de documento que acredite la personalidad de este último. Tratándose de personas jurídicas colectivas se adjuntará la escritura constitutiva, así como poder vigente otorgado a su representante y acto jurídico que contenga la subrogación o contrato promisorio de enajenación, protocolizado ante Notario Público del Estado de México, sobre la superficie de terreno a subrogar;*
- III. La persona a quien se subroguen los derechos y obligaciones deberá manifestar en la solicitud su conformidad para cumplir con los términos de la autorización del conjunto urbano.*

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO:** Se autoriza la subrogación total de los derechos y obligaciones derivados del condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente “Vista al Río Acatitlán”, con 07 áreas privativas, para 07 viviendas, del predio ubicado en Camino a Loma de Chihuahua, en la localidad de San Mateo Acatitlán, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, emitida mediante oficio número 22400105050000T/0016/2022, del 07 de febrero del 2022.
- SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 83 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar la publicación del presente en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca.
- TERCERO:** “Tau Río Acatitlán”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en un plazo de noventa días contados a partir de la emisión de la autorización de subrogación, deberá acreditar a la Secretaría, la protocolización e inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del acto jurídico de subrogación y/o contrato de compraventa de la superficie del terreno materia de la subrogación, así como, de la autorización respectiva.
- CUARTO:** El subrogado deberá de presentar a la Secretaría el contrato de enajenación debidamente protocolizado ante Notario Público del Estado de México, e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en un plazo de noventa días posteriores a su suscripción. Efectuado lo anterior, el Titular deberá exhibir a la Secretaría testimonio o copia certificada de aquel dentro de los treinta días siguientes. En el caso de no presentar dicho contrato debidamente inscrito en el plazo señalado, la Secretaría podrá revocar el acuerdo de subrogación, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 83, fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO:** “Tau Río Acatitlán”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones no cumplidas a esta fecha por la C. Eugenia Rocha Mateos, derivadas del condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, denominado comercialmente “Vista al Río Acatitlán”, con 07 áreas privativas, para 07 viviendas, del predio ubicado en Camino a Loma de Chihuahua, en la localidad de San Mateo Acatitlán, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, emitida mediante oficio número 22400105050000T/0016/2022, del 07 de febrero del 2022.

- SEXTO:** “Tau Río Acatitlán”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se compromete a respetar los usos del suelo, planos, alineamientos y demás condiciones establecidas para el condominio objeto de la subrogación.
- SÉPTIMO:** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, la cantidad de **\$13,011.83 (Trece mil once pesos 83/100 m.n.)**, por concepto de derechos; una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- OCTAVO:** Con base en lo establecido en el artículo 83 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo, la autorización será protocolizada ante Notario Público del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el plazo de noventa días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. La protocolización, publicación e inscripción serán a cargo del subrogatario.
- NOVENO:** El multicitado acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, denominado comercialmente “Vista al Río Acatitlán”, con 07 áreas privativas, para 07 viviendas, del predio ubicado en Camino a Loma de Chihuahua, en la localidad de San Mateo Acatitlán, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, emitido mediante oficio número 22400105050000T/0016/2022, del 07 de febrero del 2022, queda subsistente en todas sus partes y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación con el condominio objeto de la subrogación que aquí se autoriza.
- DÉCIMO:** Los plazos para la ejecución de las obligaciones derivadas de la autorización del condominio, serán conforme a la autorización emitida mediante oficio número 22400105050000T/0016/2022, del 07 de febrero del 2022 y en su caso las prórrogas otorgadas.
- DÉCIMO PRIMERO:** El presente acuerdo de subrogación de derechos y obligaciones que aquí se autoriza, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al de la fecha de notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- DÉCIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Arq. David Montoya Hernández.- Residente Local Valle de Bravo
Expediente DRVT/RLVB/083/2021
Folio DGOyCU 6395/2022
Archivo Minutario
DNSH*DMH

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE***Al margen Escudo del Estado de México.***

Ariana Lizbeth Vázquez Loza, Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1 fracciones I y II, 2, 3, fracción VI, 8 fracción III y 14 fracciones I, VII, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de noviembre de 2019; así como la clave programática 22100003000000S guiones uno, dos y cuatro del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 17 de septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría del Medio Ambiente es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible, de conformidad con lo señalado en el artículo 32 Bis párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles; y son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la "Gaceta del Gobierno" o en la del municipio cuando se trate de calendario municipal. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas.

III. Que de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

IV. Que de conformidad con el Calendario Oficial que rige durante el año 2022, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 22 de diciembre de 2021, los días comprendidos del 22 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023, corresponden al periodo vacacional.

V. Que con la finalidad de que esta Secretaría del Medio Ambiente esté en posibilidades de adquirir y recibir bienes y/o servicios para el cumplimiento de sus objetivos y programas, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Se habilitan los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022, correspondientes al periodo vacacional, con el fin de llevar a cabo acciones relacionadas con la adquisición y recepción de bienes y/o servicios para el cumplimiento de los objetivos y programas que tiene encomendados la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Metepec, Estado de México a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

ARIANA LIZBETH VÁZQUEZ LOZA.- COORDINADORA ADMINISTRATIVA.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: CEPANAF, Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

LIC. NAPOLEÓN FILLAT ORDÓNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 3, 4, 5 y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 6 publicado en la “Gaceta de Gobierno” del día 09 de enero de 2004, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, por sus siglas CEPANAF, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción V y 10 de dicho ordenamiento normativo.

Que de conformidad con el Artículo 12.15 del Código Administrativo del Estado de México, las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la Planeación del Desarrollo del Estado y Municipios.

Que la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, requiere para el cumplimiento eficaz de sus funciones, llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública y servicios relacionados con la misma, en términos de lo establecido en el Artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES, PARA QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, PUEDA LLEVAR A CABO ACTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022, 1, 2, 3, 4 y 5 de enero de 2023 y horas inhábiles correspondientes al segundo periodo vacacional, para que la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y el Comité Interno de Obra Pública, puedan sustanciar los procedimientos relacionados con la contratación de obra pública, a través de las modalidades de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, y hasta la suscripción del Contrato respectivo conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO: El Horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México

Dado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

LIC. NAPOLEÓN FILLAT ORDÓNEZ.- DIRECTOR GENERAL.- (RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 89/2022

Toluca de Lerdo, México, a 19 de diciembre de 2022.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2023.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con prerrogativas para emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general y los necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 74 establece que son días de descanso obligatorio: I. 1o. De enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. De mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 1o. De diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El 25 de diciembre, y IX. El que determine las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- III. El artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios dispone: "Se establecen dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública. Los servidores públicos podrán hacer uso de su primer período vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio...".
- IV. Los días inhábiles para el Poder Judicial del Estado de México contemplados para el año 2023 son los siguientes:

Días inhábiles

Días	Conmemoración
*Domingo 01 de Enero de 2023	Día de descanso obligatorio
*Lunes 06 de Febrero de 2023	Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
*Jueves 02 de Marzo de 2023	Día de la erección del Estado de México
*Lunes 20 de Marzo 2023	Natalicio del Lic. Benito Juárez García
*Lunes 03 al Viernes 07 de Abril de 2023	Suspensión de Labores
*Lunes 01 de Mayo de 2023	Día de descanso obligatorio
*Miércoles 10 de Mayo de 2023	Día de las Madres
*Domingo 04 de Junio de 2023	Elección para Gobernador del Estado de México
*Miércoles 12 de Julio de 2023	Día del Abogado
*Viernes 15 de Septiembre de 2023	Suspensión de Labores
*Sábado 16 de Septiembre de 2023	Aniversario del Inicio de la Lucha por la Independencia de México
*Miércoles 01, Jueves 02 y Viernes 03 de Noviembre de 2023	Suspensión de Labores
*Lunes 20 de Noviembre de 2023	Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana
*Lunes 25 de Diciembre de 2023	Día de descanso obligatorio

- V. Los periodos vacacionales establecidos para el Poder Judicial del Estado de México para el año 2023, son los siguientes:

A). Períodos Vacacionales

Primer período vacacional, verano 2023	Del lunes 17 al viernes 28 de julio de 2023
Segundo período vacacional, invierno de 2023	Del jueves 21 de diciembre de 2023 al viernes 05 de enero de 2024

B). Los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento del Poder Judicial del Estado de México, tendrán los períodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2023	Del lunes 17 al viernes 28 de julio de 2023
Segundo período vacacional, invierno de 2023	Del jueves 21 de diciembre de 2023 al viernes 05 de enero de 2024

En los períodos vacacionales en los Juzgados de Control, se designarán los(as) Jueces(as) de guardia necesarios(as) que atenderán la correspondencia y desahogo de audiencias con el carácter de urgentes.

El Juez o Jueza Coordinador y el Administrador o Administradora de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, elaborarán la relación de los Juzgadores(as) y demás servidores públicos judiciales del órgano jurisdiccional que disfrutarán del primero y segundo período vacacional, para ser remitida a la Secretaría General de Acuerdos.

En este tipo de órganos jurisdiccionales, preferentemente cubrirá la guardia las Juezas y Jueces de Control.

Las Juezas y Jueces del Tribunal de Enjuiciamiento que por necesidades propias del servicio llegasen a laborar en los períodos vacacionales, quedan autorizados para habilitar días y horas con la finalidad de que desahoguen los juicios en razón de su naturaleza y de que el servicio debe ser continuo. Así mismo, por seguridad jurídica en aquellas resoluciones que admitan algún recurso, deberán establecer en la propia audiencia o por auto, el inicio y fin del plazo con que cuentan las partes para la interposición de los medios de impugnación, debiéndose notificar a las mismas el proveído que se tome al respecto.

A las Juezas y Jueces y demás servidores públicos que laboren los períodos vacacionales antes señalados, les corresponderán los siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2023	Del lunes 31 de julio al viernes 11 de agosto de 2023
Segundo período vacacional, invierno de 2023	Del lunes 08 al martes 23 de enero de 2024

C). El Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, tendrá los períodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2023	Del lunes 17 al viernes 28 de julio de 2023
Segundo período vacacional, invierno de 2023	Del jueves 21 de diciembre de 2023 al viernes 05 de enero de 2024

A las Juezas y Jueces y demás servidores públicos que laboren los períodos vacacionales antes señalados, les corresponderán los siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2023	Del lunes 31 de julio al viernes 11 de agosto de 2023
Segundo período vacacional, invierno de 2023	Del lunes 08 al martes 23 de enero de 2024

D). El Juzgado en Línea Especializado Materia de Violencia Familiar y del Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, tendrá los períodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2023	Del lunes 17 al viernes 28 de julio de 2023
Segundo período vacacional, invierno de 2023	Del jueves 21 de diciembre de 2023 al viernes 05 de enero de 2024

A las Juezas y Jueces y demás servidores públicos que laboren los períodos vacacionales antes señalados, les corresponderán de acuerdo al rol que establezca el Administrador o Administradora, gozar de uno u otro de los siguientes períodos:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2023	Del lunes 31 de julio al viernes 11 de agosto de 2023
Segundo período vacacional, invierno de 2023	Del lunes 08 al martes 23 de enero de 2024

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2023	Del lunes 14 al viernes 25 de agosto de 2023
Segundo período vacacional, invierno de 2023	Del lunes 24 de enero al jueves 08 de febrero de 2024

El Administrador o Administradora siempre gozará del primer periodo vacacional tanto de verano como de invierno.

El Administrador o Administradora, elaborará la relación de los Juzgadores(as) y demás servidores públicos judiciales del órgano jurisdiccional que disfrutarán del primero, segundo y tercer período vacacional, para ser remitida a la Secretaría General de Acuerdos.

- E). El Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán y el Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán (para conocer de los procedimientos de huelga), tendrán los períodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2023	Del lunes 17 al viernes 28 de julio de 2023
Segundo período vacacional, invierno de 2023	Del jueves 21 de diciembre de 2023 al viernes 05 de enero de 2024

A las Juezas y Jueces y demás servidores públicos que laboren los períodos vacacionales antes señalados, les corresponderán los siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2023	Del lunes 31 de julio al viernes 11 de agosto de 2023
Segundo período vacacional, invierno de 2023	Del lunes 08 al martes 23 de enero de 2024

Las Juezas y Jueces adscritos a estos Tribunales, elaborarán la relación de la Jueza o Juez y demás servidores públicos judiciales de los órganos jurisdiccionales que disfrutarán del primero y segundo período vacacional, para ser remitida a la Secretaría General de Acuerdos.

- F). Los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia del Poder Judicial del Estado de México, que no se especifican en los cuadros que anteceden, disfrutarán del primero y segundo período vacacional que a continuación se precisan, bajo la observación que los servidores públicos judiciales que laboren durante los lapsos del primer periodo, gozarán del segundo, en los términos que en seguida se enuncian:

Primer Período:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2023	Del lunes 17 al viernes 28 de julio de 2023
Segundo período vacacional, invierno de 2023	Del jueves 21 de diciembre de 2023 al viernes 05 de enero de 2024

Segundo Período:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2023	Del lunes 31 de julio al viernes 11 de agosto de 2023
Segundo período vacacional, invierno de 2023	Del lunes 08 al martes 23 de enero de 2024

- G). Los Centros de Convivencia Familiar, tendrán los períodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2023	Del lunes 17 al viernes 28 de julio de 2023
Segundo período vacacional, invierno de 2023	Del jueves 21 de diciembre de 2023 al viernes 05 de enero de 2024

Los servidores públicos judiciales que laboren durante los lapsos anteriormente citados, gozarán del período vacacional que en seguida se enuncia.

Períodos vacacionales**Primer período vacacional, verano 2023****Del lunes 31 de julio al viernes 11 de agosto de 2023****Segundo período vacacional, invierno de 2023****Del lunes 08 al martes 23 de enero de 2024**

H). La Dirección de Servicios Periciales tendrá los períodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales**Primer período vacacional, verano 2023****Del lunes 17 al viernes 28 de julio de 2023****Segundo período vacacional, invierno de 2023****Del jueves 21 de diciembre de 2023 al viernes 05 de enero de 2024**

Para la tramitación de asuntos urgentes, la o el titular de la Dirección de Servicios Periciales establecerá el rol de guardias de peritos y demás servidores públicos para los períodos vacacionales antes señalados, con la finalidad de que no se interrumpa el auxilio a los órganos jurisdiccionales. Dicho rol se enviara a la Secretaría General de Acuerdos, y aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México se remitirá a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.

Los peritos y demás servidores públicos que laboren en los períodos vacacionales antes referidos, les corresponderán los siguientes:

Períodos vacacionales**Primer período vacacional, verano 2023****Del lunes 31 de julio al viernes 11 de agosto de 2023****Segundo período vacacional, invierno de 2023****Del lunes 08 al martes 23 de enero de 2024**

A los peritos que cubran guardia en los períodos vacacionales antes referidos o atiendan audiencias urgentes, les será repuesto el día o días laborados a partir del día hábil inmediato a la conclusión del período vacacional que corresponda.

I). La Coordinación de Archivos tendrá los períodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales**Primer período vacacional, verano 2023****Del lunes 17 al viernes 28 de julio de 2023****Segundo período vacacional, invierno de 2023****Del jueves 21 de diciembre de 2023 al viernes 05 de enero de 2024**

Para la tramitación de asuntos urgentes, la o el titular de la Coordinación de Archivos establecerá el rol de guardias que deba cubrir el personal adscrito al Departamento de Archivo de Concentración para los períodos vacacionales antes señalados, con la finalidad de que no se interrumpa la devolución de expedientes a los órganos jurisdiccionales que laboren en esos periodos. Dicho rol se enviara a la Secretaría General de Acuerdos, y aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México se remitirá a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.

A los servidores públicos que cubran guardia en los períodos vacacionales antes referidos, les será repuesto el día o días laborados a partir del día hábil inmediato a la conclusión del período vacacional que corresponda, en la forma escalonada en que haya quedado definido el rol de guardias.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 59, 66, 67 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2023, en los términos establecidos en los considerandos IV y V del presente acuerdo.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 90/2022

Toluca de Lerdo, México, a 19 de diciembre de 2022.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2023.

C O N S I D E R A N D O

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con prerrogativas para emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general y los necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. El artículo 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México establece que “Las promociones físicas sólo podrán presentarse dentro del horario laborable que señale el Consejo de la Judicatura.
Las promociones por vía electrónica podrán presentarse en cualquier momento en el portal que para tal efecto habilite el Consejo de la Judicatura, siguiéndose las siguientes reglas:
 - I. Las promociones que sean presentadas en día y hora inhábil, se tendrán por presentadas el día y hora hábil siguiente a su interposición.
 - II. Las promociones que se presenten en día hábil pero hora inhábil, se tendrán por presentadas el día y hora hábil siguiente a su interposición.”
- III. El Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2023 es el siguiente:

A). Horario Oficial de Labores

ÁREA	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Presidencia.	9: 00 a 18:00 hrs.	Lunes a Viernes	Para aquellos servidores judiciales cuyo horario sea de 9:00 a 18:00 horas; se otorgará una hora de alimentos. El titular del área, organizará el horario de alimentos del personal adscrito, a efecto de que la prestación del servicio sea continuo. El titular enviará el rol mensual de horario de alimentos a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal. Se exime del registro en los medios electrónicos, a los(as) servidores(as) judiciales con cargo de: Secretario(a) General de Acuerdos, Secretario(a) Particular de Presidencia, Secretario(a) Técnico(a), Asesores(a) de Presidencia, Directores(as) Generales, Directores(as) de Área y Asesores(as) del Consejo de la Judicatura.
Consejo de la Judicatura.	9: 00 a 18:00 hrs.		
Secretaría General de Acuerdos	9: 00 a 18:00 hrs.		
Secretaría Particular	9: 00 a 18:00 hrs.		
Secretaría Técnica	9: 00 a 18:00 hrs.		
Direcciones Generales y de Área, Coordinaciones, Visitaduría General, Visitadurías Auxiliares, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Departamento, Delegaciones Administrativas y Delegaciones de Contraloría. Líderes de Proyecto A, B, C; Asesores de Consejeros.	9: 00 a 18:00 hrs.		
Centros de Mediación y Conciliación. (Mediadores y Conciliadores; así como personal operativo)	9: 00 a 18:00 hrs.		
Directores (as) Generales, Directores (as) de Área, Subdirectores (as), Jefe (as) de Unidad, adscritos a la Escuela Judicial (Toluca, Tlalnepantla y Texcoco) y personal operativo	9: 00 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs. (turno único)		

ÁREA	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Escuela Judicial, región Toluca, personal operativo	12:00 a 21:00 hrs. (turno vespertino)	Lunes a Viernes	Con el personal que asigne y de acuerdo al rol que defina la Dirección General de la Escuela Judicial del Estado de México, se cubrirá el horario establecido, derivado de que las actividades académicas se extienden hasta las 21:00 horas.
	9: 00 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs.	Martes a Sábado	Con el personal que asigne y de acuerdo al rol que defina la Dirección General de la Escuela Judicial del Estado de México, se cubrirá el horario establecido, derivado de que las actividades académicas se extienden a días sábados.
Profesores(as) de tiempo completo de la Escuela Judicial	Justificar en días laborables 24 horas presenciales por semana, a su elección. Justificar a la Dirección de la Escuela Judicial las actividades que realicen fuera del campus de la Escuela Judicial, en el entendido que éstas no podrán exceder de dieciséis horas semanales.		
Centros de Convivencia Familiar.	9: 00 a 18:00 hrs.	Lunes a Domingo (con dos días de descanso)	El titular enviará el rol mensual de labores a la Secretaría General de Acuerdos, y aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México se remitirá a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.
Central de Actuarios (as) (Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan, personal con categoría de Directores (as))	8:00 a 16:00 hrs.	Lunes a Viernes	
Central de Actuarios (as) (Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan, personal operativo)	8:30 a 15:30 hrs.	Las Centrales desarrollarán sus actividades en días y horas hábiles, así como en los inhábiles que hayan sido habilitados por los órganos jurisdiccionales	
Peritos(as)	9:00 a 18:00 hrs.	Lunes a Viernes	Cuando las necesidades del servicio, requieran la presencia de uno o varios peritos para la preparación y desahogo de pruebas periciales, quedaran sujetos a cumplir con el horario y días que se establezcan en el órgano jurisdiccional, aun tratándose de inhábiles.
Central de Peritos	9:00 a 18:00 hrs.	Lunes a Viernes	
Subdirección de Correspondencia.	9: 00 a 18:00 hrs.	Lunes a Viernes	
Administradores(as) de Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento	8:30 a 15:30 hrs. y de 13:00 a 20:00 hrs. (Dos turnos)	Lunes a Viernes	

ÁREA	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
<p>Oficialías de Partes Común de Salas en materia Constitucional y Civil; de Juzgados en materia Civil, Familiar, Mercantil y Laboral (Turno matutino)</p>	<p>8: 30 a 15:30 hrs.</p>	<p>Lunes a Viernes</p>	<p>Único horario determinado para la recepción de documentos dirigidos a las Salas y Juzgados que integran el Poder Judicial del Estado de México y que requieran la asignación aleatoria en sus diversas instancias y materias, dentro del horario oficial de labores y días hábiles del Poder Judicial del Estado.</p> <p>Con la finalidad de que las Oficialías de Partes Común puedan entregar a los órganos jurisdiccionales la documentación que reciben hasta las 15:30 horas, cada Juez(a) designará a un secretario(a) de acuerdos o a un fedatario para la recepción de las promociones respectivas; de igual forma, los(as) secretarios(as) de acuerdos de Sala, designarán a un fedatario para tal efecto.</p> <p>Es responsabilidad de los(as) jueces(as) y secretarios(as) de sala, que la documentación se reciba en el órgano jurisdiccional el mismo día en que fue depositada en la Oficialía de Partes Común (turno matutino).</p> <p>El titular enviará el rol de guardia mensual de los secretarios a la Secretaría General de Acuerdos.</p>
<p>Oficialías de Partes Común de Tribunales de Alzada en materia Penal y de Salas en materia Constitucional, Civil, Familiar y Sala Unitaria Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes); de Juzgados en materia Civil, Familiar, Mercantil, Penal y de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Juzgados de Ejecución Penal y Tribunales laborales (Turno vespertino)</p>	<p>15:31 a 21:00 hrs.</p>	<p>Lunes a Viernes</p>	<p>Único horario para la recepción de promociones de término legal, siempre que éstas estén previstas expresamente en la Ley o establecidas en determinación judicial al efecto.</p>

La recepción de promociones de término legal, se efectuará en las Oficialías de Partes Común, ubicadas en los edificios del Poder Judicial del Estado de México, de asuntos que correspondan a los Tribunales de Alzada en materia Penal, Salas en materia Constitucional y Civil, de Juzgados en materia Civil, Familiar, Mercantil, Penal, de Control Especializados en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Sentencias que a continuación se describen.

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE TOLUCA	
Edificio ubicado en Avenida Dr. Nicolás San Juan, No. 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México. C.P. 50010	
Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	Juzgado de Ejecución Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca
Primera Sala Colegiada Civil de Toluca	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma
Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca	Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán
Sala Unitaria Penal del Estado de México	Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Lerma
Primera Sala Colegiada Familiar de Toluca	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Lerma
Sala Unitaria Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México)	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Lerma
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco
Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tenango del Valle
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tenango del Valle.
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Xalatlaco
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal
Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo
Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tenancingo
Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tenancingo
Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal
Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec
Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Sultepec
Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Sultepec
Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec
Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo
Juzgado Tercero Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Valle de Bravo
Juzgado Cuarto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Valle de Bravo
Juzgado Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo
Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán
Juzgado Séptimo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán
Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán
Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México
Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Toluca	Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Toluca
Juzgado de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca	

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES DE IXTLAHUACA	
Edificio ubicado en Avenida baja velocidad, sin número, carretera Ixtlahuaca – Atlacomulco – Estado de México, C.P. 50740	
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de El Oro
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ixtlahuaca	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec
Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Ixtlahuaca	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Jilotepec
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Jilotepec
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México
Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de El Oro.	

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE TLALNEPANTLA	
Edificio ubicado en calle Paseo del Ferrocarril, sin número, entrada 87, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México; C.P. 54090.	
Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla	Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla	Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla	Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla	Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla	Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Primera Sala Familiar de Tlalnepantla	Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla	Juzgado Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla	Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza	Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán
Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla	

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE NAUCALPAN	
Edificio ubicado en Avenida del Ferrocarril Acámbaro 45, Esq. del Hospital General, Maximiliano Couret, a una cuadra de la Avenida Primero de Mayo, Colonia El Conde, Naucalpan, Estado de México. C.P. 53500	
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan
Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Juzgado Décimo Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan
Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Juzgado Cuarto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan
Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Juzgado Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan
Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan
Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan	Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan
Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México.

OFICIALIA DE PARTES COMUN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE CUAUTITLAN	
Edificio ubicado en calle Artículo 123, esquina con calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, Cuautitlán, Estado de México; C.P. 54800	
Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Cuautitlán	Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán	Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán	Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli
Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán	Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán	Juzgado de Ejecución Penal Distrito Judicial de Cuautitlán
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México.

OFICIALIA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS DE ECATEPEC	
Edificio ubicado en Avenida de los Trabajadores (antes Constituyentes José López Bonaga) s/n, Col. Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México; C.P. 55010.	
Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec	Juzgado Civil del Distrito Judicial de Zumpango
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec	Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Zumpango
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec	Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Zumpango
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Zumpango
Juzgado Primero Mercantil de Ecatepec de Morelos	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Zumpango
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco	Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac
Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco	Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac
Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac	Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Ecatepec de Morelos
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac	Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos
Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec
Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México
	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán

OFICIALIA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE TEXCOCO	
Edificio ubicado en carretera Texcoco – Molino de las Flores km 1 + 500, Ex hacienda El Batán, Colonia Xocotlan, Texcoco, Estado de México; C.P. 56200	
Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco	Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Texcoco
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Texcoco
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Texcoco
Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Otumba
Primera Sala Colegiada Familiar de Texcoco	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Teotihuacán

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE TEXCOCO	
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Otumba
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Otumba
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México
Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán	

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE NEZAHUALCOYOTL	
Edificio ubicado en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos s/n, Colonia Benito Juárez, anexo al Centro de Prevención y Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000,	
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Juzgado Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Juzgado de Ejecución Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl
Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz
Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México
	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS DE CHALCO	
Edificio ubicado en Carretera Chalco - San Andrés Mixquic, s/n, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, Estado de México. Código Postal 56625	
Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad	Juzgado Séptimo Civil de Chalco con residencia en Amecameca
Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco	Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Chalco
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Chalco
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Chalco
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás especiales y no contenciosos relacionados con menores de edad y sumario de conclusión de Patria Potestad del Estado de México
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca	

<p>Tribunales de Alzada en materia Penal, Salas en materia Civil, Familiar, Penal y Sala Unitaria Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes).</p>	<p>8:30 a 15:30 hrs.</p>	<p>Lunes a Viernes</p>	
<p>Juzgados en materia Familiar, Civil, Mercantil, de Extinción de Dominio y Usucapión.</p>			
<p>Juzgados en Materia Penal de Primera Instancia, Juzgados de Ejecución Penal, Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.</p>			
<p>Juzgados Mixtos de Primera Instancia y Civiles de Cuantía Menor.</p>	<p>8:30 a 15:30 hrs.</p>	<p>Lunes a Viernes</p>	
<p>Juzgados de Ejecución Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.</p>			
<p>Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento.</p>	<p>13: 00 a 20:00 hrs.</p>	<p>Lunes a Viernes</p>	<p>No obstante y de conformidad con el Manual de Organización y Procedimientos Administrativos para los órganos jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, las Audiencias; se desahogaran audiencias de juicio oral de 08:30 a 15:30 horas y las Audiencias urgentes, programadas y atención de despacho (promociones) de 13:00 a 20:00 horas. El Administrador programará el horario del personal, de manera que las audiencias puedan verificarse de forma continua, dentro de los horarios mencionados con anterioridad.</p>
<p>Tribunales de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales de: Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec, Cuautitlán, Chalco, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tenancingo.</p>	<p>08:30 a 15:30 hrs.</p>	<p>Lunes a Viernes</p>	
<p>Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento.</p>	<p>08: 30 a 15:30 hrs.</p>	<p>Lunes a Viernes</p>	<p>Con efectos al <u>uno de febrero de dos mil veintitrés:</u></p>
<p>Tribunales de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales de: Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec, Cuautitlán, Chalco, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tenancingo.</p>	<p>13: 00 a 20:00 hrs.</p>	<p>Lunes a Viernes</p>	<p>El horario de los Juzgados de Control de los distritos judiciales de Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca y Valle de Bravo será de 8:30 a 15:30 hrs. de lunes a viernes.</p> <p>El horario de los Tribunales de Enjuiciamiento de los distritos judiciales de Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca y Valle de Bravo será de 13:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes.</p> <p>Lo anterior con relación al contenido de la Circular 83/2022 referente al Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, por el que se modifica el Horario Oficial de Labores de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales de Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca y Valle de Bravo.</p>

Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehesión y Medidas de Protección en Línea.	24 horas los 365 días del año	
Juzgado Familiar en línea.	8:30 a 15:30 hrs.	Lunes a Viernes
Juzgado Civil en línea.	8:30 a 15:30 hrs.	Lunes a Viernes
Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.	24 horas los 365 días del año	
Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores, y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad, y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México.	8:30 a 15:30 hrs.	Lunes a Viernes
Tribunales Laborales	8:30 a 15:30 hrs.	Lunes a Viernes
Primer y Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán; para el procedimiento de huelga	24 horas los 365 días del año	

B). Horario de actividades para Juzgados con turno vespertino, de sábados, domingos y días inhábiles es el siguiente:

PERSONAL	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Juzgados de Control Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	15:30 a 18:00 hrs.	Lunes a Viernes Horario Vespertino	Únicos horarios para la recepción de actas de averiguación previa remitidas con detenido, libertades y trámites urgentes.
	10:00 a 16:00 hrs.	Sábado, domingo y días Inhábiles	
Juzgados Penales de Primera Instancia	10:00 a 16:00 6/7	Sábado, domingo y días Inhábiles	Único horario para la atención de cumplimiento de órdenes de aprehensión, comparecencias, resoluciones de término constitucional, libertades y trámites urgentes.
Juzgados de Control	8:30 a 16:30 hrs.	Sábado, domingo y días Inhábiles	Único horario para la atención de audiencias urgentes, libertades y trámites que no admitan demora. No obstante acorde a lo estipulado por el Manual de Organización, se atenderán hasta las 20:00 horas las audiencias urgentes.

C). Las labores del turno y las vespertinas, se cubrirán por los Juzgados en Materia Penal con procedimiento tradicional y de Control Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, conforme al calendario anual establecido.

Los(as) titulares y administradores(as) de los Juzgados en comento, deberán elaborar un listado mensual en el que se establezca y se considere lo siguiente:

- a) El total de servidores(as) judiciales adscritos(as) y las horas que laborarán.
- b) Los(as) servidores(as) públicos(as) judiciales, deberán participar en forma escalonada en el rol de días y horas en cita.

- c) Por cada seis días de trabajo, los(as) servidores(as) judiciales, deberán disfrutar de uno de descanso, (el cual podrá ser entre semana).
 - d) El tiempo extraordinario que labore cada servidor(a) judicial, no excederá de tres horas diarias, ni de tres veces en una semana.
 - e) Las horas extraordinarias que labore cada servidor(a) judicial, no excederá nueve horas en total al mes.
 - f) Los órganos jurisdiccionales implementarán un control de asistencia, que consigne las horas laboradas por los(as) servidores(as) públicos(as) adscritos(as).
 - g) El (la) servidor(a) judicial que acuda a cubrir guardia en sábado, domingo o días inhábiles deberá registrar su puntual asistencia en los medios establecidos para tal fin.
 - h) Los(as) titulares y administradores(as) de los Juzgados de referencia, deberán enviar mensualmente a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal, una relación de los(as) servidores(as) judiciales que laboraron en guardia, en turno de fin de semana y vespertina durante el mes inmediato anterior, con el objeto de realizar el pago respectivo.
- D).** Horario de actividades para el personal que labora en período vacacional en Juzgados Penales de Primera Instancia, de Control Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y Juzgados de Control.

PERSONAL	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Secretario(a) de acuerdos y personal de apoyo. Deberán actuar en términos del artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.	. 10:00 a 14:00 hrs.	Lunes a domingo	Único horario para la atención de cumplimiento de órdenes de aprehensión, comparecencias, resoluciones de término constitucional y trámites urgentes.
PERSONAL	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Juzgados de Control	8:30 a 16:30 hrs.	Lunes a domingo	Único horario para la atención de audiencias urgentes, libertades y trámites que no admitan demora. No obstante y acorde a lo estipulado por el Manual de organización, se atenderán hasta las 20:00 horas, las audiencias urgentes.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2023, en los términos establecidos en el considerando III del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios, establecerá los horarios de prestación de servicio de limpieza, de conformidad con las necesidades del área respectiva.

TERCERO. La Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística, establecerá los horarios de prestación de servicio de seguridad interna, de conformidad con las necesidades del área respectiva.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 91/2022

Toluca de Lerdo, México, a 19 de diciembre de 2022.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 fracción XI inciso a), 105, 106 fracciones I y II y 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. De conformidad con el plan estratégico 2020-2025, Eje Rector II, denominado Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales, estrategia 5: Calidad en la Justicia con apego a los Derechos Humanos, establece una línea de acción que exige a la institución dar mayor eficiencia a los servicios periciales.
- III. Es por ello, que se desarrolló un nuevo modelo pericial para promover una gestión efectiva y orientada al servicio, mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad.
- IV. En ese sentido, por acuerdo del veinticinco de abril del dos mil dieciocho, comunicado mediante la circular 13/2018, en su numeral sexto se autorizó la integración de la lista de peritos externos para aquellos casos previstos tanto en el artículo 1255 del Código de Comercio, como en aquellos donde no se cuente con perito oficial.
- V. En seguimiento a la normatividad referida, por acuerdo del trece de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, aprobó la lista definitiva de peritos externos del Poder Judicial del Estado de México correspondiente al año dos mil veintiuno, a través de la circular 98/2021.
- VI. Posteriormente, mediante acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, del veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, comunicado a través de la circular 76/2021, se emitieron los nuevos lineamientos por los que se establece el mecanismo para la asignación de peritos por parte de la Dirección de Servicios Periciales.
- VII. Es así, que el cinco de septiembre del año en curso, se aprobó y emitió la convocatoria para formar parte de la lista de peritos externos para el dos mil veintidós, publicada mediante circular número 61/2022, realizándose el pre-registro de aspirantes del diecinueve al veintitrés de septiembre del presente año, a través de la página de internet del Poder Judicial.
- VIII. Posteriormente, del veintiséis de septiembre al siete de octubre del año que transcurre, la Dirección de Servicios Periciales recibió y cotejó la documentación de los aspirantes prevista en los incisos E y F de la convocatoria en cita.
- IX. Del diez al veintiuno de octubre del corriente año, se realizó el análisis y cotejo de documentación, verificando que se cumplieran con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva.
- X. El cuatro de noviembre del dos mil veintidós, se publicó en el sitio de internet del Poder Judicial la lista preliminar de los aspirantes a formar parte de la lista oficial de peritos externos, quienes fueron entrevistados por los integrantes del Consejo de la Judicatura, en cumplimiento al inciso J de la convocatoria.
- XI. En términos de la convocatoria se dio cumplimiento al proceso de selección, concluyéndolo el veinticinco de noviembre del año en curso, generando así la integración de la lista oficial de peritos externos.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 fracción XI inciso a), 105, 106 fracciones I y II y 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la Lista Oficial de Peritos Externos del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno, Boletín Judicial, así como en la página institucional de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de enero de dos mil veintitrés.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

----- LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS -----

Especialidad: Aerofotogrametría

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	GUTIÉRREZ ARREDONDO PATRICIA	AV. BAJA CALIFORNIA 252-301, COL. HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P.06100	5519888965	gapaty@gmail.com
2	NAVA BRAVO OMAR	AV. BAJA CALIFORNIA 252-301, CUAUHTEMOC, CDMX	5519888964	nabo_ac@yahoo.com.mx

Especialidad: Administración

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ARRIETA HERNANDEZ LUIS IGNACIO	AVENIDA JUAREZ NUMERO 2, COLONIA PUEBLO SAN LUCAS PATONI, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54100	5516900412	luigarhe@hotmail.com
2	HERNANDEZ VILLANUEVA JERONIMO	JOSE VICENTE VILLADA 404 TOLUCA ESTADO DE MEXICO	722 108 18 16	jerohv@hotmail.com

Especialidad: Agrimensura

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	BALTAZAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACAOLHUANCA 19-2 COL. LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO	5956883804	prodiisa@gmail.com
2	CEDILLO DELGADILLO ADRIAN	PALMILLAS NÚM. 8, LA TRINIDAD, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO	5576889860	arqadriancedillo@gmail.com
3	CURIEL GARCIA OSCAR RAUL	TRIPOLI NUMERO 1102, COLONIA GENERAL ANAYA, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03340	5576107118	topcuriel@yahoo.com.mx
4	GALINDO DOMÍNGUEZ SERGIO	RAYÓN 51, BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55603	5519347940	adnproy14@gmail.com
5	GUERRA SANCHEZ IVAN ALEJANDRO	BULEVARD POCHTECAS, MZ 51, LOTE 1-B, COLONIA LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS	5511305180	alejandro.guerra@gmail.com
6	GUTIÉRREZ ARREDONDO PATRICIA	AV. BAJA CALIFORNIA 252-301, COL. HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P.06100	5519888965	gapaty@gmail.com
7	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ CLAUDIO GABRIEL	MONTE ALBAN 518 INTERIOR 301-A, COLONIA INDEPENDENCIA, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CDMX, C.P. 03630	5527120672	grvaluadores@gmail.com
8	JUAREZ GARCIA DANIEL	CALLE DOCTOR JIMENEZ NO. 47, DESPACHO 31 Y 32, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720. ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO	5555887216	danieljuarezg@prodigy.net.mx
9	MEDINA CISNEROS MIGUEL ANGEL	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 58, INTERIOR 102, COL. LA MORA, SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	5565590117	3962431@pjedomex.gob.mx
10	MEDINA CRUZ ISRAEL	LAGO MICHIGAN 59 COLONIA AGUA AZUL CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
11	NAVA BRAVO OMAR	AV. BAJA CALIFORNIA 252-301, CUAUHTEMOC, CDMX	5519888964	nabo_ac@yahoo.com.mx
12	PEREZ MONTIEL ALEJANDRO	CALZ. DE LOS JINETES 7, PISO 2, ARBOLEDAS, 52950, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. MEX.	5511419555	tallerunopuntocero@gmail.com
13	PINEDA ANAYA ERICK	CALLE MINA #64 BARRIO DE SAN MARCOS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5575421297	coorporativo.pisam@gmail.com
14	RAMOS MARTINEZ JOSE LUIS	SOR JUANA INES DE LA CRUZ NO. 16 INT. 2, BARRIO DE SAN JUAN ZUMPANGO, C.P.55600	5536131951	joseluis418@hotmail.com
15	SANCHEZ ALCANTARA JOSE MANUEL	AV REFORMA SN, SAN ESTEBAN ECATITLAN, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
16	SÁNCHEZ GONZÁLEZ MARTÍN	PINO SUAREZ NORTE NUMERO 300-103, COLONIA SANTA CLARA TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	7223640058	aimsa123@yahoo.com
17	SANDOVAL FLORES RAUL ARMANDO	LUIS DONALDO COLOSIO # 22, LT 3, SANTIAGO 1RA SECCIÓN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	59117533	ingrasandoval@gmail.com

Especialidad: Arquitectura

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ALARCON ZEPEDA DAVID	CHANTLI MANZANA D LOTE 19 CASA 16 LA CRUZ COMALCO TOLUCA MEXICO CP 50010	7221161332	david.alarconzepeda@gmail.com
2	ANDRADE ARCE DIEGO RAFAEL	AV. JUAREZ NUM. 20 INT. 33 COL. CENTRO ALC. CUAUHTEMOC C.P. 06470 CDMX	5541495152	peritoval@gmail.com
3	BALTAZAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACAOLHUANCA 19-2 COL. LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO	5956883804	prodiisa@gmail.com
4	CEDILLO DELGADILLO ADRIAN	PALMILLAS NÚM. 8, LA TRINIDAD, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO	5576889860	arqadriancedillo@gmail.com
5	GALINDO DOMÍNGUEZ SERGIO	RAYÓN 51, BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55603	5519347940	adnproy14@gmail.com

6	GUTIERREZ HERNANDEZ OSCAR ALFREDO	AVENIDA NAUCALPAN #15, COLONIA EL MOLINITO, NAUCALPAN, EDO. MEX. C.P. 53530	5541927769	Arq.ozkarg@gmail.com
7	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ CLAUDIO GABRIEL	MONTE ALBAN 518 INTERIOR 301-A, COLONIA INDEPENDENCIA, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CDMX, C.P. 03630	5527120672	grvaluadores@gmail.com
8	GUTIÉRREZ VÁZQUEZ LUIS GABRIEL	NARCISOS 77, COLONIA JARDINES DE COYOACAN, ALCALDIA COYOACAN, CDMX, C.P. 04890	5611097247	arq.luisgabriel.gutierrez@hotmail.es
9	IBAÑEZ PEREZ MARCOS	VILLA GÓMEZ NO. 10, SAN BARTOLOMÉ COATEPEC, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO	5511543700, 5582880737, 5586256087	marcosibap@yahoo.com.mx
10	MORALES MARAVILLA EDZON JAIRE	AV. 606 #56 U.H. SAN JUAN DE ARAGON 3A SECCIÓN C.P. 07979 GUSTAVO A. MADERO	5539230901	mm.edzonjaire@gmail.com
11	MORALES MUÑOZ ROCIO	AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, NO. 91, COLONIA EL CHAMIZAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55270	5544633884	arq.rocio.morales@gmail.com
12	MORENO NUCAMENDI ALFONSO	BOSQUE DE ENEBROS MZ. 14, LT. 34.A, FRACC. REAL DEL BOSQUE, TULTITLAN, EDO. MEX., C. P. 54948	5527114806	cperitos@hotmail.com
13	ORTIZ ACOSTA LUIS MANUEL	TECPAN DE GALEANA, MZ 135 LT 17, SAN FELIPE DE JESUS, GUSTAVO A MADERO, MEXICO	5529173254	luismanuel.95@hotmail.com
14	PEREZ MONTIEL ALEJANDRO	CALZ. DE LOS JINETES 7, PISO 2, ARBOLEDAS, 52950, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. MEX.	5511419555	tallerunopuntocero@gmail.com
15	PINEDA ANAYA ERICK	CALLE MINA #64 BARRIO DE SAN MARCOS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5575421297	coorporativo.pisam@gmail.com
16	SANCHEZ ALCANTARA JOSE MANUEL	AV REFORMA SN, SAN ESTEBAN ECATITLAN, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
17	SÁNCHEZ GONZÁLEZ MARTÍN	PINO SUAREZ NORTE NUMERO 300-103, COLONIA SANTA CLARA TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	7223640058	aimsa123@yahoo.com
18	SEGUEDA CEJA PATRICIA	CALLE BONDOJITO NO. 58, COLONIA JOSE VICENTE VILLADA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	5535147076	patsegueda@yahoo.com.mx

Especialidad: Auditoría

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ARRIETA HERNANDEZ LUIS IGNACIO	AVENIDA JUAREZ NUMERO 2, COLONIA PUEBLO SAN LUCAS PATONI, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54100	5516900412	luigarhe@hotmail.com
2	HERNANDEZ CAMACHO SONIA LINA	3A CDA DE AVENA 18 COL. GRANJAS MEXICO 08400 IZTACALCO CIUDAD DE MEXICO	5555100874	sunylinahernandez@yahoo.com.mx
3	LOPEZ RAMIREZ GERARDO HECTOR	NORTE 21-A 5187, COL. NUEVA VALLEJO, C.P. 07750, DEL. GUSTAVO A. MADERO	5523352656	gerardohectorlr@gmail.com
4	VAZQUEZ GAMBOA JOSE LUIS	TULE 160, COLONIA LOMAS ALTAS, C.P 50060, TOLUCA, MEXICO.	7223571390	luisvazquez27@gmail.com

Especialidad: Bioquímica

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	BETANZOS PALMEROS ZURISADDAI	AV. DEL PARAISO MZ 75, LT 1. EL MOLINO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEX, C.P. 56577	5527065043	pe.zurisaddai.betanzos.palmeros@pjudomex.gob.mx

Especialidad: Caligrafía

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	AVILA PEREZ ELIA YORSELY	CERRADA LOS AMATES 10, COL. HERMENEGILDO GALEANA, CUAUTLA MORELOS.	7351212511	juridico.elia.avila@gmail.com
2	DOCAL MONTANTE BLANCA OLIVIA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS 58 DESPACHO 202 COL. LA MORA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
3	ENRIQUEZ GUTIERREZ ESTEBAN RODOLFO	MARTILLO 67 A 301 COLONIA SEVILLA CP 15840	5523314916	crimereg@yahoo.es
4	ESCAMILLA VILLAR LUIS ALBERTO	NABOR CARRILLO FLORES 216 COLONIA VERTICE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222896717	6656656@pjudomex.gob.mx
5	GONZÁLEZ ESCOBAR MARICARMEN MAYANIN	PABLO SIDAR NÚMERO 303, INT 3 COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225704344	may_glez@hotmail.com
6	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CODIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com

7	GUZMÁN CRUZ GABRIELA	CERRADA LA PALMA, NUMERO 17, COL LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	Lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com
8	HEGMANN SULVARÁN KARINA	TULE 9 FRACC. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	55 4359 1367	karinahegmann@gmail.com
9	LENDIZABAL LINARES YONATAN	PRIVADA DE ALTEZA 190 INTERIOR 21, SOLIDARIDAD DE LOS ELECTRICISTAS, METEPEC, MÉXICO.	5571711039	md.yonatan_lendizabal@outlook.com
10	LEÓN GÓMEZ MARÍA ANGELINA	JUAN ESCUTIA NÚMERO 7, SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7224571505	angy.lego213@gmail.com
11	MARTINEZ RIVERA JUAN BERNARDO	AVENIDA CUAUHTÉMOC 236, BARRIO TEPOLLO, AMECAMECA, C.P. 56900	5515116403	crimilicbernardomartinez@gmail.com
12	OLIVARES CONTRERAS ESTEBAN	BOSQUES DE COLON, ENCINOS #106, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
13	PEREZ MARQUEZ TANIT	13 CERRADA DE BOSQUES DE CEDROS LOS HÉROES TECAMAC ESTADO DE MEXICO	5521997052	marquez_tanit@hotmail.com
14	REYNOSO CASTAÑEDA ENRIQUE ABEL	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NUMERO 37 PLANTA BAJA, COL. LA MORA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO	55 57 87 87 85 55 20 82 74 45	reynoso_enrique@hotmail.com
15	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
16	ROJAS GARCIA DAVID	CIRCUITO BOSQUE DE LIMAS, MZA 13, LT 95 CASA 102 COL FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE C.P. 54948	7712149997	grafosdgrg@gmail.com
17	VASQUEZ CAICEDO DANIEL	CALLE NICÓLAS BRAVO SUR, NÚMERO 507-BIS, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7224437284	alevsec1899@gmail.com
18	VÁZQUEZ AGUIÑAGA HELENA	CERRO DE LA MALINCHE 219, DESPACHO 1, COLONIA LA JOYA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54020	5512944627	arquitecturalegal11@gmail.com

Especialidad: Cardiología

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	RUEDA VILLALPANDO JOSE PABLO	PASEO SAN JOSE, CASA 19, FRACCIONAMIENTO LA ASUNCION, METEPEC, ESTADO DE MEXICO CP. 52172	5521742030	pablорuedamx@yahoo.com.mx

Especialidad: Cirugía General

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	RUEDA VILLALPANDO JOSE PABLO	PASEO SAN JOSE, CASA 19, FRACCIONAMIENTO LA ASUNCION, METEPEC, ESTADO DE MEXICO CP. 52172	5521742030	pablорuedamx@yahoo.com.mx

Especialidad: Contabilidad

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ARRIETA HERNANDEZ LUIS IGNACIO	AVENIDA JUAREZ NUMERO 2, COLONIA PUEBLO SAN LUCAS PATONI, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54100	5516900412	luigarhe@hotmail.com
2	DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ JAVIER ELI	MIGUEL SOLALINDE 108, COLONIA LA MERCED, TOLUCA MÉXICO	7221582727	javiereli@corporativodh.com
3	HERNANDEZ CAMACHO SONIA LINA	3A CDA DE AVENA 18 COL. GRANJAS MEXICO 08400 IZTACALCO CIUDAD DE MEXICO	5555100874	sunylinahernandez@yahoo.com.mx

Especialidad: Contaduría

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ARRIETA HERNANDEZ LUIS IGNACIO	AVENIDA JUAREZ NUMERO 2, COLONIA PUEBLO SAN LUCAS PATONI, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54100	5516900412	luigarhe@hotmail.com
2	HERNANDEZ CAMACHO SONIA LINA	3A CDA DE AVENA 18 COL. GRANJAS MEXICO 08400 IZTACALCO CIUDAD DE MEXICO	5555100874	sunylinahernandez@yahoo.com.mx
3	LOPEZ RAMIREZ GERARDO HECTOR	NORTE 21-A 5187, COL. NUEVA VALLEJO, C.P. 07750, DEL. GUSTAVO A. MADERO	5523352656	gerardohectorlr@gmail.com
4	VAZQUEZ GAMBOA JOSE LUIS	TULE 160, COLONIA LOMAS ALTAS, C.P 50060, TOLUCA, MEXICO.	7223571390	luisvazquez27@gmail.com

Especialidad: Criminalística

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	AVILA TORAÑO ARACELI	BELLASOMBRA MANZANA 16, LOTE 88 #1024, GEOVILLAS SANTA BARBARA, IXTAPALUCA	5620329256	isc.araceliavila@gmail.com

2	CHAVIRA QUINTANA EDWIN GERARDO	PRIV. PINOS 15 A, COL. RICARDO FLORES MAGÓN, TEPOTZOTLAN, EDO DE MEX	5519306472	lic.chaviraquintana@gmail.com
3	ENRIQUEZ GUTIERREZ ESTEBAN RODOLFO	MARTILLO 67 A 301 COLONIA SEVILLA CP 15840	5523314916	crimereg@yahoo.es
4	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CODIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com
5	GUTIÉRREZ QUINTANA MARTHA PATRICIA	AV. REVOLUCIÓN NO. 228. COL. GUADALUPE, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO	4422266598	info@sise-servicios.com
6	GUZMÁN CRUZ GABRIELA	CERRADA LA PALMA, NUMERO 17, COL LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	Lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com
7	MARTINEZ RIVERA JUAN BERNARDO	AVENIDA CUAUHTÉMOC 236, BARRIO TEPOLLO, AMECAMECA, C.P. 56900	5515116403	crimilicbernardomartinez@gmail.com
8	NAVA TORRES JESÚS VÚCTOR	AV. HIDALGO ORIENTE, 611, COLONIA CENTRO, TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52400	7221565736	jesusvictornavatorres@hotmail.com
9	OLIVARES CONTRERAS ESTEBAN	BOSQUES DE COLON, ENCINOS #106, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
10	ORDOÑEZ ZARATE MARGARITA	GALATEA 77 COLONIA ENSUEÑOS CUAUTITLAN IZCALLI C.P.54740 ESTADO DE MEXICO	5531022943	maggy_zoom@gmail.com
11	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
12	VASQUEZ CAICEDO DANIEL	CALLE NICÓLAS BRAVO SUR, NÚMERO 507-BIS, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7224437284	alevsec1899@gmail.com
13	VASQUEZ CAICEDO JORGE ALEJANDRO	NICOLAS BRAVO SUR, NUMERO 507 BIS, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7222644538	vasquezcaicedo@hotmail.com

Especialidad: Criminología

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ENRIQUEZ GUTIERREZ ESTEBAN RODOLFO	MARTILLO 67 A 301 COLONIA SEVILLA CP 15840	5523314916	crimereg@yahoo.es
2	GUTIÉRREZ QUINTANA MARTHA PATRICIA	AV. REVOLUCIÓN NO. 228. COL. GUADALUPE, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO	4422266598	info@sise-servicios.com
3	VASQUEZ CAICEDO DANIEL	CALLE NICÓLAS BRAVO SUR, NÚMERO 507-BIS, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7224437284	alevsec1899@gmail.com
4	VASQUEZ CAICEDO JORGE ALEJANDRO	NICOLAS BRAVO SUR, NUMERO 507 BIS, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7222644538	vasquezcaicedo@hotmail.com

Especialidad: Dactiloscopia

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	AVILA PEREZ ELIA YORSELY	CERRADA LOS AMATES 10, COL. HERMENEGILDO GALEANA, CUAUTLA MORELOS.	7351212511	Elia77ico.elia.avila@gmail.com
2	AVILA TORAÑO ARACELI	BELLASOMBRA MANZANA 16, LOTE 88 #1024, GEOVILLAS SANTA BARBARA, IXTAPALUCA	5620329256	ISC.ARACELIAVILA@GMAIL.COM
3	CERVANTES HERNANDEZ ELBA	ESPAÑA 18-D, FRACC. LOMAS BOULEVARES, TLALNEPANTLA, DE BAZ, EDO. DE MÉX.	5553705294	lic.elbacervantesh@serviciospericiales.com.mx
4	DAVILA FERNANDEZ ABRAHAM	ADOLFO LOPEZ MATEOS 60, PRIMER PISO, DESPACHO NUMERO 2, COLONIA LA MORA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO	5576954502	6919143@pjedomex.gob.mx
5	EMICENTE AGUIRRE ELBA LUZ	PENINSULA DE LABRADOR NUM. 32 UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO II TLANEPANTLA DE BAZ CP. 54090	5534885146	elbaemicente@hotmail.com
6	ENRIQUEZ GUTIERREZ ESTEBAN RODOLFO	MARTILLO 67 A 301 COLONIA SEVILLA CP 15840	5523314916	crimereg@yahoo.es
7	ESCAMILLA VILLAR LUIS ALBERTO	NABOR CARRILLO FLORES 216 COLONIA VERTICE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
8	GONZÁLEZ ESCOBAR MARICARMEN MAYANIN	PABLO SIDAR NÚMERO 303 INT, 3 COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225704344	may_glez@hotmail.com
9	GONZALEZ GONZALEZ JOSE ALFREDO	BARRANQUILLA NUMERO 18-C, COLONIA SAN LORENZO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO	5519740011	Elia77ico_gonzalezmedina@outlook.com
10	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CODIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com
11	GUTIÉRREZ QUINTANA MARTHA PATRICIA	AV. REVOLUCIÓN NO. 228. COL. GUADALUPE, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO	4422266598	info@sise-servicios.com

12	GUZMÁN CRUZ GABRIELA	CERRADA LA PALMA, NUMERO 17, COL LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	Lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com
13	LENDIZABAL LINARES YONATAN	PRIVADA DE ALTEZA 190 INTERIOR 21, SOLIDARIDAD DE LOS ELECTRICISTAS, METEPEC, MÉXICO.	5571711039	md.yonatan_lendizabal@outlook.com
14	LEÓN GÓMEZ MARÍA ANGELINA	JUAN ESCUTIA NÚMERO 7, SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7224571505	angy.lego213@gmail.com
15	LOPEZ AGUILAR JOSE LUIS	ORIENTE 40, MZ39, LT43 PROVIDENCIA, VALLE DE CHALCO ESTADO DE MEXICO	5513990558	joselpz55@yahoo.com.mx
16	LUNA GONZÁLEZ LEVI	CAMINO EX HACIENDA DE TEXCALPAS/N, EX HACIENDA DE TEXCALPA LOMA BONITA OCOYAC, EDO. MEX. C.P. 52750	5574212939	peritajes.luna@gmail.com
17	MALVAEZ MARTÍNEZ MARÍA ELENA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 4-B, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, MÉXICO	7293575170	md.elena-malvaezmartinez@outlook.com
18	MARIN ORTIZ EDGAR	PRIVADA VILLA OLIMPICA 2, COLONIA DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, MEXICO	7222674825	lanza_21@hotmail.com
19	MARTINEZ RIVERA JUAN BERNARDO	AVENIDA CUAUHTÉMOC 236, BARRIO TEPOLLO, AMECAMECA, C.P. 56900	5515116403	crimilicbernardomartinez@gmail.com
20	MORALES REYES MARITZA CAROLINA	LAZARO CARDENAS 28 , COLONIA LA MALINCHE, C.P 10010, MAGDALENA CONTRERAS, CDMX	5610382004	maritzacarolinamr@gmail.com
21	NAVA TORRES JESÚS VÚCTOR	AV. HIDALGO ORIENTE, 611, COLONIA CENTRO, TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52400	7221565736	jesusvictornavatorres@hotmail.com
22	OLIVARES CONTRERAS ESTEBAN	BOSQUES DE COLON, ENCINOS #106, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
23	OLIVARES OLIVARES EDWYN DANIEL	CUARTA CALLE DE RECIFE, N. 3, COLONIA LAS AMERICAS, C.P.53040, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.	5510119037	periciales_cienciasforenses@yahoo.com.mx
24	PEÑAFLORES PICHARDO JOSÉ JAVIER	PEDRO ASCENCIO SUR NUMERO 210 INTERIOR 7-B, COLONIA LA MERCED, TOLUCA MÉXICO	7225126748	jjpp1863@gmail.com
25	PEREZ MARQUEZ TANIT	13 CERRADA DE BOSQUES DE CEDROS LOS HÉROES TECAMAC ESTADO DE MEXICO	5521997052	marquez_tanit@hotmail.com
26	REYNOSO CASTAÑEDA ENRIQUE ABEL	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NUMERO 37 PLANTA BAJA, COL. LA MORA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO	55 57 87 87 85 55 20 82 74 45	Elia78ic_enrique@hotmail.com
27	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
28	RODRÍGUEZ FRANCO ARMANDO	PENINSULA DE LABRADOR NO. 32 UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO II TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54090	5518192369	peritoarmandorodriguez@hotmail.com
29	VASQUEZ CAICEDO JORGE ALEJANDRO	NICOLAS BRAVO SUR, NUMERO 507 BIS, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7222644538	vasquezcaicedo@hotmail.com
30	VÁZQUEZ AGUIÑAGA HELENA	CERRO DE LA MALINCHE 219, DESPACHO 1, COLONIA LA JOYA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54020	5512944627	arquitecturalegal11@gmail.com

Especialidad: Daños a edificios, Construcción, Cimentaciones, Estructuras y por Sinistros

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ANDRADE ARCE DIEGO RAFAEL	AV. JUAREZ NUM. 20 INT. 33 COL. CENTRO ALC. CUAUHTEMOC C.P. 06470 CDMX	5541495152	peritoval@gmail.com
2	BALTAZAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACAOLHUANCA 19-2 COL. LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO	5956883804	prodiisa@gmail.com
3	GUERRA SANCHEZ IVAN ALEJANDRO	BULEVARD POCHTECAS, MZ 51, LOTE 1-B, COLONIA LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS	5511305180	alejandro.guerra@gmail.com
4	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ CLAUDIO GABRIEL	MONTE ALBAN 518 INTERIOR 301-A, COLONIA INDEPENDENCIA, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CDMX, C.P. 03630	5527120672	grvaluadores@gmail.com
5	HERNANDEZ VILLANUEVA JERONIMO	JOSE VICENTE VILLADA 404 TOLUCA ESTADO DE MEXICO	722 108 18 16	jerohv@hotmail.com
6	MORALES MARAVILLA EDZON JAIRE	AV. 606 #56 U.H. SAN JUAN DE ARAGON 3A SECCIÓN C.P. 07979 GUSTAVO A. MADERO	5539230901	mm.edzonjaire@gmail.com
7	MORENO NUCAMENDI ALFONSO	BOSQUE DE ENEBROS MZ. 14, LT. 34.A, FRACC. REAL DEL BOSQUE, TULTITLAN, EDO. MEX., C. P. 54948	5527114806	cperitos@hotmail.com

8	ORTIZ ACOSTA LUIS MANUEL	TECPAN DE GALEANA, MZ 135 LT 17, SAN FELIPE DE JESUS, GUSTAVO A MADERO, CDMX, MEXICO	5529173254	luismanuel.95@hotmail.com
9	PINEDA ANAYA ERICK	CALLE MINA #64 BARRIO DE SAN MARCOS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5575421297	coorporativo.pisam@gmail.com
10	QUIROZ MORALES JORGE IMATINI	AV. SAN JOSÉ MZA.38, LT. 6 CASA 5, FRACC. JARDINES DE SAN JOSÉ 2DA SECC, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, 55716.	5591612986	grupocosudi@gmail.com
11	RAMOS MARTINEZ JOSE LUIS	SOR JUANA INES DE LA CRUZ NO. 16 INT. 2, BARRIO DE SAN JUAN ZUMPANGO, C.P.55600	5536131951	joseluis418@hotmail.com
12	ROJAS GONZÁLEZ FELIPE DE JESÚS JORGE	PRIVADA VILLAS LA MORA, NUMERO 22, COL. RANCHO LA MORA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222040886	jrojasg56@gmail.com
13	SANCHEZ ALCANTARA JOSE MANUEL	AV REFORMA SN, SAN ESTEBAN ECATITLAN, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com

Especialidad: Documentoscopia

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ARANDA SALGADO FRANCISCO JAVIER	PRIVADA ANDRES SOLER 6. INT. 37, EL PORVENIR II, LERMA DE VILLADA, EDO. MEX. C.P. 52004	7224047024	arandasalgado45@gmail.com
2	AVILA PEREZ ELIA YORSELY	CERRADA LOS AMATES 10, COL. HERMENEGILDO GALEANA, CUAUTLA MORELOS.	7351212511	juridico.elia.avila@gmail.com
3	BOTELLO MORENO CHRISTIAN	VENIDA MORELOS #21 - A COLONIA BOULEVARES DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC	5563595085 - 5611756845	josebs.8003@gmail.com
4	CERVANTES HERNANDEZ ELBA	ESPAÑA 18-D, FRACC. LOMAS BOULEVARES, TLALNEPANTLA, DE BAZ, EDO. DE MÉX.	5553705294	lic.elbacervantesh@serviciospericiales.com.mx
5	DAVILA FERNANDEZ ABRAHAM	ADOLFO LOPEZ MATEOS 60, PRIMER PISO, DESPACHO NUMERO 2, COLONIA LA MORA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO	5576954502	6919143@pjedomex.gob.mx
6	DOCAL MONTANTE BLANCA OLIVIA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS 58 DESPACHO 202 COL. LA MORA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
7	ENRIQUEZ GUTIERREZ ESTEBAN RODOLFO	MARTILLO 67 A 301 COLONIA SEVILLA CP 15840	5523314916	crimereg@yahoo.es
8	ESCAMILLA VILLAR LUIS ALBERTO	NABOR CARRILLO FLORES 216 COLONIA VERTICE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
9	GONZÁLEZ ESCOBAR MARICARMEN MAYANIN	PABLO SIDAR NÚMERO 303 INT, 3 COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225704344	may_glez@hotmail.com
10	GONZALEZ GONZALEZ JOSE ALFREDO	BARRANQUILLA NUMERO 18-C, COLONIA SAN LORENZO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO	5519740011	juridico_gonzalezmedina@outlook.com
11	GONZALEZ OCAMPO SILVIA	CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, NUMERO 432, COLONIA CINCO DE MAYO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7221478034	silviago28@gmail.com
12	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CODIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com
13	GUTIÉRREZ QUINTANA MARTHA PATRICIA	AV. REVOLUCIÓN NO. 228. COL. GUADALUPE, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO	4422266598	info@sise-servicios.com
14	GUZMÁN CRUZ GABRIELA	CERRADA LA PALMA, NUMERO 17, COL LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	Lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com
15	HEGMANN SULVARÁN KARINA	TULE 9 FRACC. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	55 4359 1367	karinahegmann@gmail.com
16	HERNANDEZ DE LA ROSA MAYRA	NICOLAS BRAVO 83, SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS MEXICO C.P 55000	5542754342 / 5549907441	may_hero25@hotmail.com
17	LENDIZABAL LINARES YONATAN	PRIVADA DE ALTEZA 190 INTERIOR 21, SOLIDARIDAD DE LOS ELECTRICISTAS, METEPEC, MÉXICO.	5571711039	md.yonatan_lendizabal@outlook.com
18	LEÓN GÓMEZ MARÍA ANGELINA	JUAN ESCUTIA NÚMERO 7, SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7224571505	angy.lego213@gmail.com
19	LOPEZ AGUILAR JOSE LUIS	ORIENTE 40, MZ39, LT43 PROVIDENCIA, VALLE DE CHALCO ESTADO DE MEXICO	5513990558	joselpz55@yahoo.com.mx

20	MALVAEZ MARTÍNEZ MARÍA ELENA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 4-B, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, MÉXICO	7293575170	md.elena-malvaezmartinez@outlook.com
21	MARIN ORTIZ EDGAR	PRIVADA VILLA OLIMPICA 2, COLONIA DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, MEXICO	7222674825	lanza_21@hotmail.com
22	MARTINEZ RIVERA JUAN BERNARDO	AVENIDA CUAUHTÉMOC 236, BARRIO TEPOLLO, AMECAMECA, C.P. 56900	5515116403	crimilicbernardomartinez@gmail.com
23	MARTINEZ VERGARA MARIA TERESA CITLALI	ANILLO (CIRCUITO) INTERIOR LOMAS VERDES # 275, CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAVITTA, EDIFICIO "D", INTERIOR D-003, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53179	5518302539, 5554440636, 5563070736, 5510071546	citlaimv@gmail.com
24	MORALES REYES MARITZA CAROLINA	LAZARO CARDENAS 28 , COLONIA LA MALINCHE, C.P 10010, MAGDALENA CONTRERAS, CDMX	5610382004	maritzacarolinamr@gmail.com
25	NAVA TORRES JESÚS VÚCTOR	AV. HIDALGO ORIENTE, 611, COLONIA CENTRO, TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52400	7221565736	jesusvictornavatorres@hotmail.com
26	OLIVARES CONTRERAS ESTEBAN	BOSQUES DE COLON, ENCINOS #106, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
27	OLIVARES OLIVARES EDWYN DANIEL	CUARTA CALLE DE RECIFE, N. 3, COLONIA LAS AMERICAS, C.P.53040, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.	5510119037	periciales_cienciasforenses@yahoo.com.mx
28	PEÑAFLORES PICHARDO JOSÉ JAVIER	PEDRO ASCENCIO SUR NUMERO 210 INTERIOR 7-B, COLONIA LA MERCED, TOLUCA MÉXICO	7225126748	jjpp1863@gmail.com
29	PEREZ MARQUEZ TANIT	13 CERRADA DE BOSQUES DE CEDROS LOS HÉROES TECAMAC ESTADO DE MEXICO	5521997052	marquez_tanit@hotmail.com
30	REYNOSO CASTAÑEDA ENRIQUE ABEL	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NUMERO 37 PLANTA BAJA, COL. LA MORA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO	55 57 87 87 85 55 20 82 74 45	reynoso_enrique@hotmail.com
31	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
32	RODRIGUEZ FRANCO ARMANDO	PENINSULA DE LABRADOR NO. 32 UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO II TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54090	5518192369	peritoarmandorodriguez@hotmail.com
33	ROJAS GARCIA DAVID	CIRCUITO BOSQUE DE LIMAS MZA 13 LT 95 CASA 102 COL FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE C.P. 54948	7712149997	grafosdgrg@gmail.com
34	VASQUEZ CAICEDO DANIEL	CALLE NICÓLAS BRAVO SUR, NÚMERO 507-BIS, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7224437284	alevsec1899@gmail.com
35	VASQUEZ CAICEDO JORGE ALEJANDRO	NICOLAS BRAVO SUR, NUMERO 507 BIS, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7222644538	vasquezcaicedo@hotmail.com
36	VÁZQUEZ AGUIÑAGA HELENA	CERRO DE LA MALINCHE 219, DESPACHO 1, COLONIA LA JOYA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54020	5512944627	arquitecturalegal11@gmail.com
37	VILCHIS FERREIRO VICTORIA BRENDA	SAN AURELIO 15U MZ A, RESIDENCIAL LA ESPERANZA, ZINACANTEPEC, EDO. DE MEX, C.P 51354	55 79 90 97 01	beeck_law@hotmail.com

Especialidad: Fonética de voz forense

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CODIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com

Especialidad: Fonometría

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	GARCÍA BARRERA ANGEL URIEL	BEGONIAS 21, FRAC CARBAJAL, SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, ALMOLOYA DE JUAREZ.	7291070041	tkanur@gmail.com

Especialidad: Fotografía

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ESCAMILLA VILLAR LUIS ALBERTO	NABOR CARRILLO FLORES 216 COLONIA VERTICE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
2	REYNOSO CASTAÑEDA ENRIQUE ABEL	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NUMERO 37 PLANTA BAJA, COL. LA MORA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO	55 57 87 87 85 55 20 82 74 45	80etanzo_enrique@hotmail.com

Especialidad: Genética

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	BETANZOS PALMEROS ZURISADDAI	AV. DEL PARAISO MZ 75, LT 1. EL MOLINO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEX, C.P. 56577	5527065043	pe.zurisaddai.betanzos.palmeros@piedomex.gob.mx
2	DOMINGUEZ RODRIGUEZ CANDY EUNICE	TEZONAPA 73 EDIFICIO E DEPARTAMENTO 201 COLONIA SANTA MARÍA MALINALCO	5512907189	dominguezcandy@hotmail.com
3	ESCORZA REVILLA XIMENA	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN PONIENTE, NO 1100, PRIMER PISO, COLONIA SAN BERNARDINO, CP 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO	5538971033	pe.ximena.escorza.revilla@piedomex.gob.mx
4	FLORES MARISCAL FRANCIS	PINO SUAREZ 103 COL. CENTRO CUAUTITLAN MEXICO	5582240486	pe.francis.flores.mariscal@piedomex.gob.mx
5	HERNÁNDEZ CORTES KARINA	BLANQUET 15 DPTO 302, COL. AMPLIACIÓN DANIEL GARZA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CP. 11830, CDMX	3327991346	kaheco27@gmail.com
6	MARISCAL RAMOS CHRISTIAN	BOSQUES DE EUROPA 235 COLONIA BOSQUES DE ARAGON CP 57170 ESTADO DE MÉXICO	5525011142	c_genetica@yahoo.com.mx
7	MEJIA GUTIÉRREZ JESUS	AVENIDA TEPOTZOTLAN 27 SAN JOSE BUENAVISTA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. C.P. 54710	5518376799	laboratorio.quimicamedica@gmail.com
8	RUBIO RIVERA RUBI	CDA. GUADALUPE MZ 431, LT 63, COL. MIRAVALLES, IXTAPALAPA, C.P. 09696, CIUDAD DE MÉXICO	5619277597	rrrgenetica@gmail.com

Especialidad: Grafología

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	DOCAL MONTANTE BLANCA OLIVIA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS 58 DESPACHO 202 COL. LA MORA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
2	ESCAMILLA VILLAR LUIS ALBERTO	NABOR CARRILLO FLORES 216 COLONIA VERTICE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222896717	6656656@piedomex.gob.mx
3	GONZÁLEZ ESCOBAR MARICARMEN MAYANIN	PABLO SIDAR NÚMERO 303 INT, 3 COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225704344	mav_glez@hotmail.com
4	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CODIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com
5	GUTIÉRREZ QUINTANA MARTHA PATRICIA	AV. REVOLUCIÓN NO. 228. COL. GUADALUPE, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO	4422266598	info@sise-servicios.com
6	GUZMÁN CRUZ GABRIELA	CERRADA LA PALMA, NUMERO 17, COL LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	Lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com
7	HEGMANN SULVARÁN KARINA	TULE 9 FRACC. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	55 4359 1367	karinahegmann@gmail.com
8	LUNA GONZÁLEZ LEVI	CAMINO EX HACIENDA DE TEXCALPAS/N, EX HACIENDA DE TEXCALPA LOMA BONITA OCOYAC, EDO. MEX. C.P. 52750	5574212939	peritajes.luna@gmail.com
9	MARIN ORTIZ EDGAR	PRIVADA VILLA OLIMPICA 2, COLONIA DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, MEXICO	7222674825	lanza_21@hotmail.com
10	MARTINEZ RIVERA JUAN BERNARDO	AVENIDA CUAUHTÉMOC 236, BARRIO TEPOLLO, AMECAMECA, C.P. 56900	5515116403	crimilicbernardomartinez@gmail.com
11	MORALES REYES MARITZA CAROLINA	LAZARO CARDENAS 28 , COLONIA LA MALINCHE, C.P 10010, MAGDALENA CONTRERAS, CDMX	5610382004	maritzacarolinamr@gmail.com
12	PEREZ MARQUEZ TANIT	13 CERRADA DE BOSQUES DE CEDROS LOS HÉROES TECAMAC ESTADO DE MEXICO	5521997052	marquez_tanit@hotmail.com
13	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@piedomex.gob.mx
14	VÁSQUEZ CAICEDO DANIEL	CALLE NICÓLAS BRAVO SUR, NÚMERO 507-BIS, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7224437284	alevsec1899@gmail.com
15	VÁZQUEZ AGUIÑAGA HELENA	CERRO DE LA MALINCHE 219, DESPACHO 1, COLONIA LA JOYA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54020	5512944627	arquitecturalegal11@gmail.com
16	VILCHIS FERREIRO VICTORIA BRENDA	SAN AURELIO 15U MZ A, RESIDENCIAL LA ESPERANZA, ZINACANTEPEC, EDO. DE MEX, C.P 51354	55 79 90 97 01	beeck_law@hotmail.com

Especialidad: Grafometría

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	CERVANTES HERNANDEZ ELBA	ESPAÑA 18-D, FRACC. LOMAS BOULEVARES, TLALNEPANTLA, DE BAZ, EDO. DE MÉX.	5553705294	lic.elbacervantesh@serviciospericiales.com.mx
2	DAVILA FERNANDEZ ABRAHAM	ADOLFO LOPEZ MATEOS 60, PRIMER PISO, DESPACHO NUMERO 2, COLONIA LA MORA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO	5576954502	6919143@pjedomex.gob.mx
3	DOCAL MONTANTE BLANCA OLIVIA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS 58 DESPACHO 202 COL. LA MORA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
4	EMICENTE AGUIRRE ELBA LUZ	PENINSULA DE LABRADOR NUM. 32 UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO II TLANEPANTLA DE BAZ CP. 54090	5534885146	elbaemicente@hotmail.com
5	ENRIQUEZ GUTIERREZ ESTEBAN RODOLFO	MARTILLO 67 A 301 COLONIA SEVILLA CP 15840	5523314916	crimereg@yahoo.es
6	ESCAMILLA VILLAR LUIS ALBERTO	NABOR CARRILLO FLORES 216 COLONIA VERTICE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
7	GONZÁLEZ ESCOBAR MARICARMEN MAYANIN	PABLO SIDAR NÚMERO 303 INT, 3 COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225704344	may_glez@hotmail.com
8	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CODIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com
9	GUTIÉRREZ QUINTANA MARTHA PATRICIA	AV. REVOLUCIÓN NO. 228. COL. GUADALUPE, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO	4422266598	info@sise-servicios.com
10	GUZMÁN CRUZ GABRIELA	CERRADA LA PALMA, NUMERO 17, COL LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	Lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com
11	HEGMANN SULVARÁN KARINA	TULE 9 FRACC. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	55 4359 1367	karinahegmann@gmail.com
12	LENDIZABAL LINARES YONATAN	PRIVADA DE ALTEZA 190 INTERIOR 21, SOLIDARIDAD DE LOS ELECTRICISTAS, METEPEC, MÉXICO.	5571711039	md.yonatan_lendizabal@outlook.com
13	MALVAEZ MARTÍNEZ MARÍA ELENA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 4-B, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, MÉXICO	7293575170	md.elena-malvaezmartinez@outlook.com
14	OLIVARES CONTRERAS ESTEBAN	BOSQUES DE COLON, ENCINOS #106, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
15	PEÑAFLORES PICHARDO JOSÉ JAVIER	PEDRO ASCENCIO SUR NUMERO 210 INTERIOR 7-B, COLONIA LA MERCED, TOLUCA MÉXICO	7225126748	jjpp1863@gmail.com
16	PEREZ MARQUEZ TANIT	13 CERRADA DE BOSQUES DE CEDROS LOS HÉROES TECAMAC ESTADO DE MEXICO	5521997052	marquez_tanit@hotmail.com
17	REYNOÑO CASTAÑEDA ENRIQUE ABEL	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NUMERO 37 PLANTA BAJA, COL. LA MORA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO	55 57 87 87 85 55 20 82 74 45	reynoso_enrique@hotmail.com
18	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
19	ROJAS GARCIA DAVID	CIRCUITO BOSQUE DE LIMAS MZA 13 LT 95 CASA 102 COL FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE C.P. 54948	7712149997	grafosdgrg@gmail.com
20	VÁZQUEZ AGUIÑAGA HELENA	CERRO DE LA MALINCHE 219, DESPACHO 1, COLONIA LA JOYA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54020	5512944627	arquitecturalegal11@gmail.com
21	VILCHIS FERREIRO VICTORIA BRENDA	SAN AURELIO 15U MZ A, RESIDENCIAL LA ESPERANZA, ZINACANTEPEC, EDO. DE MEX, C.P 51354	55 79 90 97 01	beeck_law@hotmail.com

Especialidad: Grafoscopia

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ALCANTARA VILORIA CLAUDIA ISEL	ALONSO CAPETILLO 373, COLONIA AMOLIACION SAN PEDRO XALPA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	5530333688	Viloria_c15@hotmail.com
2	ARANDA SALGADO FRANCISCO JAVIER	PRIVADA ANDRES SOLER 6. INT. 37, EL PORVENIR II, LERMA DE VILLADA, EDO. MEX. C.P. 52004	7224047024	arandasalgado45@gmail.com

3	AREVALO GASCA ARTURO HAZAEL	CALLE EL ORO NÚMERO 61, COLONIA CUMBRIA, CUAUTILÁN IZCALLI, EDO.MEX. C.P. 54740	5542658195	hazael.arevalo@gmail.com
4	AVILA PEREZ ELIA YORSELY	CERRADA LOS AMATES 10, COL. HERMENEGILDO GALEANA, CUAUTLA MORELOS.	7351212511	juridico.elia.avila@gmail.com
5	AVILA TORAÑO ARACELI	BELLASOMBRA MANZANA 16, LOTE 88 #1024, GEVILLAS SANTA BARBARA, IXTAPALUCA	5620329256	ISC.ARACELIAVILA@GMAIL.COM
6	BOTELLO MORENO CHRISTIAN	VENIDA MORELOS #21 - A COLONIA BOULEVARES DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC	5563595085 - 5611756845	josebs.8003@gmail.com
7	CERVANTES HERNANDEZ ELBA	ESPAÑA 18-D, FRACC. LOMAS BOULEVARES, TLALNEPANTLA, DE BAZ, EDO. DE MÉX.	5553705294	lic.elbacervantesh@serviciospericiales.com.mx
8	CORTES VARGAS MIREYA	AGUAMIEL EDIFICIO 1, DEPARTAMENTO 402, COLONIA INFONAVIT IZTACALCO, ALCALDIA IZTACALCO, C.P. 08900, CIUDAD DE MEXICO	5523908383	mircova25@gmail.com
9	DAVILA FERNANDEZ ABRAHAM	ADOLFO LOPEZ MATEOS 60, PRIMER PISO, DESPACHO NUMERO 2, COLONIA LA MORA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO	5576954502	6919143@pjedomex.gob.mx
10	DOCAL MONTANTE BLANCA OLIVIA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS 58 DESPACHO 202 COL. LA MORA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
11	EMICENTE AGUIRRE ELBA LUZ	PENINSULA DE LABRADOR NUM. 32 UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO II TLANEPANTLA DE BAZ CP. 54090	5534885146	elbaemicente@hotmail.com
12	ENRIQUEZ GUTIERREZ ESTEBAN RODOLFO	MARTILLO 67 A 301 COLONIA SEVILLA CP 15840	5523314916	crimereg@yahoo.es
13	ESCAMILLA VILLAR LUIS ALBERTO	NABOR CARRILLO FLORES 216 COLONIA VERTICE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
14	GONZÁLEZ ESCOBAR MARICARMEN MAYANIN	PABLO SIDAR NÚMERO 303 INT, 3 COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7225704344	may_glez@hotmail.com
15	GONZALEZ GONZALEZ JOSE ALFREDO	BARRANQUILLA NUMERO 18-C, COLONIA SAN LORENZO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO	5519740011	juridico_gonzalezmedina@outlook.com
16	GONZALEZ OCAMPO SILVIA	CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, NUMERO 432, COLONIA CINCO DE MAYO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7221478034	silviago28@gmail.com
17	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CODIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com
18	GUTIÉRREZ QUINTANA MARTHA PATRICIA	AV. REVOLUCIÓN NO. 228. COL. GUADALUPE, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO	4422266598	info@sise-servicios.com
19	GUZMÁN CRUZ GABRIELA	CERRADA LA PALMA, NUMERO 17, COL LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	Lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com
20	HEGMANN SULVARÁN KARINA	TULE 9 FRACC. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	55 4359 1367	karinahegmann@gmail.com
21	HERNANDEZ DE LA ROSA MAYRA	NICOLAS BRAVO 83, SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS MEXICO C.P 55000	5542754342 / 5549907441	may_hero25@hotmail.com
22	LENDIZABAL LINARES YONATAN	PRIVADA DE ALTEZA 190 INTERIOR 21, SOLIDARIDAD DE LOS ELECTRICISTAS, METEPEC, MÉXICO.	5571711039	md.yonatan_lendizabal@outlook.com
23	LEÓN GÓMEZ MARÍA ANGELINA	JUAN ESCUTIA NÚMERO 7, SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7224571505	angy.lego213@gmail.com
24	LOPEZ AGUILAR JOSE LUIS	ORIENTE 40, MZ39, LT43 PROVIDENCIA, VALLE DE CHALCO ESTADO DE MEXICO	5513990558	joselpz55@yahoo.com.mx
25	LUNA GONZÁLEZ LEVI	CAMINO EX HACIENDA DE TEXCALPAS/N, EX HACIENDA DE TEXCALPA LOMA BONITA OCOCAYAC, EDO. MEX. C.P. 52750	5574212939	peritajes.luna@gmail.com
26	MALVAEZ MARTÍNEZ MARÍA ELENA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 4-B, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, MÉXICO	7293575170	md.elena-malvaezmartinez@outlook.com
27	MARIN ORTIZ EDGAR	PRIVADA VILLA OLIMPICA 2, COLONIA DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, MEXICO	7222674825	lanza_21@hotmail.com

28	MARTINEZ VERGARA MARIA TERESA CITLALI	ANILLO (CIRCUITO) INTERIOR LOMAS VERDES # 275, CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAVITTA, EDIFICIO "D", INTERIOR D-003, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53179	5518302539, 5554440636, 5563070736, 5510071546	citlalmv@gmail.com
29	MORALES REYES MARITZA CAROLINA	LAZARO CARDENAS 28 , COLONIA LA MALINCHE, C.P 10010, MAGDALENA CONTRERAS, CDMX	5610382004	maritzacarolinamr@gmail.com
30	NAVA TORRES JESÚS VÚCTOR	AV. HIDALGO ORIENTE, 611, COLONIA CENTRO, TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52400	7221565736	jesusvictornavatorres@hotmail.com
31	OCELOTL HERNÁNDEZ EVA	U. H. JARDINES DE SAN PABLO, EDIF. 8 DEP. 104, TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO	5530555848	lic.ocelotl_uvm@yahoo.com.mx
32	OLIVARES CONTRERAS ESTEBAN	BOSQUES DE COLON, ENCINOS #106, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
33	OLIVARES OLIVARES EDWYN DANIEL	CUARTA CALLE DE RECIFE, N. 3, COLONIA LAS AMERICAS, C.P.53040, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.	5510119037	periciales_cienciasforenses@yahoo.com.mx
34	PEÑAFLORES PICHARDO JOSÉ JAVIER	PEDRO ASCENCIO SUR NUMERO 210 INTERIOR 7-B, COLONIA LA MERCED, TOLUCA MÉXICO	7225126748	jpp1863@gmail.com
35	PEREZ MARQUEZ TANIT	13 CERRADA DE BOSQUES DE CEDROS LOS HÉROES TECAMAC ESTADO DE MEXICO	5521997052	marquez_tanit@hotmail.com
36	QUEZADA ESTRADA RICARDO	AVENIDA MEXICO NUM 171 NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO	5556488073	sitt@live.com.mx
37	REYES ARREOLA ROBERTO	PRIVADA DE REFORMA, S/N, CAPULTITLAN, TOLUCA MÉXICO	7224245635	rbhert_74@hotmail.com
38	REYNOSO CASTAÑEDA ENRIQUE ABEL	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NUMERO 37 PLANTA BAJA, COL. LA MORA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO	55 57 87 87 85 55 20 82 74 45	reynoso_enrique@hotmail.com
39	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
40	RODRIGUEZ FRANCO ARMANDO	PENINSULA DE LABRADOR NO. 32 UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO II TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54090	5518192369	peritoarmandorodriguez@hotmail.com
41	ROJAS GARCIA DAVID	CIRCUITO BOSQUE DE LIMAS MZA 13 LT 95 CASA 102 COL FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE C.P. 54948	7712149997	grafosdgrg@gmail.com
42	VASQUEZ CAICEDO DANIEL	CALLE NICÓLAS BRAVO SUR, NÚMERO 507-BIS, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7224437284	alevsec1899@gmail.com
43	VASQUEZ CAICEDO JORGE ALEJANDRO	NICOLAS BRAVO SUR, NUMERO 507 BIS, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7222644538	vasquezcaicedo@hotmail.com
44	VÁZQUEZ AGUIÑAGA HELENA	CERRO DE LA MALINCHE 219, DESPACHO 1, COLONIA LA JOYA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54020	5512944627	arquitecturalegal11@gmail.com
45	VILCHIS FERREIRO VICTORIA BRENDA	SAN AURELIO 15U MZ A, RESIDENCIAL LA ESPERANZA, ZINACANTEPEC, EDO. DE MEX, C.P 51354	55 79 90 97 01	beeck_law@hotmail.com

Especialidad: Informática

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	CHAVIRA QUINTANA EDWIN GERARDO	PRIV. PINOS 15 A, COL. RICARDO FLORES MAGÓN, TEPOTZOTLAN, EDO DE MEX	5519306472	lic.chaviraquintana@gmail.com

Especialidad: Ingeniería Civil

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ANDRADE ARCE DIEGO RAFAEL	AV. JUAREZ NUM. 20 INT. 33 COL. CENTRO ALC. CUAUHTEMOC C.P. 06470 CDMX	5541495152	peritoval@gmail.com
2	BALTAZAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACAOLHUANCA 19-2 COL. LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO	5956883804	prodiisa@gmail.com
3	GUERRA SANCHEZ IVAN ALEJANDRO	BULEVARD POCHTECAS, MZ 51, LOTE 1-B, COLONIA LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS	5511305180	alejandro.guerra@gmail.com
4	HERNANDEZ VILLANUEVA JERONIMO	JOSE VICENTE VILLADA 404 TOLUCA ESTADO DE MEXICO	722 108 18 16	jerohv@hotmail.com

5	MEDINA CISNEROS MIGUEL ANGEL	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 58, INTERIOR 102, COL. LA MORA, SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	5565590117	3962431@pjedomex.gob.mx
6	MEDINA CRUZ ISRAEL	LAGO MICHIGAN 59 COLONIA AGUA AZUL CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
7	MORALES MARAVILLA EDZON JAIRE	AV. 606 #56 U.H. SAN JUAN DE ARAGON 3A SECCIÓN C.P. 07979 GUSTAVO A. MADERO	5539230901	mm.edzonjaire@gmail.com
8	ORTIZ ACOSTA LUIS MANUEL	TECPAN DE GALEANA, MZ 135 LT 17, SAN FELIPE DE JESUS, GUSTAVO A MADERO, CDMX, MEXICO	5529173254	luismanuel.95@hotmail.com
9	PEREZ MONTIEL ALEJANDRO	CALZ. DE LOS JINETES 7, PISO 2, ARBOLEDAS, 52950, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. MEX.	5511419555	tallerunopuncocero@gmail.com
10	PINEDA ANAYA ERICK	CALLE MINA #64 BARRIO DE SAN MARCOS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5575421297	coorporativo.pisam@gmail.com
11	QUIROZ MORALES JORGE IMATINI	AV. SAN JOSÉ MZA.38, LT. 6 CASA 5, FRACC. JARDINES DE SAN JOSÉ 2DA SECC, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, 55716.	5591612986	grupocosudi@gmail.com
12	RAMOS MARTINEZ JOSE LUIS	SOR JUANA INES DE LA CRUZ NO. 16 INT. 2, BARRIO DE SAN JUAN ZUMPANGO, C.P.55600	5536131951	joseluis418@hotmail.com
13	ROJAS GONZÁLEZ FELIPE DE JESÚS JORGE	PRIVADA VILLAS LA MORA, NUMERO 22, COL. RANCHO LA MORA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222040886	jrojasg56@gmail.com
14	SANCHEZ ALCANTARA JOSE MANUEL	AV REFORMA SN, SAN ESTEBAN ECATITLAN, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
15	SANDOVAL MIRANDA FERNANDO LUIS	CTO PORTO KARA M 28 L1 N 24A SUPMZA 55 PORTO BELLO C.P. 77533 BENITO JUAREZ, QUINATAN ROO	5555071529	fsandoval@govyndaya.com.mx
16	VELAZQUEZ VARGAS AXEL	CALLE HONDURAS, NO. 4, COLONIA JARDINES DE CERRO GORDO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55100	5539162465	axelvaluator@gmail.com

Especialidad: Impacto ambiental

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ANDRADE ARCE DIEGO RAFAEL	AV. JUAREZ NUM. 20 INT. 33 COL. CENTRO ALC. CUAUHTEMOC C.P. 06470 CDMX	5541495152	peritoval@gmail.com
2	MORENO NUCAMENDI ALFONSO	BOSQUE DE ENEBROS MZ. 14, LT. 34.A, FRACC. REAL DEL BOSQUE, TULTITLAN, EDO. MEX., C. P. 54948	5527114806	cperitos@hotmail.com

Especialidad: Medicina

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	DELGADO PEÑA BARUCH	VILLAS ESTEFANIA LOT 9 - 18, COLONIA LA PURISIMA, METEPEC, MÉXICO	5513099340	baruch.delgado.pena@gmail.com
2	LLAMAS ALBERTO DAVID ISRAEL	VIADUCTO TLALPAN3404, INT.301. EJIDO VIEJO DE STA. URSULA COAPA. ALCADIA COYOACÁN. C.P. 04890	5620692462	dr.llamas.david@gmail.com
3	LÓPEZ HUERTA ERIK RODRIGO	MONTECITO 38, PISO 28, OFICINA 16, COLONIA NAPOLES, ALDALDIA BENITO JUAREZ, CDMX, C.P.03810	5554036968	drlopezhuert@gmail.com
4	PEREZ PEREZ VICTOR HUGO	NORTE 1A 4820 COL. MAXIMINO AVILA CAMACHO C.P.07380 GUSTAVO A. MADERO. CDMX	5554364374	victorhugo2perez@hotmail.com
5	RUEDA VILLALPANDO JOSE PABLO	PASEO SAN JOSE, CASA 19, FRACCIONAMIENTO LA ASUNCION, METEPEC, ESTADO DE MEXICO CP. 52172	5521742030	pablruedamx@yahoo.com.mx

Especialidad: Medicina Forense con conocimientos en Protocolo de Estambul

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	LÓPEZ HUERTA ERIK RODRIGO	MONTECITO 38, PISO 28, OFICINA 16, COLONIA NAPOLES, ALDALDIA BENITO JUAREZ, CDMX, C.P.03810	5554036968	drlopezhuert@gmail.com

Especialidad: Medicina del Trabajo

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	LLAMAS ALBERTO DAVID ISRAEL	VIADUCTO TLALPAN3404, INT.301. EJIDO VIEJO DE STA. URSULA COAPA. ALCADIA COYOACÁN. C.P. 04890	5620692462	dr.llamas.david@gmail.com

Especialidad: Neurología

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	PEREZ PEREZ VICTOR HUGO	NORTE 1A 4820 COL. MAXIMINO AVILA CAMACHO C.P.07380 GUSTAVO A. MADERO. CDMX	5554364374	victorhugo2perez@hotmail.com

Especialidad: Odontología

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	RODRÍGUEZ REYES RENÉ CARLOS	LAGUNA DE TERMINOS 50, COL AGUA AZUL	5529454363	cd.rene.rdz@gmail.com

Especialidad: Partición

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ANDRADE ARCE DIEGO RAFAEL	AV. JUAREZ NUM. 20 INT. 33 COL. CENTRO ALC. CUAUHTEMOC C.P. 06470 CDMX	5541495152	peritoval@gmail.com
2	BALTAZAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACAOLHUANCA 19-2 COL. LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO	5956883804	prodiisa@gmail.com
3	CEDILLO DELGADILLO ADRIAN	PALLILLAS NÚM. 8, LA TRINIDAD, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO	5576889860	arqadriancedillo@gmail.com
4	DOCAL MONTANTE BLANCA OLIVIA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS 58 DESPACHO 202 COL. LA MORA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
5	GUTIERREZ HERNANDEZ OSCAR ALFREDO	AVENIDA NAUCALPAN #15, COLONIA EL MOLINITO, NAUCALPAN, EDO. MEX. C.P. 53530	5541927769	Arq.ozkarg@gmail.com
6	MEDINA CISNEROS MIGUEL ANGEL	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 58, INTERIOR 102, COL. LA MORA, SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	5565590117	3962431@pjedomex.gob.mx
7	RAMOS MARTINEZ JOSE LUIS	SOR JUANA INES DE LA CRUZ NO. 16 INT. 2, BARRIO DE SAN JUAN ZUMPANGO, C.P.55600	5536131951	joseluis418@hotmail.com
8	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
9	ROJAS GONZÁLEZ FELIPE DE JESÚS JORGE	PRIVADA VILLAS LA MORA, NUMERO 22, COL. RANCHO LA MORA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222040886	jrojasg56@gmail.com
10	SANCHEZ ALCANTARA JOSE MANUEL	AV REFORMA SN, SAN ESTEBAN ECATITLAN, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
11	SÁNCHEZ GONZÁLEZ MARTÍN	PINO SUAREZ NORTE NUMERO 300-103, COLONIA SANTA CLARA TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	7223640058	aims123@yahoo.com

Especialidad: Psicología

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	BELTRAN DEL OSO ADRIÁN	RETORNO 32 DE LLUVIA, MZA. 33 LT. 82-A, COLONIA CUATRO VIENTOS, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530	5523091088	adriandeloso@hotmail.com
2	GARCÍA NAVA ADRIAN ROBERTO	CALZADA SAN JUAN DE ARAGÓN, NUM 530, COLONIA DM NACIONAL, EDIFICIO CIRUELO, DEPARTAMENTO 401, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO 07450 CIUDAD DE MÉXICO	5567483159	adrian_psiq@outlook.com
3	MANZANO AVENDAÑO MONICA	CALLEJON GENERAL ANAYA 32, INTERIOR 6, CHURUBUSCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.04331	5559444417	monicamanzano.9@gmail.com
4	PÉREZ AVILÉS NAHAYELI CITLALLI	23 DE SEPTIEMBRE 532. COL. MORELOS, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO	7221475287	ileyahan06@gmail.com
5	RAZO MARTINEZ PERLA LETICIA	MONTECITO 38, PISO 28, OFICINA 16 COLONIA NAPOLES, ALCALDIA BENITO JUARES, CDMX CP 03810	5540178996	analisispsicocriminal@gmail.com
6	SÁNCHEZ MORA MARTHA ISABEL	AVENIDA 1RO DE MAYO S/N PISO 9 CONSULTORIO 908, COLONIA CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	5610525118	perito.renacer@outlook.com

Especialidad: Psicología (Con especialización en Adopción)

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	GUTIÉRREZ QUINTANA MARTHA PATRICIA	AV. REVOLUCIÓN NO. 228. COL. GUADALUPE, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO	4422266598	info@sise-servicios.com
2	RAZO MARTINEZ PERLA LETICIA	MONTECITO 38, PISO 28, OFICINA 16 COLONIA NAPOLES, ALCALDIA BENITO JUARES, CDMX CP 03810	5540178996	analisispsicocriminal@gmail.com

Especialidad: Psicología Infantil

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	GUTIÉRREZ QUINTANA MARTHA PATRICIA	AV. REVOLUCIÓN NO. 228. COL. GUADALUPE, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO	4422266598	info@sise-servicios.com
2	MANZANO AVENDAÑO MONICA	CALLEJON GENERAL ANAYA 32, INTERIOR 6, CHURUBUSCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.04331	5559444417	monicamanzano.9@gmail.com
3	PÉREZ AVILÉS NAHAYELI CITLALLI	23 DE SEPTIEMBRE 532. COL. MORELOS, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO	7221475287	ileyahan06@gmail.com

4	RAZO MARTINEZ PERLA LETICIA	MONTECITO 38, PISO 28, OFICINA 16 COLONIA NAPOLES, ALCALDIA BENITO JUARES, CDMX CP 03810	5540178996	analisispsicocriminal@gmail.com
---	-----------------------------	--	------------	---------------------------------

Especialidad: Psicología con conocimientos en Protocolo de Estambul

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	BELTRAN DEL OSO ADRIÁN	RETORNO 32 DE LLUVIA, MZA. 33 LT. 82-A, COLONIA CUATRO VIENTOS, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530	5523091088	adriandeloso@hotmail.com
2	GARCÍA NAVA ADRIAN ROBERTO	CALZADA SAN JUAN DE ARAGÓN, NUM 530, COLONIA DM NACIONAL, EDIFICIO CIRUELO, DEPARTAMENTO 401, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO 07450 CIUDAD DE MÉXICO	5567483159	adrian_psiq@outlook.com
3	GUTIÉRREZ QUINTANA MARTHA PATRICIA	AV. REVOLUCIÓN NO. 228. COL. GUADALUPE, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO	4422266598	info@sise-servicios.com
4	RAZO MARTINEZ PERLA LETICIA	MONTECITO 38, PISO 28, OFICINA 16 COLONIA NAPOLES, ALCALDIA BENITO JUARES, CDMX CP 03810	5540178996	analisispsicocriminal@gmail.com

Especialidad: Psiquiatría

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	LÓPEZ HUERTA ERIK RODRIGO	MONTECITO 38, PISO 28, OFICINA 16, COLONIA NAPOLES, ALDALDIA BENITO JUAREZ, CDMX, C.P.03810	5554036968	drlopezhuert@gmail.com

Especialidad: Química

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	BETANZOS PALMEROS ZURISADDAI	AV. DEL PARAISO MZ 75, LT 1. EL MOLINO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEX, C.P. 56577	5527065043	pe.zurisaddai.betanzos.palmeros@pjedomex.gob.mx
2	DOMINGUEZ RODRÍGUEZ CANDY EUNICE	TEZONAPA 73 EDIFICIO E DEPARTAMENTO 201 COLONIA SANTA MARÍA MALINALCO	5512907189	dominguezcandy@hotmail.com

Especialidad: Sexología

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	GUTIÉRREZ QUINTANA MARTHA PATRICIA	AV. REVOLUCIÓN NO. 228. COL. GUADALUPE, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO	4422266598	info@sise-servicios.com

Especialidad: Topografía

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	BALTÁZAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACAOLHUANCA 19-2 COL. LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO	5956883804	prodiisa@gmail.com
2	CEDILLO DELGADILLO ADRIAN	PALMILLAS NÚM. 8, LA TRINIDAD, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO	5576889860	arqadriancedillo@gmail.com
3	CURIEL GARCIA OSCAR RAUL	TRIPOLI NUMERO 1102, COLONIA GENERAL ANAYA, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03340	5576107118	topcuriel@yahoo.com.mx
4	GALINDO DOMÍNGUEZ SERGIO	RAYÓN 51, BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55603	5519347940	adnproy14@gmail.com
5	GUERRA SANCHEZ IVAN ALEJANDRO	BULEVARD POCHTECAS, MZ 51, LOTE 1-B, COLONIA LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS	5511305180	alejandro.guerra@gmail.com
6	GUTIÉRREZ ARREDONDO PATRICIA	AV. BAJA CALIFORNIA 252-301, COL. HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P.06100	5519888965	gapaty@gmail.com
7	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ CLAUDIO GABRIEL	MONTE ALBAN 518 INTERIOR 301-A, COLONIA INDEPENDENCIA, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CDMX, C.P. 03630	5527120672	grvaluadores@gmail.com
8	MEDINA CISNEROS MIGUEL ANGEL	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 58, INTERIOR 102, COL. LA MORA, SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	5565590117	3962431@pjedomex.gob.mx
9	MEDINA CRUZ ISRAEL	LAGO MICHIGAN 59 COLONIA AGUA AZUL CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
10	NAVA BRAVO OMAR	AV. BAJA CALIFORNIA 252-301, CUAUHTÉMOC, CDMX	5519888964	nabo_ac@yahoo.com.mx
11	PINEDA ANAYA ERICK	CALLE MINA #64 BARRIO DE SAN MARCOS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5575421297	coorporativo.pisam@gmail.com
12	RAMOS MARTINEZ JOSE LUIS	SOR JUANA INES DE LA CRUZ NO. 16 INT. 2, BARRIO DE SAN JUAN ZUMPANGO, C.P.55600	5536131951	joseluis418@hotmail.com
13	SANCHEZ ALCANTARA JOSE MANUEL	AV REFORMA SN, SAN ESTEBAN ECATITLAN, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
14	SANDOVAL FLORES RAUL ARMANDO	LUIS DONALDO COLOSIO # 22, LT 3, SANTIAGO 1RA SECCIÓN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	59117533	ingrasandoval@gmail.com

15	VELAZQUEZ VARGAS AXEL	CALLE HONDURAS, NO. 4, COLONIA JARDINES DE CERRO GORDO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55100	5539162465	axelvaluador@gmail.com
----	-----------------------	---	------------	------------------------

Especialidad: Toxicología

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	BETANZOS PALMEROS ZURISADDAI	AV. DEL PARAISO MZ 75, LT 1. EL MOLINO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEX, C.P. 56577	5527065043	pe.zurisaddai.betzanos.palmeros@pjedomex.gob.mx
2	DOMINGUEZ RODRIGUEZ CANDY EUNICE	TEZONAPA 73 EDIFICIO E DEPARTAMENTO 201 COLONIA SANTA MARÍA MALINALCO	5512907189	dominguezcandy@hotmail.com
3	FLORES MARISCAL FRANCIS	PINO SUAREZ 103 COL. CENTRO CUAUTITLAN MEXICO	5582240486	pe.francis.flores.mariscal@pjedomex.gob.mx
4	PEREZ MONTIEL ALEJANDRO	CALZ. DE LOS JINETES 7, PISO 2, ARBOLEDAS, 52950, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. MEX.	5511419555	tallerunopuntocero@gmail.com

Especialidad: Trabajo Social

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	SANCHEZ LABRA PATRICIA	CALLE. ABEDUL 44-B COL.ARBOLEDAS DE ARAGON	5514840407	paty_sanchez_labra@yahoo.com.mx

Especialidad: Trabajo Social (con especialidad en adopción)

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	SANCHEZ LABRA PATRICIA	CALLE. ABEDUL 44-B COL.ARBOLEDAS DE ARAGON	5514840407	paty_sanchez_labra@yahoo.com.mx

Especialidad: Traductores e Intérpretes en Lenguas Extranjeras: inglés

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	DUARTE FONSECA ALEXANDER	TIERRA MITICA 41 B, SECC. PARQUES, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	5513902537	a.duarte@cyaconsultoresabogados.com
2	MARTÍNEZ HERRERA PAOLA ALEJANDRA	PRIVADA DE RUBI 3, COLONIA LA JOYA, TOLUCA ESTADO DE MEXICO	7223350306	paito_s1@hotmail.com
3	SANTANA -ADRIANA LAURA	PACHUCA 171, COLONIA CONDESA, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO	5530253537	londonvip@gmail.com

Especialidad: Traductores e Intérpretes para sordomudos y problemas de lenguaje

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ALVARADO SOLIS MARCO ANTONIO	AV. VON HUMBOLDT NTE. 404 COL. STA. CLARA TOLUCA EDO. MEXICO	7224288593	11587503@pjedomex.gob.m

Especialidad: Tránsito Terrestre

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ANDRADE ARCE DIEGO RAFAEL	AV. JUAREZ NUM. 20 INT. 33 COL. CENTRO ALC. CUAUHTEMOC C.P. 06470 CDMX	5541495152	peritoval@gmail.com
2	GUZMÁN CRUZ GABRIELA	CERRADA LA PALMA, NUMERO 17, COL LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	Lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com
3	LEÓN GÓMEZ MARÍA ANGELINA	JUAN ESCUTIA NÚMERO 7, SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7224571505	angy.lego213@gmail.com
4	MARTINEZ RIVERA JUAN BERNARDO	AVENIDA CUAUHTÉMOC 236, BARRIO TEPOLLO, AMECAMECA, C.P. 56900	5515116403	crimilicbernardomartinez@gmail.com
5	MORENO NUCAMENDI ALFONSO	BOSQUE DE ENEBROS MZ. 14, LT. 34.A, FRACC. REAL DEL BOSQUE, TULTITLAN, EDO. MEX., C. P. 54948	5527114806	cperitos@hotmail.com
6	OLIVARES CONTRERAS ESTEBAN	BOSQUES DE COLON, ENCINOS #106, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
7	QUEZADA ESTRADA RICARDO	AVENIDA MEXICO NUM 171 NEZHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO	5556488073	sitt@live.com.mx

Especialidad: Valuación de Bienes Inmuebles

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ALARCON ZEPEDA DAVID	CHANTLI MANZANA D LOTE 19 CASA 16 LA CRUZ COMALCO TOLUCA MEXICO CP 50010	7221161332	david.alarconzepeda@gmail.com
2	ANDRADE ARCE DIEGO RAFAEL	AV. JUAREZ NUM. 20 INT. 33 COL. CENTRO ALC. CUAUHTEMOC C.P. 06470 CDMX	5541495152	peritoval@gmail.com

3	BALTÁZAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACAOLHUANCA 19-2 COL. LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO	5956883804	prodiisa@gmail.com
4	BRIONES SANCHEZ SAUL	JOSE MARIA MORELOS 101, LOTE 4, CASA 1002, COL. INDEPENDENCIA, CP. 50070, TOLUCA, MEX.	7225200945	trazzo_arquitectura@hotmail.com
5	CEDILLO DELGADILLO ADRIAN	PALMILLAS NÚM. 8, LA TRINIDAD, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO	5576889860	arqadriancedillo@gmail.com
6	DOCAL MONTANTE BLANCA OLIVIA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS 58 DESPACHO 202 COL. LA MORA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
7	GALINDO DOMÍNGUEZ SERGIO	RAYÓN 51, BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55603	5519347940	adnproy14@gmail.com
8	GONZALEZ OCAMPO SILVIA	CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, NUMERO 432, COLONIA CINCO DE MAYO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7221478034	silviago28@gmail.com
9	GOUJON ARRIAGA ALEJANDRO	PASEO DE TABAQUITOS 38 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO	5527505587	alexgoujon@gmail.com
10	GUERRA SANCHEZ IVAN ALEJANDRO	BULEVARD POCHTECAS, MZ 51, LOTE 1-B, COLONIA LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS	5511305180	alejandro.guerra@gmail.com
11	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CODIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com
12	GUTIÉRREZ ARREDONDO PATRICIA	AV. BAJA CALIFORNIA 252-301, COL. HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P.06100	5519888965	gapaty@gmail.com
13	GUTIERREZ HERNANDEZ OSCAR ALFREDO	AVENIDA NAUCALPAN #15, COLONIA EL MOLINITO, NAUCALPAN, EDO. MEX. C.P. 53530	5541927769	Arq.ozkarg@gmail.com
14	GUTIERREZ MARTINEZ ALMA ORFELIA	CALLE GAVIOTA NO. 56 COL. BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, EN EL ESTADO DE MÉXICO	5555362098	arqalmagutierrez@prodigy.net.mx
15	GUTIERREZ MARTINEZ THALIA GUADALUPE	CALLE GAVIOTA NO. 56 COL. BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, EN EL ESTADO DE MÉXICO	5555368257	ingthaliagutierrez@avaluosgug.com.mx
16	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ CLAUDIO GABRIEL	MONTE ALBAN 518 INTERIOR 301-A, COLONIA INDEPENDENCIA, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CDMX, C.P. 03630	5527120672	grvaluadores@gmail.com
17	GUTIÉRREZ VÁZQUEZ LUIS GABRIEL	NARCISOS 77, COLONIA JARDINES DE COYOACAN, ALCALDIA COYOACAN, CDMX, C.P. 04890	5611097247	arq.luisgabriel.gutierrez@hotmail.es
18	HEGMANN SULVARÁN KARINA	TULE 9 FRACC. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	55 4359 1367	karinahegmann@gmail.com
19	HERNANDEZ SEGURA HECTOR	CALLE BONDOJITO, NO. 58, COLONA JOSE VICENTE VILLADA, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57710	5591997354	proyectos_financieros2003@yahoo.com.mx
20	HERNANDEZ VILLANUEVA JERONIMO	JOSE VICENTE VILLADA 404 TOLUCA ESTADO DE MEXICO	722 108 18 16	jerohv@hotmail.com
21	IBÁÑEZ PEREZ MARCOS	VILLA GÓMEZ NO. 10, SAN BARTOLOMÉ COATEPEC, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO	5511543700, 5582880737, 5586256087	marcosibap@yahoo.com.mx
22	JUAREZ GARCIA DANIEL	CALLE DOCTOR JIMENEZ NO. 47, DESPACHO 31 Y 32, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720. ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	5555887216	danieljuarezg@prodigy.net.mx
23	LEÓN GÓMEZ MARÍA ANGELINA	JUAN ESCUTIA NÚMERO 7, SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7224571505	angy.lego213@gmail.com
24	LUNA MORLAN MARTIN ANDRES	V. JUAREZ NO. 11 COL. SAN MATEO IXTACALCO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54713	5581456803	ing.marmoonmor@hotmail.com
25	MARTINEZ RIVERA JUAN BERNARDO	AVENIDA CUAUHTÉMOC 236, BARRIO TEPOLLO, AMECAMECA, C.P. 56900	5515116403	crimilicbernardomartinez@gmail.com
26	MARTINEZ SAHAGUN JARUMI	CALLE BUGAMBILIAS, S/N, MANZANA 4, LOTE 24, COLONIA NUEVA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHALCO	5525605264	arqmsahagun@outlook.com
27	MEDINA CISNEROS MIGUEL ANGEL	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 58, INTERIOR 102, COL. LA MORA, SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	5565590117	3962431@pjedomex.gob.mx
28	MEDINA CRUZ ISRAEL	LAGO MICHIGAN 59 COLONIA AGUA AZUL CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
29	MONTIEL MARTÍNEZ ROMUALDO GABRIEL	RAYÓN 48, BARRIO SANTIAGO, 2A. SECCIÓN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55615	5531268043	gabriel_montiel_mtz@yahoo.com.mx

30	MORALES MARAVILLA EDZON JAIRE	AV. 606 #56 U.H. SAN JUAN DE ARAGON 3A SECCIÓN C.P. 07979 GUSTAVO A. MADERO	5539230901	mm.edzonjaire@gmail.com
31	MORALES MUÑOZ ROCIO	AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, NO. 91, COLONIA EL CHAMIZAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55270	5544633884	arq.rocio.morales@gmail.com
32	NAVA BRAVO OMAR	AV. BAJA CALIFORNIA 252-301, CUAUHTEMOC, CDMX	5519888964	nabo_ac@yahoo.com.mx
33	NEGRETE PARRA TANIA	QUELITE 400, COLONIA BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, C.P. 57000	5572163764	eviirn.tania@gmail.com
34	NEGRETE PARRA VICENTE ANTONIO	LAGO CHAIREL NO. 173, COL. AGUA AZUL (SUPER GRUPO A) CP. 57500, MPIO. NEZAHUALCÓYOTL, EDO. MÉXICO	5527705153	vanegrete2@hotmail.com
35	OLIVARES CONTRERAS ESTEBAN	BOSQUES DE COLON, ENCINOS #106, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
36	PEÑAFLORES PICHARDO JOSÉ JAVIER	PEDRO ASCENCIO SUR NUMERO 210 INTERIOR 7-B, COLONIA LA MERCED, TOLUCA MÉXICO	7225126748	jjpp1863@gmail.com
37	PEREZ MONTIEL ALEJANDRO	CALZ. DE LOS JINETES 7, PISO 2, ARBOLEDAS, 52950, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. MEX.	5511419555	tallerunopuntocero@gmail.com
38	QUIROZ SASIA BEATRIZ	CDA POTRERILLO MZ. 22, LT 11, CASA 76, COL. FRACC. SIERRA HERMOSA	5532034349 Y 5556822965	bqsasia@gmail.com
39	RAMOS MARTINEZ JOSE LUIS	SOR JUANA INES DE LA CRUZ NO. 16 INT. 2, BARRIO DE SAN JUAN ZUMPANGO, C.P.55600	5536131951	joseluis418@hotmail.com
40	RODRIGUEZ ALFARO EVELYN BRIGITTE	ELEUTERIO MENDEZ 1540, COL. SAN SIMON TICUMAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	5529140072	evelynrgz@yahoo.com.mx
41	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
42	ROJAS GONZÁLEZ FELIPE DE JESÚS JORGE	PRIVADA VILLAS LA MORA, NUMERO 22, COL. RANCHO LA MORA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222040886	jrojasg56@gmail.com
43	SANCHEZ ALCANTARA JOSE MANUEL	AV REFORMA SN, SAN ESTEBAN ECATITLAN, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO	5540671701	s.arq@hotmail.com
44	SÁNCHEZ GONZÁLEZ MARTÍN	PINO SUAREZ NORTE NUMERO 300-103, COLONIA SANTA CLARA TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	7223640058	aimsa123@yahoo.com
45	SANDOVAL MIRANDA FERNANDO LUIS	CTO PORTO KARA M 28 L1 N 24A SUPMZA 55 PORTO BELLO C.P. 77533 BENITO JUAREZ, QUINATAN ROO	5555071529	fsandoval@govyndaya.com.mx
46	SEGUEDA CEJA PATRICIA	CALLE BONDOJITO NÚMERO 58, COLONIA JOSE VICENTE VILLADA, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO., C.P. 57710.	5535147076	patsegueda@yahoo.com.mx
47	SEGURA LEÓN STEPHANY SABINA	CALLE COLIBRÍ NUMERO 111, COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN	7223754525	4598222@pjedomex.gob.mx
48	VÁSQUEZ CAICEDO JORGE ALEJANDRO	NICOLAS BRAVO SUR, NUMERO 507 BIS, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7222644538	vasquezcaicedo@hotmail.com
49	VÁZQUEZ AGUIÑAGA HELENA	CERRO DE LA MALINCHE 219, DESPACHO 1, COLONIA LA JOYA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54020	5512944627	arquitecturalegal11@gmail.com
50	VELAZQUEZ VARGAS AXEL	CALLE HONDURAS, NO. 4, COLONIA JARDINES DE CERRO GORDO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55100	5539162465	axelvalador@gmail.com

Especialidad: Valuación de Bienes Muebles

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ALARCON ZEPEDA DAVID	CHANTLI MANZANA D LOTE 19 CASA 16 LA CRUZ COMALCO TOLUCA MEXICO CP 50010	7221161332	david.alarconzepeda@gmail.com
2	ANDRADE ARCE DIEGO RAFAEL	AV. JUAREZ NUM. 20 INT. 33 COL. CENTRO ALC. CUAUHTEMOC C.P. 06470 CDMX	5541495152	peritoval@gmail.com
3	BALTAZAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACAOLHUANCA 19-2 COL. LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO	5956883804	prodiisa@gmail.com
4	BRIONES SANCHEZ SAUL	JOSE MARIA MORELOS 101, LOTE 4, CASA 1002, COL. INDEPENDENCIA, CP. 50070, TOLUCA, MEX.	7225200945	trazzo_arquitectura@hotmail.com
5	CEDILLO DELGADILLO ADRIAN	PALLMILLAS NÚM. 8, LA TRINIDAD, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO	5576889860	arqadriancedillo@gmail.com
6	GONZALEZ OCAMPO SILVIA	CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, NUMERO 432, COLONIA CINCO DE MAYO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7221478034	silviago28@gmail.com
7	GONZALEZ OCAMPO SILVIA	CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, NUMERO 432, COLONIA CINCO DE MAYO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7221478034	silviago28@gmail.com

8	GOUJON ARRIAGA ALEJANDRO	PASEO DE TABAQUITOS 38 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO	5527505587	alexgoujon@gmail.com
9	GUILLEN OLIVA RAYMUNDO	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. CODIGO POSTAL 56580	5574805941	rguillen60@hotmail.com
10	GUTIERREZ HERNANDEZ OSCAR ALFREDO	AVENIDA NAUCALPAN #15, COLONIA EL MOLINITO, NAUCALPAN, EDO. MEX. C.P. 53530	5541927769	Arq.ozkarg@gmail.com
11	GUZMÁN CRUZ GABRIELA	CERRADA LA PALMA, NUMERO 17, COL LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	Lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com
12	HEGMANN SULVARÁN KARINA	TULE 9 FRACC. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	55 4359 1367	karinahegmann@gmail.com
13	LEÓN GÓMEZ MARÍA ANGELINA	JUAN ESCUTIA NÚMERO 7, SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7224571505	angy.lego213@gmail.com
14	LUNA MORLAN MARTIN ANDRES	V. JUAREZ NO. 11 COL. SAN MATEO IXTACALCO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54713	5581456803	ing.marmoonmor@hotmail.com
15	MEDINA CISNEROS MIGUEL ANGEL	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 58, INTERIOR 102, COL. LA MORA, SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	5565590117	3962431@pjedomex.gob.mx
16	MEDINA CRUZ ISRAEL	LAGO MICHIGAN 59 COLONIA AGUA AZUL CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
17	MEDINA CRUZ ISRAEL	LAGO MICHIGAN 59 COLONIA AGUA AZUL CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
18	NEGRETE PARRA TANIA	QUELITE 400, COLONIA BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, C.P. 57000	5572163764	eviim.tania@gmail.com
19	OLIVARES CONTRERAS ESTEBAN	BOSQUES DE COLON, ENCINOS #106, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222840680	licenciadolivares.c@gmail.com
20	PEREZ MONTIEL ALEJANDRO	CALZ. DE LOS JINETES 7, PISO 2, ARBOLEDAS, 52950, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. MEX.	5511419555	tallerunopuncocero@gmail.com
21	RAMOS MARTINEZ JOSE LUIS	SOR JUANA INES DE LA CRUZ NO. 16 INT. 2, BARRIO DE SAN JUAN ZUMPANGO, C.P.55600	5536131951	joseluis418@hotmail.com
22	REYNOSO CASTAÑEDA ENRIQUE ABEL	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NUMERO 37 PLANTA BAJA, COL. LA MORA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO	55 57 87 87 85 55 20 82 74 45	reynoso_enrique@hotmail.com
23	RODRIGUEZ DOMINGUEZ NAZARIO	SAN JUAN FANDILLA #1, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
24	ROJAS GONZÁLEZ FELIPE DE JESÚS JORGE	PRIVADA VILLAS LA MORA, NUMERO 22, COL. RANCHO LA MORA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7222040886	jrojasg56@gmail.com
25	SÁNCHEZ GONZÁLEZ MARTÍN	PINO SUAREZ NORTE NUMERO 300-103, COLONIA SANTA CLARA TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	7223640058	aimsa123@yahoo.com
26	SANDOVAL MIRANDA FERNANDO LUIS	CTO PORTO KARA M 28 L1 N 24A SUPMZA 55 PORTO BELLO C.P. 77533 BENITO JUAREZ, QUINATAN ROO	5555071529	fsandoval@govyndaya.com.mx
27	SEGURA LEÓN STEPHANY SABINA	CALLE COLIBRÍ NUMERO 111, COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN	7223754525	4598222@pjedomex.gob.mx
28	VÁSQUEZ CAICEDO JORGE ALEJANDRO	NICOLAS BRAVO SUR, NUMERO 507 BIS, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7222644538	vasquezcaicedo@hotmail.com
29	VÁZQUEZ AGUIÑAGA HELENA	CERRO DE LA MALINCHE 219, DESPACHO 1, COLONIA LA JOYA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54020	5512944627	arquitecturalegal11@gmail.com

Especialidad: Valuación de Joyas

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ANDRADE ARCE DIEGO RAFAEL	AV. JUAREZ NUM. 20 INT. 33 COL. CENTRO ALC. CUAUHTEMOC C.P. 06470 CDMX	5541495152	peritoval@gmail.com
2	BALTAZAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACAOLHUANCA 19-2 COL. LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO	5956883804	prodiisa@gmail.com
3	BRIONES SANCHEZ SAUL	JOSE MARIA MORELOS 101, LOTE 4, CASA 1002, COL. INDEPENDENCIA, CP. 50070, TOLUCA, MÉXICO.	7225200945	trazzo_arquitectura@hotmail.com
4	GUZMAN CRUZ GABRIELA ISABEL	CERRADA LA PALMA #17, COLONIA LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	lic.gabrielaguzmancc@hotmail.com

Especialidad: Valuación de Obras de Arte

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
1	ANDRADE ARCE DIEGO RAFAEL	AV. JUAREZ NUM. 20 INT. 33 COL. CENTRO ALC. CUAUHTEMOC C.P. 06470 CDMX	5541495152	peritoval@gmail.com
2	BALTAZAR MARTINEZ JOSE MANUEL	CIRCUITO ACOLHUACAN 19, INTERIOR 2, COL. LOMAS DE CRISTO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56225	5518319437	prodiisa@gmail.com

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: iinfoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Acuerdo mediante el cual se expide el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de labores del Instituto para el año dos mil veintitrés y enero dos mil veinticuatro.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO OFICIAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LABORES DEL INSTITUTO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y ENERO DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6, apartado A y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia), 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos) y 6 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Reglamento Interior), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Que en el artículo 38 de la Ley de Transparencia, se establece que en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujetará a lo establecido por dicha Ley, Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, independencia, certeza, legalidad, profesionalismo, transparencia, publicidad y objetividad.

Que de acuerdo con el artículo 36, fracción XIX, de la Ley de Transparencia, es atribución del Instituto expedir entre otras, sus normas de operación.

Que el artículo 6 del Reglamento Interior, establece que el Pleno del Instituto es el órgano máximo de decisión del Instituto, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que de conformidad con la fracción X del artículo 3 de la Ley de Transparencia, para efectos de dicho ordenamiento legal se entiende por días, todos los del año a excepción de los sábados, los domingos e inhábiles en términos de lo previsto en el calendario oficial que para tal efecto apruebe el Pleno del Instituto.

Que los artículos 9, fracción XXI y 36 del Reglamento Interior, señalan como atribución del Pleno aprobar entre otras, su calendario de labores, dentro del cual se establecerán los días hábiles del Instituto.

Que el artículo 70, primer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece que anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.

Que el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios establece que habrá dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública. Los servidores públicos podrán hacer uso de su primer período vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de

cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que este Instituto convencido que la convivencia familiar es un elemento importante para desarrollar valores, mediante la adopción de actitudes de armonía, cooperación, tolerancia, honestidad y compromiso en el servicio público, los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, proponen suspender labores los días 5 y 6 de enero de 2023, con la finalidad de que esta acción favorezca el entorno de trabajo para todas las actividades encomendadas a cada uno de los servidores públicos que integran este Órgano Garante.

Que para los procedimientos en materia de transparencia y protección de datos personales, es necesario establecer los días hábiles e inhábiles para el trámite y desahogo de los mismos; para lo cual, el presente calendario no sólo es necesario para regular los días laborables para el Instituto sino que también será vinculante a todos los Sujetos Obligados para el desahogo de los trámites y cómputo de plazos de los procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con las leyes de la materia y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de labores del Instituto para el año dos mil veintitrés y enero de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Serán días hábiles en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y laborables para el Instituto, todos los días del año con excepción de los días sábados y domingos y los siguientes:

5 y 6 de Enero	Suspensión de Labores
6 de Febrero	En Conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
2 de Marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México
20 de Marzo	En Conmemoración del 21 de marzo, (Aniversario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García)
3, 4, 5, 6 y 7 de Abril	Suspensión de Labores
1 de Mayo	Día del Trabajo
5 de Mayo	En Conmemoración del 5 de mayo (Aniversario de la Batalla de Puebla)
17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de Julio	Primer Periodo Vacacional
2 de Noviembre	Día de Muertos
20 de Noviembre	Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana
21, 22, 26, 27, 28 y 29 de Diciembre de 2023 y 2, 3, 4 y 5 de Enero de 2024	Segundo Periodo Vacacional
25 de Diciembre de 2023 y 1 de Enero de 2024	Suspensión de Labores

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la Página Oficial del Instituto.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María Del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico Del Pleno.- (Rúbrica).

SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS

Al margen Escudo del Estado de México y logotipo que dice: MEXIQUENSE, • Radio, • Televisión, • Digital.

M. EN A. OSVALDO PULIDO AGUIRRE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4 Y 5 PÁRRAFO SEGUNDO, 22, 23, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 43 Y 48 DE SU REGLAMENTO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 11 FRACCIÓN VI Y 19 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece en su segundo párrafo que las entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

Que el Director de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requiera el Sistema Mexiquense de Medios Públicos, e intervenir en las adquisiciones, programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos.

Que los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre 2022; conforme al Calendario Oficial que regirá durante el año 2022, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2021 y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito, en este caso, de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; para que la Dirección de Administración y Finanzas y el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema Mexiquense de Medios Públicos, desarrolle y realice los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, que se encuentran en trámite ó inicien en la Dirección de Administración y Finanzas y del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Sistema, relativo a los recursos autorizados en el Programa de Acciones para el Desarrollo en el año dos mil veintidós, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas unidades administrativas de este Sistema, conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos el día habilitado, los cuales se señalan en el punto primero de este acuerdo.

Metepc, Estado de México al catorce del mes de diciembre de dos mil veintidós.

M. en A. OSVALDO PULIDO AGUIRRE.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO

Al margen un Escudo y logotipo que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, México.

LIC. SANDRA JAQUELINE MONDRAGÓN MENDOZA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS; con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 fracción III y 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo al Artículo 5 de la ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público Será responsabilidad de las dependencias y entidades contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuentan.

Que el Artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que las entidades estatales y tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

Que una de las obligaciones de los servidores públicos es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, tiene la necesidad de ejecutar procedimientos de adquisición, arrendamientos, enajenaciones, prestación de Servicios; con recursos federales, estatales, locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2022.

Que los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 del mes de diciembre de 2022 y 1, 2, 3 y 4 de enero de 2023 conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2022, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Que en Sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios (CAS) de fecha 13 de diciembre de 2022 fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes la solicitud de habilitar los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 del mes de diciembre de 2022 y 1, 2, 3 y 4 de enero de 2023 emitida por la Directora de Administración, Lic. Sandra Jaqueline Mondragón Mendoza.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 Y 1, 2, 3 Y 4 DE ENERO DE 2023 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

PRIMERO.- Se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 del mes de diciembre de 2022 y 1, 2, 3 y 4 de enero de 2023 y horas inhábiles para la realización de actos relacionados con los procedimientos de Contratación de adquisición, arrendamientos, enajenaciones, prestación de Servicios, con recursos federales, estatales y locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2022. De conformidad con lo que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus reglamentos respectivos.

SEGUNDO.- El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 17:00 horas.

TERCERO.- En el período comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita para los procesos de adquisición de bienes y servicios que se realicen dentro de este periodo a efecto de que realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a los 13 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

LIC. SANDRA JAQUELINE MONDRAGON MENDOZA.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTA DEL COMITÉ.- (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ.

ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, COMO APODERADO LEGAL DE DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V., promueve ante este Juzgado en el expediente número 1065/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a.- La declaración judicial que dé por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes [...] b.- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en departamento 172-404 conjunto habitacional Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como departamento 404, edificio 172 (manzana 1, lote 7, edificio 2) AVENIDA HACIENDA BUENAVISTA, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA DEL PARQUE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, c.- El pago de todas y cada una de las rentas adeudadas desde el mes de febrero del 2005 hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado [...]. d.- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de energía eléctrica [...]. f.- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de agua que adeude el demandado [...]. g.- [...] El pago de gastos y costas que origine la presente demanda [...]. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Mi representada [...] en términos de su objeto social, construyo el conjunto habitacional HACIENDA DEL PARQUE, UBICADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con el propósito de arrendar y posteriormente vender los departamentos que ahí se construyeran, esto a partir del año 1985. 2.- Dentro de los planos de construcción de la primera sección del conjunto habitacional HACIENDA DEL PARQUE AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, de las 4 calles existentes, la única que conto con odónimo fue la calle principal denominada Hacienda Sierra Vieja, las otras tres calles que son Hacienda Buenavista, Hacienda La Gavia y Hacienda La Llave, contaron con su odónimo en forma posterior y a partir del año 1991, momento en que fue llegando más población a dicho conjunto habitacional. Por tal motivo, es que, el contrato de arrendamiento que se exhibe como base de la acción no cuenta con el nombre de la calle en donde se ubica, que es CALLE HACIENDA BUENAVISTA, lo que se acredita en términos del oficio número DDUYMA/1215/2011 de fecha 08 de marzo de 2011, en donde se especifica la ubicación del edificio 172 (manzana 1, lote 7 edificio 2); así como con el plano bajado de la página Google Maps, el cual igualmente se exhibe a la presente demanda. 3.- Aclarado lo anterior, como lo acredito con el documento que a la presente se anexa como fundatorio de la acción, con fecha 12 DE ENERO DE 1989, MI REPRESENTADA DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V. CELEBRO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL SR. BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ, respecto del DEPARTAMENTO 172- 404, CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA DEL PARQUE, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO DEPARTAMENTO 404, EDIFICIO 172, (MANZANA 1, LOTE 7, EDIFICIO 2) AVENIDA HACIENDA BUENAVISTA, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA DEL PARQUE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. 4.- En el contrato base de la acción, se estipulo que, el arrendatario pagaría mensualmente al arrendador por concepto de renta el equivalente en moneda nacional a razón de 1.25 salarios mínimos generales para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) [...]. 5.- Del contenido de la cláusula sexta del documento base, se acredita que el inmueble dado en arrendamiento se destinara exclusivamente a Habitación Unifamiliar (Casa Habitación). 6.- De la cláusula cuarta del contrato [...] se desprende que, la renta pactada se pagaría en el domicilio del arrendador. 7.- Es el caso que, el hoy demandado adeuda a mi representada doscientas nueve (209) pensiones rentísticas a razón de 1.25 salarios mínimos generales para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) [...]. 8.- No obstante la obligación de pagar las rentas en el domicilio señalado en el contrato base y, en virtud de que, el inquilino ya adeuda más de 200 pensiones rentísticas, es que, se demandan las prestaciones que contiene este ocuroso, las que proceden en atención a que lo dispone el Código Civil aplicable, pidiendo que, para los efectos legales conducentes toda vez que el emplazamiento constituye un requerimiento, el mismo se tome en cuenta como motivo de incumplimiento de rentas futuras, lo que da motivo a causa de rescisión.

En ese sentido, la Jueza mediante proveído de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los diecisiete del día del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once de noviembre de dos mil veintidós.- Firmando: DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

3566.- 1, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 760/2022 P. I relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por FABIOLA CARRILLO MUÑOZ en contra de GREGORIO SALVADOR CARRILLO MUÑOZ, ELISA ATILANO MEDINA y CIRIACO ATILANO MEDINA, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a ELISA ATILANO MEDINA y CIRIACO ATILANO MEDINA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última

publicación comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista y boletín judicial. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A) LA USUCAPIÓN A FAVOR DE FABIOLA CARRILLO MUÑOZ POR LO QUE RESPECTA A UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE UN PREDIO DE SUPERFICIE MAYOR, EN VIRTUD QUE LEGALMENTE HA OPERADO A MI FAVOR LA ACCIÓN QUE AHORA PROMUEVO, TAL Y COMO LO DEMOSTRARE Y JUSTIFICARÉ EN LA SECUELA PROCESAL A FIN DE QUE EL FALLO JURISDICCIONAL QUE TENGA A BIEN EMITIR SU SEÑORÍA, DECLARE QUE SOY LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE, POR VENIR POSEYENDO DE MANERA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA DE BUENA FE Y POR MÁS DE CINCO AÑOS Y QUE POR ENDE LA SUSCRITA HA ADQUIRIDO FORMALMENTE LA PROPIEDAD, EN CONSECUENCIA, SOLICITO SEA INSCRITA LA RESOLUCIÓN QUE RESULTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL. B. LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE CON EL NOMBRE DEL DEMANDADO, RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE NOS OCUPA Y EN SU LUGAR SE ASIENTE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA. C) RECONOCIMIENTO COMO PROPIETARIO POR HABER TRANSCURRIDO MÁS DE CINCO AÑOS Y POR HABER PRESCRITO LOS DERECHOS COMO PROPIETARIO A MI FAVOR, COMO POSEEDOR EN CALIDAD DE DUEÑO DEL INMUEBLE SUPRA CITADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN MORELOS ORIENTE (ANTES CAMINO A IXTAPALAPA) S/N, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 11.20 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO DIEZ PROPIEDAD DE LINDA ISABEL DURAN VIDAL, AL SUR 11.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ESTHER MARITZA GALLEGOS CAMACHO, AL ORIENTE 14.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE 14.00 METROS Y COLINDA CON ADRIAN VELAZQUEZ AVILA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 156.80 METROS CUADRADOS.

Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado los copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, veinticinco de noviembre del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3567.- 1, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y SANTOS IBARRA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 624/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE CONTRERAS REYES, en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y SANTOS IBARRA, se dictó auto de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- El promovente demanda de SANTOS IBARRA la declaración judicial que a operado la USUCAPION a favor JOSE CONTRERAS REYES al haber poseído de forma pacífica, continua y en calidad de dueño el inmueble ubicado en la CALLE 23, MANZANA 145, LOTE 06, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 7.00 metros colinda con calle 23, AL NORESTE: 12.00 metros colinda con Lote 7, AL SURESTE: 7.83 metros colinda con Lote 15, AL SUROESTE: 12.00 metros colinda con lote 05 y cuenta con una superficie total de 84.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior la Inscripción a favor de JOSE CONTRERAS REYES, de la sentencia que declare procedente la usucapión, en virtud de la posesión que ostenta del inmueble referido en líneas que anteceden. C).- FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. demando la declaración judicial que ha operado en favor del suscrito JOSE CONTRERAS REYES la usucapión al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueño el inmueble descrito en el inciso A) de sus prestaciones. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: Con fecha 04 de julio de 1983, JOSE CONTRERAS REYES adquirió el inmueble a usucapir descrito en el inciso A) de las prestaciones con las medidas, colindancias y superficie señaladas lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, de la misma forma manifiesta que ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua y en calidad de propietario el inmueble referido, mismo que se encuentra inscrito a favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. bajo el folio electrónico 00360855. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. RAUL CEJA AGUILAR Y ALEJANDRO MARTINEZ ELIZALDE. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y SANTOS IBARRA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día 06 seis de diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3777.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 337/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN" promovido por CASTILLO MORAN MARTINA en contra de GUADALUPE AMADOR DE MEJÍA Y C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración, mediante sentencia ejecutoriada, de que la suscrita adquirió por usucapión la propiedad del inmueble lote de terreno número TRES de la manzana VEINTE, Zona 01, del poblado Santiago Tepalcapa II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, según datos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra indicados en el comprobante y recibos de pago números 199731, 076789 y 072282 y Constancia de Finiquito número 258 adjuntos al presente como (Anexos 1 al 4), ahora identificado con los siguientes datos: Calle 29 de Abril lote 03 manzana 20, Colonia Emiliano Zapata, Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, según datos del Delegado del Instituto de Información e Investigación del Gobierno del Estado de México, tal como consta en la Certificación folio número 92232 que adjunto al presente como (Anexo 5), en el cual también consta que la clave catastral del predio es la número 1001533803; el cual tiene una superficie de 169.00 M2 ciento sesenta y nueve metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: 1.- Al Noreste: en 20.95 metros, con lote 02, 2.- Al Sureste: en 03.00 metros, con Calle 29 de Abril, 3.- Al Suroeste: en 10.75 metros y 14.00 metros, con límite de expropiación y Calle 24 de Julio y, 4.- Al Noroeste: en 09.00 metros, con lote 04. El inmueble descrito anteriormente actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, a favor de la señora Guadalupe Amador de Mejía, bajo la partida número 187 del Volumen 1373, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete, lo cual se acredita con la documental pública que como (anexo 6) acompaño al presente memorial. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, a nombre de la demandada Guadalupe Amador de Mejía, y se inscriba a favor de la suscrita la escritura notarial en que se protocolice la sentencia ejecutoriada que decreta que ha operado a mi favor la usucapación y que, por consecuencia, soy propietaria del inmueble descrito en el inciso que antecede, con todos sus frutos y acciones en términos de lo previsto por el artículo 5.141 del Código Civil. Fundan la presente demanda, las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. HECHOS. 1.- Con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, la suscrita, con el carácter de compradora y la señora Guadalupe Amador de Mejía, con el de vendedora, celebramos contrato de compraventa respecto del lote de terreno número TRES de la manzana VEINTE de la Colonia EMILIANO ZAPATA, Localidad Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que ahora se identifica con los siguientes datos: Calle 29 de Abril lote 03 manzana 20, Colonia Emiliano Zapata, Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; acto jurídico cuya celebración acredito mediante la exhibición del original del contrato mencionado en principio y que acompaño al presente memorial como (anexo 7); documental con que igualmente justifico el origen de la posesión que ostento sobre el inmueble que pretendo usucapir, la cual jamás he perdido ni me ha sido disputada por persona alguna y que consecutivamente constituye mi justo título para poseer. En tales condiciones y dado que conforme a lo previsto por el artículo 5.140 del Código Civil, la acción de usucapión debe promoverse en contra del que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad, es procedente entablar la demanda en contra de la enjuiciada, máxime que en este caso se trata de la persona de quien se obtuvo el dominio del bien que se pretendo usucapir, por medio de la celebración del contrato traslativo de dominio respectivo. 2.- En la fecha indicada en el primer párrafo del hecho que precede, la señora Guadalupe Amador de Mejía, me entregó la posesión material del inmueble objeto del contrato y por ello establecí en él mi domicilio, por lo cual desde aquél tiempo y hasta la fecha lo he venido ocupando en calidad de propietaria, así como de manera pacífica, pública, continua y de buena fe; eventualidades que, entre otras personas, constan a los señores Gloria Manzo Barajas, y Cristóbal Cuevas Barajas, cuyas testimoniales ofreceré como prueba en el momento procesal oportuno. Resulta conveniente precisar, que al haberle pagado a la vendedora el precio pactado para celebración de la compraventa, ésta me entregó la escritura pública número 28,315 veintiocho mil trescientos quince, que fue otorgada ante la fe del notario público número 5 cinco del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso, que en original se acompaña al presente como (anexo 8), en cuyo contenido consta la operación a través de la cual la vendedora adquirió originalmente la propiedad del predio objeto de la compraventa, lo cual revela que se encontraba legitimada para disponer del inmueble que me vendió y, por ende, la licitud de la operación que celebramos. 3.- Adicionalmente, para acreditar la procedencia de la acción que se ejercita, así como la realización de los actos que ponen de manifiesto el dominio que ejerzo sobre el inmueble que pretendo usucapir, adjunto al presente en original y como (anexos 9 al 12) las documentales que a continuación se detallan: i).- Cédula de Declaración Predial folio 239081 presentada el 27 de mayo de 1995 a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México; ii).- Cédula de Contratación número 119962 de fecha 9 de febrero de 1995, presentada en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; iii).- Formato de Declaración para el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y otras operaciones con Bienes Inmuebles número 8166 presentada en fecha 26 de mayo de 1995 a la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. iv).- Copia fotostática del Recibo Oficial número AT 208065 expedido el 26 de mayo de 1995 por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, por concepto de: Pago de Traslado de Dominio. Así mismo, adjunto al presente como (anexos 13 al 30) diversos recibos de pago del impuesto predial y/o catastral correspondientes a los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, dos mil trece y 2014 que la suscrita pagó a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respecto del inmueble motivo de la litis, en cuyo contenido aparece como clave catastral la número 1001533803 respecto del referido inmueble; documentos públicos que al haber sido expedidos por autoridad oficial en ejercicio de sus funciones, gozan de valor probatorio pleno y, por ende, acreditan que la suscrita ha venido pagando el citado impuesto relativo al

inmueble objeto de la litis. De igual forma y a manera de guisa, adjunto como (anexos 31 al 37) copia al carbón de la solicitud de servicio de energía eléctrica y diversos recibos de pago de referido servicio que se encuentra instalado en el inmueble objeto de la litis correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. 4.- Debido a que la suscrita ha poseído el inmueble objeto de la litis por más de cinco años, en calidad de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, y dado que éste aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, a favor de la señora Guadalupe Amador de Mejía, me veo en la necesidad de acudir a la presente vía a fin de que, previos los trámites de ley, se dicte sentencia definitiva en cuyos puntos resolutivos se decrete la procedencia de la acción de usucapión que ejercito y, como consecuencia, que soy propietaria del inmueble descrito en el inciso A) del capítulo de prestaciones, al cual se refiere la escritura pública que como (anexo 8) se adjunta al presente libelo.

Asimismo el juez del conocimiento mediante proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a la parte demandada GUADALUPE AMADOR MEJÍA por edictos la radicación del juicio que contendrá una relación sucinta de la demanda y que publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide el día once de marzo del dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3790.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31283/2022.

Se le hace saber que en el expediente número 31283/2022, se ordenó el emplazamiento a CANDIDO GONZALEZ V., por medio de edictos, en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por EDITH PAREDES CEDILLO, demanda a CANDIDO GONZALEZ V.; LA SUCESION A BIENES DE ROQUE ORTEGA CALANCO Y ENGRACIA PADILLA ROMERO por conducto de su albacea designada GREGORIA ORTEGA PADILLA; y LA SUCESION A BIENES DE JULIO PAREDES SANCHEZ por conducto de su albacea designada IRINEA PAREDES PADILLA, las siguientes prestaciones: A) Para prugar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), que se ejercita respecto de una fracción del inmueble denominado "FRACCION DEL RANCHO DE JAJALPA", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 3,200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se describen en el escrito inicial de demanda; B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señor CANDIDO GONZALEZ V.; respecto de una fracción del inmueble denominado "FRACCION DEL RANCHO DE JAJALPA", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 3,200.00 metros cuadrados y que aparece inscrito bajo el folio real electrónico número 00380260, ante el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec; C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio respecto de la porción de la fracción del lote de terreno en cuestión, para que en lo futuro me sirva como título justificativo de propiedad en término de lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el transitorio sexto punto dos del Código Civil para el Estado de México. Lo anterior, ya que, desde hace más de veintiséis años se encuentra poseyendo dicho bien, a título de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, lo que se debe a la traslación de dominio que se realizó en su favor por el señor JULIO PAREDES SANCHEZ, mediante contrato privado de donación, de fecha 10 de julio de 1995, donador que a su vez, adquirió de ROQUE ORTEGA CALANCO, mediante contrato privado de compraventa de fecha 12 de enero de 1970, contrato del cual dio su consentimiento su esposa ENGRACIA PADILLA ROMERO, quien lo adquirió de CANDIDO GONZALEZ V., mediante contrato de compraventa de fecha 6 de abril de 1955, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico número 00380260, a favor de CANDIDO GONZALEZ V.

Ahora bien y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSE LOPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55010, por ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del Juzgado, el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERRERA MERIDA.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE

MEXICO) Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: DIECISIETE Y TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.- SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3806.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: ANTONIO YURRIETA ALMAZAN.

En el INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS derivado del JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovida por ANTONIO YURRIETA ALMAZAN en contra de MAURICIO AVILA RODRIGUEZ, ROSARIO ADRIANA AVILA DIAZ las siguientes PRESTACIONES: 1. DEMANDAMOS CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN MARCADA CON EL RESOLUTIVO TERCER DE LA EJECUTORIA QUE OBRA EN EL SUMARIO PRINCIPAL EJECUTIVO NUMERO 856/2018, Y QUE ES A LA QUE DAMOS CUMPLIMIENTO POR TENER DERECHO PARA ESE EFECTO DE PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS AL TIPO LEGAL Y QUE LO ES AL SEIS POR CIENTO ANUAL. SEGUNDO SE MODIFICA LA SENTENCIA DE FONDO DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, PRONUNCIADA POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO CIVIL, SEGUIDO POR ANTONIO YURRIETA ALMAZAN, EN CONTRA DE ANTONIA RODRIGUEZ GUADARRAMA Y LA SUCESIÓN A BIENES DE TELESFORO ÁVILA GONZÁLEZ A TRAVES DE SU ALBACEA, SUBSTANCIADO BAJO EL EXPEDIENTE 856/2018 EN SU PUNTO RESOLUTIVO PARA DETERMINAR: TERCERO SE CONCEDA A LOS DEMANDADOS MAURICIO AVILA RODRIGUEZ Y ROSARIO AVILA DIAZ, A REALIZAR EL PAGO A FAVOR DEL ACTOR DE LOS INTERESES MORATORIOS VENCIDOS A RAZÓN DEL INTERES LEGAL, QUE ESTABLE EL ARTÍCULO 7.665 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO A PARTIR DE QUE INCURRIERON EN MORA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DE LA DEUDA LOS QUE SERAN CUANTIFICADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, CON RELACIÓN HASTA ESTA CONDENA, SE IMPONE PRECISAR QUE LOS DEMANDADOS ACREDITARON LA EXCEPCION DE PAGO QUE OPUSIERON EN JUICIO AL DEMOSTRAR LA REALIZACION DE ABONOS A LA DEUDA POR UN TOTAL DE \$2'530,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 11/100 M.N) CONSECUENTEMENTE UNA VEZ QUE SE CUANTIFIQUEN LOS INTERESES LEGALES, DEBERÁN APLICARSE LA SUMA CUBIERTA, EN PRIMER TERMINO AL CONCEPTO DE INTERESES LEGALES Y AL RESTO LA SUERTE PRINCIPAL DAMOS CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO EN CITA CUANTIFICANDO LOS INTERESES MORATORIOS A LOS QUE FUIMOS CONDENADOS MEDIANTE UNA ECUACIÓN ARITMETICA, A RAZÓN DEL INTERES LEGAL Y QUE LO ES DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL A \$72,000.00 M.N ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE MULTIPLICADO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M.N. ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M.N, ANUAL DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AL AÑO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M/N ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M/N ANUAL, DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M/N, ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS MULTIPLICANDO UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$24,000.00 M/N, RESULTANDO LA SUMA DE LOS INTERESES MORATORIOS AL TIPO LEGAL HACE UN TOTAL DE \$456,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/N 00/100 POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL DEL INTERÉS LEGAL AL QUE FUIMOS CONDENADOS EN EL RESOLUTIVO TERCERO DE LA EJECUTORIA QUE SE LE DA CAVAL CUMPLIMIENTO. Basando tales pretensiones en los siguientes HECHOS: ANTONIO YURRIETA ALMAZAN demanda en la vía ejecutiva civil de MAURICIO AVILA RODRIGUEZ Y ROSARIO ADRIANA ÁVILA DIAZ. Así como de Antonia Rodríguez Guadarrama y de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Telesforo Ávila González al recayera el número de expediente 856/2018, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera instancia de Toluca, México. Substanciado que fue en sus términos se dicto sentencia de fondo cuyos puntos resolutive. PRIMERO. Ha sido procedente la vía ejecutiva civil elegida por ANTONIO YURRIETA ALMAZÁN para la substanciación del proceso instaurado en contra de MAURICIO AVILA RODRIGUEZ, ROSARIO ADRIANA AVILA DIAZ, ANTONIA RODRIGUEZ GUADARRAMA y de la Sucesión a Bienes de Telesforo Ávila González SEGUNDO. Por las razones expresadas en el cuerpo de este fallo, se condeno a Mauricio Ávila Rodríguez y Rosario Adriana Ávila Díaz a pagar a favor de Antonio Yurrieta Almazán al pago de la cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n) por concepto de suerte principal. TERCERO. Se condena a los demandados Mauricio Ávila Rodríguez y Rosario Adriana Ávila Díaz al pago de intereses vencidos a favor de Antonio Yurrieta Almazán A RAZÓN DEL INTERES LEGAL, LO QUE HABRÁ DE LIQUIDARSE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

Se ordena notificar al demandado incidentista ANTONIO YURRIETA ALMAZÁN, por medio de edictos que contengan una relación sucinta del INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por

contestada en sentido negativo previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. MARIA TERESA GARCIA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3809.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, expediente número 335/2018, SECRETARIA "A", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

"(...) CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número 335/2018. Se tiene a BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderado ENRIQUE RAYGOSA CABRERA, CHRISTYAN ENRIQUE RAYGOSA REJON y ALFONSO RENAN RAYGOSA REJON personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 117,962 que acompaña al escrito de cuenta; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando a las personas que indica para los efectos a que hace referencia. Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y tomando en consideración el testimonio de la escritura que anexa, se admite a trámite a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia, se ordena la elaboración de la cédula correspondiente para que con ésta y con las copias simples exhibidas se corra traslado y se emplace a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas y se le prevenga para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, apercibida para que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. (...) CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a los autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, así como constancias de autos de las que se desprende que no fue posible localizar domicilio de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ; se ordena con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, a emplazar a la demandada antes citada, por edictos en los términos ordenados en el presente proveído y auto admisorio de demanda, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días mediando entre una y otra publicación dos días hábiles, en el boletín judicial y en periódico el "DIARIO IMAGEN"; previniendo al demandado para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a efecto de recibir las copias de traslado correspondientes, y en un término de QUINCE días dé contestación a la demanda en la inteligencia que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las notificaciones de carácter personal le surtan por Boletín Judicial. Ahora bien, toda vez que el último domicilio conocido del demandado se encontraba en ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, gírese atento exhorto al C. Juez competente en dicha entidad a fin de que realice la publicación de edictos en los términos ordenados, en los lugares de costumbre de su entidad y conforme a su legislación, facultándole para tal efecto con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promocióne tendiente al éxito de la diligencia encomendada. Se concede un plazo de treinta días para llevar acabo la diligenciación del exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A" LIZZET URBINA ANGUAS.- Doy fe. (...) Ciudad de México, veintiuno de abril de dos mil veintiuno. A sus autos el escrito de cuenta presentado por LETICIA HERNÁNDEZ NAVA y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ promoviendo en su carácter de apoderados legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, calidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número 209,537 que se acompaña. Asimismo, se les tiene exhibiendo copia certificada de testimonio notarial número 234,948, que contiene la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Litigios, que celebra por una parte BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por su propio derecho y como causahabiente de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su calidad de cedente y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de cesionaria, respecto de diversos créditos, entre ellos el crédito de la parte demandada. En consecuencia, se tiene como cesionaria de los derechos litigiosos y de crédito a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. En consecuencia, proceda la Secretaria de Acuerdos por conducto del personal de apoyo de éste Juzgado a realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y cambio de carátula respectiva, a efecto de que se corrija el nombre de la parte ACTORA, siendo el nombre correcto de la parte actora: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a fin de informarle lo acordado en líneas que anteceden. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE AUTO A LA PARTE DEMANDADA, para conocimiento v efectos legales a que haya lugar. Por otro lado se le tiene designando nuevo domicilio ara oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores, el ubicado en: RETORNO 16, DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NUMERO 14, CASA 01, COLONIA JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15900, DE ESTA CIUDAD. Asimismo, se le tiene autorizando a las personas que indica, para los efectos y fines que menciona. Notifíquese.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADA MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO PEDRO CARLOS NUÑEZ ORTEGA, quien autoriza da fe- DOY FE. (...)

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NUÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

3823.- 13, 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se hace saber que en el expediente 1219/2022, que se tramita en este Juzgado, JUAN CARLOS LAURELES BANDERAS promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE GUADALUPE, EN SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 27.00 METROS Y COLINDA CON FERNANDO LAURELES PANTALEON Y LA SEGUNDA DE 27.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE PEREZ; AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 27.00 METROS Y COLINDA CON JUANA LAURELES PANTALEON Y LA SEGUNDA DE 27.00 METROS Y COLINDA CON TERESA LAURELES PANTALEON; AL ORIENTE EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 3.65 METROS Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y LA SEGUNDA DE 13.65 METROS Y DENTRO DE ESTAS MEDIDAS SE ENCUENTRA UN PASO DE SERVIDUMBRE PRIVADA DE 3.65 METROS LIBRE DE ANCHO Y COLINDA CON FERNANDO LAURELES PANTALEON; Y AL PONIENTE 13.65 METRS Y COLINDA CON ZANJA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 467.10 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario.

Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, quince de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.- FIRMA.-RÚBRICA.

3897.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 2071/2022, MIGUEL RUIZ SEGUNDO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio conocido Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 49.50 metros colinda con Ma. Concepción Colín López; al SUR: 24.50 metros colinda con José Pedraza Esquivel (actualmente colinda con Juan Segundo Cruz); al ORIENTE: 55.00 metros colinda con José Pedraza Esquivel (y por la parte Norte se deja un espacio de 1.10 metros para paso de vecindad), (actualmente colinda con Juan Segundo Cruz); al PONIENTE: 40.00 metros con camino vecinal y tres líneas de quiebre, la primera 20.00 metros, la segunda 90.00 metros y la tercera 13.50 metros colinda con Constantino Valle Santillán. Con una superficie de 2,373.75 (dos mil trescientos setenta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

3898.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 926/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho PATRICIA AGUILAR DÍAZ, en términos de los auto de fechas veinticinco de noviembre y cinco de diciembre ambas fechas de dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Privada de Bucareli número 118 en la colonia Guadalupe Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México con las medidas y colindancias; AL NORTE mide 10 metros y colinda con Arturo Zarate; AL SUR: 10.00 metros y colinda con calle Privada de Bucareli; AL ORIENTE 15.00 metros con CESAR N N; AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con Rubén Gamboa Albarrán, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS. En fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, entro en posesión mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora Guillermina Guzmán Sánchez y José Luis Romero Esquivel, del inmueble que se encuentra localizado en calle Privada de Bucareli número 118 en la colonia Guadalupe, Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy, de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTICINCO DE NOVIEMBRE Y CINCO DE DICIEMBRE AMBAS FECHAS DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3899.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

CRESCENCIO ALONSO DE LA CRUZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 3972/2022, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, promovido por CRESCENCIO ALONSO DE LA CRUZ, respecto del Inmueble ubicado en Av. Ignacio Manuel Altamirano, Mz 875, L.T. 13 en la Colonia Concepción de Valle de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 190 m² (ciento noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 19.00 METROS CON LOTE 14; NOROESTE: 10.00 metros con lote 10; SURESTE: 10.00 metros con Av. Ignacio Manuel Altamirano; SUROESTE: 19.0 metros con Lote 12.

Dicho ocurso manifiesta que desde el veinte (20) de diciembre del año dos mil catorce (2014), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el (IFREM) INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3901.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 876/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARISSA CONDES TRUJILLO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Miguel Hidalgo sin número, domicilio conocido, en el poblado de San Pedro Buenos Aires, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 27.40 metros y colinda con Rafael Rogel Nava; AL SUR: 27.40 metros y colinda con Ma Guadalupe Trujillo Nava; AL ORIENTE: 22.30 metros y colinda con Vicente Nava Trujillo y actualmente colinda con Gerardo Trujillo Nava; AL PONIENTE: 22.30 metros y colinda con la calle Miguel Hidalgo, con una superficie total de 610.66 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de la presente anualidad.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3902.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JOSÉ ANTONIO GREGORIO HERNÁNDEZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 3971/2022, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, promovido por JOSÉ ANTONIO GREGORIO HERNÁNDEZ, respecto del Inmueble ubicado en Av. Ignacio Manuel Altamirano, Mz 875, L.T. 14 en la Colonia Concepción de Valle de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 190 m² (ciento noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 19.00 METROS CON LOTE 15; NOROESTE: 10.00 metros con lote 09; SURESTE: 10.00 metros con Av. Ignacio Manuel Altamirano; SUROESTE: 19.0 metros con Lote 13.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el veintidós (22) de diciembre del año dos mil quince (2015), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el (IFREM) INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3903.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ÁLVARO GREGORIO HERNÁNDEZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 3973/2022, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, promovido por ÁLVARO GREGORIO HERNÁNDEZ, respecto del Inmueble ubicado en calle Norte 5, Mz 875, L.T. 09 en la Colonia Concepción de Valle de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 190 m² (ciento noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 19.00 METROS CON LOTE 8; NOROESTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 5; SURESTE: 10.00 METROS CON LOTE 14; SUROESTE: 19.0 METROS CON LOTE 10.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciséis (2016), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el (IFREM) INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3904.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

DAVID NAVARRO RIZO, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 5193/2022, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, promovido por DAVID NAVARRO RIZO, respecto del Inmueble ubicado en calle Norte 5, Mz 875, L.T. 10 en la Colonia Concepción de Valle de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 190 m²

(ciento noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 5; SUR: 10.00 METROS CON LOTE 13; ORIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 11; PONIENTE: 19.0 METROS CON LOTE 9.

Dicho ocurso manifiesta que desde el veinte (20) de diciembre del año dos mil (2000), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el (IFREM) INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3905.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2129/2022, MARÍA DE LOURDES GUTIÉRREZ ZENDEJAS promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado LA PUERTA ubicado en la Delegación de San Pedro Nexapa, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 4,410.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros con Avenida La Palma.

AL SUR: 30.00 metros con calle Tebanco.

AL ORIENTE: 147.00 metros con Porfirio Hernández.

AL PONIENTE: 147.00 metros con Eusebio Gutiérrez Dector.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, Estado de México, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

3907.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1119/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DEMETRIO ZAVALA ESPEJEL, respecto del bien inmueble CALLE REVILLAGIGEDO, SIN NÚMERO, SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 20.90 metros y colinda con ROSENDO ZAVALA ESPEJEL;

AL SUR 20.90 metros y colinda con FRANCISCO MARTÍNEZ;

AL ORIENTE 37.00 metros y colinda con CALLE REVILLAGIGEDO;

AL PONIENTE 37.00 metros y colinda con J. MERCED RODRÍGUEZ;

Con una superficie aproximada de 774.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con CORNELIO VARGAS FLORES, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, por un periodo de treinta y ocho años anteriores a la fecha de la presentación de su solicitud, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, con servando la posesión en forma pública, pacífica,

continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, que el predio se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, con servando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTES: AL NORTE 20.90 metros y colinda con ROSENDO ZAVALA ESPEJEL; AL SUR 20.90 metros y colinda con FRANCISCO MARTÍNEZ; AL ORIENTE 37.00 metros y colinda con CALLE REVILLAGIGEDO; AL PONIENTE 37.00 metros y colinda con J. MERCED RODRIGUEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de noviembre del año dos mil veintidós.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3908.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1566/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, ROBERTINA CASTILLO SANCHEZ promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un terreno ubicado en la Loma de Acuitlapilco, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 131.20 metros con Herederos de Hermelindo Rubí, AL SUR: 138.00 metros con Gustavo Castillo Mercado, AL ORIENTE: 23.40 y 32.00 metros con Calle y AL PONIENTE: 60.70 metros con Evangelina Castillo Mercado; CON UNA SUPERFICIE DE 7,623.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-05-166-31-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer, por lo que mediante proveído de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de noviembre dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3914.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 774/2022, relativo a Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por JOVITA MARCELINO DOLORES, respecto del inmueble ubicado en la segunda sección Jiquipilco El Viejo, Municipio de Temoaya, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 65.00 mts colinda con camino al Sacanual; AL SUR: 48.20 mts. colinda con predio del señor FLORENTINO FABIAN DOLORES; AL ORIENTE: 67.40 mts. colinda con la vereda del caño regador del pueblo de San Diego Alcalá; AL PONIENTE: 62.20 mts. colinda con la carretera a Jiquipilco el Viejo, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,030 mts2., el cual se adquirió por medio de un contrato de donación de fecha 27 de junio del año 2001, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina de Catastro Municipal de Toluca; Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3915.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 855/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 855/2021, que se tramita en este juzgado promueve MARIA ESTELA COYOTL VENTURA por su propio derecho promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre y/o camino Público Lázaro Cárdenas, y/o Calle Lázaro Cárdenas de la Localidad de San Pedro Abajo Segunda Sección, Municipio de Temoaya, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes:

AL NORTE: 18.00 metros y colinda con Francisco Anotnio;

AL SUR: 18.00 metros y colinda con Camino Público Lázaro Cárdenas, actualmente calle Lázaro Cárdenas;

AL ORIENTE: 70.00 metros y colinda con Manuel González Bermúdez; y

AL PONIENTE: 67.80 metros con Pedro Lázaro, Raúl Bermúdez Petra, Cecilia Domínguez y Pedro Domonguez.

Con una superficie de 1223 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil uno (2001), MARIA ESTELA COYOTL VENTURA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

3916.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1249/2022, MYRNA ALEJANDRA GONZÁLEZ BALTAZAR promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en CALLE SAN JOSÉ SIN NÚMERO ESPECÍFICO DE IDENTIFICACIÓN, BARRIO LA PALMA, POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha ocho (08) de junio de dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que le fue otorgado por la señora MARÍA CRUZ NERI ROBLEDO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 21.45 METROS, COLINDA CON CALLE SAN JOSÉ.

AL SUR EN: 16.00 METROS, COLINDA CON MARGARITA GONZÁLEZ CHÁVEZ.

AL ORIENTE EN: 13.65 METROS, COLINDA CON MARGARITA SERRANO RIVERO.

AL PONIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN MARCOS.

Teniendo una superficie total aproximada de 293.00 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el Inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE y OCHO (8) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3919.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MAYRA NAARA FERNÁNDEZ CONTRERAS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 971/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE PORFIRIO DÍAZ, ACTUALMENTE CON NÚMERO 139, EN SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2 líneas, la primera, de 8.00 metros y colinda con JOSEFINA JIMÉNEZ CEBALLOS, la segunda, de 16.00 metros, y colinda con JOSEFINA JIMÉNEZ CEBALLOS; AL SUR: 24.00 metros y colinda con PEDRO GARCÍA ESTRADA; AL ORIENTE: 6.00 metros y colinda con PEDRO GARCÍA; AL PONIENTE: 5.20 metros y colinda con CALLE PORFIRIO DÍAZ. Con superficie de 138.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3920.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1152/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ADAMARIE PASTRANA JONES, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en paraje denominado El Mamey, callejón sin nombre, número 2, en el barrio de San Andrés en la cabecera municipal de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS DE 27.74 METROS Y 42.83 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LYNN ALLAN WALLACK Y ADAMARIE PASTRANA JONES; AL SUR: EN SEIS LÍNEAS DE 17.60 METROS, 5.67 METROS CON EDWARD Y ELAINE MEAD ALEXANDER; 7.00 METROS, 6.20 METROS, 8.37 METROS Y 19.38 METROS, CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 20.17 METROS Y 3.35 METROS, CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA DE 15.28 METROS, COLINDANDO CON EL SEÑOR LYNN ALLAN WALLACK, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 1,093.58 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberse obtenido mediante contrato de compra venta celebrado con JORGE ANTONIO MANCIO GONZALEZ; en fecha treinta de mayo del año 2016, y que por proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3921.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 1029/2022, el promovente CECILIO SALAS ZENON, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL PARAJE DENOMINADO "APANGO", MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 150.90 metros, colinda con predio propiedad de CARMEN CASTRO; AL SUR: 162.64 metros, colinda con predio propiedad de PASCUAL SALAS ZENON; AL ORIENTE: 35.10 metros, colinda con CAMINO; AL PONIENTE: 33.38 metros, colinda con predio propiedad de NEREO SALAS GARCÍA; con una superficie aproximada de 5,297.00 metros cuadrados.

La Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día catorce de diciembre de dos mil veintidós (14/12/2022).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós (07/12/2022) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ANGELICA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.
3922.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1210/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por JUANA URBINA GARDUÑO, respecto del bien inmueble ubicado en Carretera a San Lorenzo Tlacotepec, sin número, Localidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 309.00 m2 (trescientos nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 18.50 metros y colinda con Oscar Hernández Gudarrama.

Al Sur: 19.35 metros y colinda con carretera a San Lorenzo Tlacotepec.

Al Oriente: 16.00 metros y colinda con Imelda Aguirre Ocegueda.

Al Poniente: 15.61 metros y colinda con Román Pérez Medrano, Luis Ramiro y Francisco Javier, actualmente Román Pérez Medrano.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de siete (07) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3923.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CELIA MARTINEZ GONZALEZ quien promueve en su calidad de ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ANTONIO JIMENEZ AGUILAR, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 1631/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIRADOR NUMERO 6 BARRIO DE ACOCALCO MUNICIPIO DE COYOTEPEC ESTADO DE MEXICO, anteriormente conocido como UN TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO y conocido de forma administrativa en la actualidad como CALLE MIRADOR NUMERO Y12, BARRIO ACOCALCO, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.50 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ALBERTO SALAS.

AL SUR: 33.50 METROS Y COLINDA CON ISIDORO MARTINEZ MEJIA.

AL ORIENTE: 18 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PARTICULAR DE 2 METROS DE ANCHO.

AL PONIENTE: 18 METROS Y COLINDA CON JULIAN CRISTOBAL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 603.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periodo de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete de diciembre del dos mil veintidós, así como al proveído de fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3925.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARGARITA CONDE SUSANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1527/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN FELIPE, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros con Clara Susano Moreno; AL SUR: 20.50 metros con Cinco de Mayo, AL ORIENTE: 45.50 metros, con Ciudadano Juan Romero; y, AL PONIENTE: 45.50 metros, con Ciudadana Margarita Cuevas; con una superficie aproximada de 898.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día veintidós (22) de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MAURO SUSANO TORRES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3930.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN CARLOS LARA ARGUELLO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1668/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en "PARAJE XACOPINCA" AVENIDA IXTLAHUACA, COLONIA XACOPINCA, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 128.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.00 metros, colinda con CALLE IXTLAHUACA; AL SUR: En 8.00 metros, colinda con PROPIEDAD ESTELA SÁNCHEZ PALLARES; AL ORIENTE: En 16.00 metros, colinda con PROPIEDAD DE FELIPE SÁNCHEZ PALLARES; AL PONIENTE: En 16.00 metros, colinda con JAIME FRANCISCO DOMINGUEZ ESCALONA y ESTELA SÁNCHEZ PALLARES. 1.- Al señalar que el suscrito adquirió el inmueble ubicado en "PARAJE XACOPINCA" AVENIDA IXTLAHUACA, COLONIA XACOPINCA, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, en fecha 22 de octubre de 2014, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa con el señor JAIME ALCANTARA DE LA O. 2.- El inmueble tiene una superficie de 128.00 METROS CUADRADOS. 3.- El inmueble no se encuentra inscrito en el IFREM. 4.- Desde el día 22 de octubre del año 2014 he venido poseyendo el inmueble citado de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario. 5.- Me encuentro al corriente en el pago de contribuciones del inmueble, lo cual acredito con las constancias correspondiente; también se acompaña plano descriptivo de localización del inmueble que se pretende matricular y el cual no se encuentra sujeto al Régimen Ejidal. 6.- Deberá citarse al C. Ministerio Público, a la Autoridad Municipal, así como a los colindantes del inmueble que se pretende inmatricular cuyos domicilios se señalan en el escrito inicial de la demanda. 7.-Ordene publicación de Edictos. 8.- Se ordene la inscripción a favor del promovente.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expide al segundo día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuatitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1391-A1.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 13/2020, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de EJIDO DE SAN PABLO AUTOPÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; y como terceros afectados JOSÉ CONTRERAS MARTÍNEZ (en su calidad de la persona que se ostenta como posesionario y cedente de la parcela donde se encuentra el inmueble sujeto a extinción de dominio) y MARIA SANDRA MERCADO MOLINA (en su calidad de la persona que se ostenta como posesionario de la fracción de la parcela donde se encuentra el inmueble sujeto a extinción de dominio); siendo que de los demandados reclaman las siguientes **prestaciones**:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Guadalupe Victoria, sin número, comunidad de Jicaltepec Autopan, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México (de acuerdo al acta de cateo), prueba marcada con el **número nueve**, también identificado como calle Guadalupe victoria, S/N, localidad de Jicaltepec Autopan, poblado San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México (*de acuerdo al informe de investigación con número de oficio 400PI1000/1776/2017/PI de siete de diciembre de dos mil diecisiete*), prueba marcada con el **número once**.

2. La pérdida de los derechos de posesión, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea ejidal para que se reasigne en beneficio del núcleo agrario, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales en términos de lo previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Los hechos que fundan la acción de extinción son:

1. El cinco de diciembre de dos mil diecisiete, las víctimas de identidad reservada de iniciales **S.J.A.A. y D.A.A.**, fueron privadas de la libertad cuando se encontraban reunidos con un sujeto del sexo masculino para la venta de un terreno ubicado entre los poblados de San Diego Linares y San Cristóbal Huichochitlán; cuando en ese momento llega un vehículo del cual descienden dos sujetos del sexo masculino y una del sexo femenino, quienes los amagan con armas de fuego y los obligan a subirse a su propia camioneta, donde les atan las manos y les cubren los ojos con cinta canela y gris, para posteriormente trasladarlos a una casa de seguridad, ubicada antes de llegar a San Diego Linares, Municipio de Toluca, en donde bajaron a las víctimas, y las ingresadas a un temascal y donde obligan a la víctima de iniciales S.J.A.A. a llamarle al ofendido de iniciales **C.A.O.**, a quien le dijo que él y su nieto de iniciales **D.A.A.** se encontraban secuestrados y que para que los liberaran exigían la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); posteriormente al día siguiente seis de diciembre de dos mil diecisiete, que los secuestradores se retiran de la casa, por lo que esperan un lapso de tiempo y al no escuchar ruido, logran liberarse y escapar de la casa de seguridad, como se acredita con la entrevista recabada ante el agente del Ministerio Público Investigador, de la víctima de identidad reservada de iniciales **S.J.A.A.**, prueba marcada con el **numeral diecisiete**.

2. Lo anterior, se corrobora con lo manifestado por la víctima iniciales **D.A.A.** quien refirió que el día cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, él y su abuelo de iniciales **S.J.A.A.**, se encontraban reunidos con un sujeto del sexo masculino para la venta de un terreno ubicado entre la Comunidad de San Diego Linares y San Cristóbal, momentos en que llega un vehículo del cual descendieron dos sujetos y una señora quienes los amagan por medio de armas de fuego, obligándolos a abordar en la parte trasera su camioneta, donde les atan las manos y les cubren los ojos con cinta canela y gris, para posteriormente trasladarlos hasta llegar a una casa de un nivel, donde los bajan y los llevan a una habitación subterránea (temascal), donde los tenían privados de la libertad hasta que los secuestradores luego de ingerir bebidas alcohólicas se retiraron del lugar y al no escuchar ruido, lograron quitarse las cintas de los ojos y manos para posteriormente escaparse del lugar que ubicaron perfectamente, como se acredita con la entrevista ante el agente del Ministerio Público Investigador, de identidad reservada de iniciales **D.A.A.**, prueba marcada con el **numeral dieciocho**.

Derivado de lo que antecede se puede advertir que: El secuestro se hizo usando la violencia por parte de los sujetos activos, quienes con el uso de arma de fuego y en grupo amagaron a las víctimas de identidad reservada de iniciales **S.J.A.A. y D.A.A.**, cuando se encontraban reunidos para la posible venta de un terreno ubicado entre la comunidad de San Diego Linares y San Cristóbal, para trasladados posteriormente al inmueble afecto ubicado en calle Guadalupe Victoria, sin número, localidad de Jicaltepec Autopan, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México.

3. Derivado del Secuestro, el ofendido de identidad reservada de iniciales **M.D.O.**, acudió a denunciar dicho ilícito ante el agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de Toluca, dando inicio a la carpeta de investigación con NUC: TOL/FSM/FSM/057/272775/17/12, tal y como se acredita con la entrevista que fuera rendida ante dicha representación social, prueba marcada con el **numeral diecinueve**.

4. El día siete de diciembre dos mil diecisiete, **LUIS ALBERTO RAMIREZ ANGELES y CHRISTIAN AUREY FLORES GARCÍA**, elementos de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de Toluca, informaron que el día seis de diciembre de dos mil diecisiete, se presentaron las víctimas de identidad reservada de iniciales **S.J.A.A. y D.A.A.** a denunciar su secuestro, refiriendo que el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, fueron privados de la libertad en San Cristóbal Huichotitlán, Municipio de Toluca, y trasladados a un diverso lugar donde los mantenían en cautiverio y del cual escaparon ese día seis de diciembre de dos mil diecisiete, logrando ubicar el domicilio, por lo que al realizar un recorrido con las víctimas los dirigen al inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, sin número, localidad de Jicaltepec Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, como se acredita con el informe de investigación que rindieran los antes mencionados ante el órgano investigador, prueba marcada con el **numeral veinte**.

5. El inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, sin número, localidad de Jicaltepec Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, fue reconocido por las víctimas de identidad reservada de iniciales **S.J.A.A. y D.A.A.**, como el lugar donde estuvieron privados de la libertad, al cual son ingresados en un área destinada a temascal, que las víctimas lo identificaban como una "cisterna o un depósito", donde los mantenía amarrados de manos y de los ojos con cinta canela y gris, como se advierte de las entrevistas de la víctimas, recabadas por parte del agente del Ministerio Público Investigador, el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, **pruebas marcadas con los números diecisiete y dieciocho**.

7. El día doce de diciembre de dos mil diecisiete, se ejecutó una orden de cateo en el inmueble afecto por parte del agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de Toluca, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cual fue autorizado por el Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, como se acredita con el acta circunstanciada de ejecución de cateo, prueba marcada con el **número nueve**.

8. Derivado del cateo señalado en el hecho que antecede, fue ubicado el área destinada a "temascal", que las víctimas en sus entrevistas describieron como una "cisterna o depósito", lugar donde las mantenían privadas de la libertad mismo que se encuentra en el interior del inmueble que se ocupó como casa de seguridad, como se acredita con el acta de ejecución de cateo de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, prueba marcada con el **número nueve**.

9. Durante la ejecución del cateo otorgado por el Juez de Control de Distrito Judicial de Toluca, se localizó en el interior del temascal fragmentos de cinta canela y gris con los fueron amarradas las víctimas, derivado de ello, el inmueble afecto fue asegurado el día doce de diciembre de dos mil diecisiete, por el Lic. Deyvi Hernández Fabián, agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de Toluca, el inmueble afecto, como se acredita, mediante el acta circunstanciada de cateo donde quedo aseguramiento.

10. La poseedora María Sandra Mercado Molina, contaba con la posesión del inmueble afecto, derivado de la cesión de derechos de veintinueve de agosto de dos mil once, hecha a su favor por parte de José Contreras Martínez, de doscientos metros cuadrados de la parcela marcada con el número 803, prueba marcada con el **número ocho**.

11. La poseedora referida en el hecho que antecede previo al aseguramiento del inmueble afecto que se llevó a cabo el doce de diciembre de dos mil diecisiete, permitió el uso ilícito del inmueble respecto del cual se demanda su extinción pues el día siete de diciembre de dos mil diecisiete ingresaron con lujo de violencia a su inmueble sujetos armados sin que realizara denuncia alguna por los hechos probablemente constitutivos de delito a la autoridad correspondiente por considerar que no era importante; por lo que siguió tolerando el mismo hasta que el inmueble afecto fue asegurado por el hecho ilícito de secuestro, pues por lo que respecta a María Sandra Mercado Molina, obra entrevista de veinte de diciembre de dos mil diecisiete, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, prueba marcada con el **número veintiuno**, así como su entrevista de ocho de mayo de la misma anualidad, rendida ante el agente del Ministerio Público de Extinción de Dominio, prueba marcada con el **número veintidós**.

12. La poseedora María Sandra Mercado Molina, actuó de mala fe, pues ante la Representación Social argumento haber celebrado de un supuesto contrato de arrendamiento con un tercero de nombre Juan García Torres, al momento de la ejecución del hecho ilícito que nos ocupa, cuya persona no se tiene identificada por ella pues nunca recabó la identificación del arrendatario para corroborar su dicho.

13. El Comisariado Ejidal de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, por medio de sus actuales representantes tuvo conocimiento del aseguramiento del inmueble afecto y en todo momento se abstuvo de denunciar el uso ilícito del bien ejidal, de hacer algo para impedirlo, faltando al cumplimiento del deber de cuidado.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, por auto de once (11) de noviembre de 2020, se ordenó realizar la notificación por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet en la página de la Fiscalía, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, México, a catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la Licenciada Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de treinta y uno de julio de dos mil veinte, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3956.- 19, 20 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A DIARIO FUERZA ESTADO DE MÉXICO.

En el expediente número 766/2019, promovido por PABLO FUENTES SOTO y OFELIA LÓPEZ CANO, en el juicio ordinario civil; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a DIARIO FUERZA ESTADO DE MÉXICO; haciéndole saber que PABLO FUENTES SOTO y OFELIA LÓPEZ CANO le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- EL PAGO DE DAÑO MORAL, GENERADO A LOS ACTORES DE ESTE JUICIO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, POR LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, POR LOS EMPLEADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE NOMBRAN EN LOS HECHOS, DAÑO MORAL QUE SERA FUNDADO, MOTIVADO, DESCRITO Y SUSTENTADO EN LOS HECHOS QUE CONFORMAN ESTA DEMANDA. 2.- EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE A JUICIO DE PERITOS Y EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA POR CONCEPTO DE DAÑOS MATERIALES, ASÍ COMO PERJUICIOS OCASIONADOS A LOS QUE SUSCRIBIMOS ESTA DEMANDA. 3.- LA PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE ASUNTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7.160 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR. 4.- SOLO EN EXTREMO CASO DE QUE LOS DEMANDADOS NO SE LLENEN A NUESTRAS JUSTAS PRESTACIONES LES RECLAMAMOS EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO SE ORIGINEN. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda

instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece DIARIO FUERZA ESTADO DE MÉXICO, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de PABLO FUENTES SOTO, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

4001.- 21 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MARIA ELENA UGALDE DOMÍNGUEZ.

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente 261/2022, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por RAMIRO PÉREZ ALCANTARA, a través de su Apoderado Legal Licenciado HERNÁN TORRIJOS CARAPIA, en contra de MARÍA ELENA UGALDE DOMÍNGUEZ, hago de su conocimiento que por auto de cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), ordenándose el emplazamiento a MARIA ELENA UGALDE DOMINGUEZ, el actor RAMIRO PÉREZ ALCANTARA, solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con MARÍA ELENA UGALDE DOMÍNGUEZ, narrando en sus hechos que contrajo matrimonio civil el día primero de enero del año mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de separación de bienes ante la Oficiala Civil 02 de Santa Ana, Municipio de Ixtlahuaca, que no procreamos hijos, y nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la Calle Ruta de la Independencia número mil cuatro (1004), interior cincuenta y dos (52), colonia Científicos, Toluca.

Se previene a MARÍA ELENA UGALDE DOMÍNGUEZ, para que manifieste lo que a su derecho corresponda y señale domicilio para recibir todo tipo de notificaciones PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, Licenciado Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.
4006.- 21 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 693/2022 relativo al JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por ISRAEL SALINAS QUINTANA, se dictó auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós; ordenándose la publicación de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", mismos que se publicaran por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos; haciendo saber PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en CALLE PIRAMIDE DEL TAJIN, MANZANA 8, LOTE 1, SANTA CECILIA ACATITLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, presentado en fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, en el cual se le dio trámite en fecha veintisiete de octubre del año en curso, en el cual SE ADMITE para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO, donde el promovente solicita se le declare poseedor en el cual habita desde el diez enero del año 2010 de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por lo que se ordena que dentro del plazo de treinta días manifieste (en) lo que a su derecho corresponda respecto del inmueble antes señalado por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Y se procederá a señalar fechas para las juntas de avenencia, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para su diligencia.

Se expide el presente a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.- Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

4007.- 21 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MIGUEL HERNÁNDEZ ARGUELLES.

Que en el expediente 618/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARÍA DOLORES MOYA VELAZQUEZ en contra de MIGUEL HERNÁNDEZ ARGUELLES, fundándose bajo los siguientes

HECHOS:

1. El día veintidós de diciembre del año dos mil siete la que suscribe la presente demanda contrae matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el C. Oficial uno, en el libro seis bajo el acta 1035 del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tal y como se demuestra con el Acta de Matrimonio documento original que anexo a este escrito y que sirve como base de mi acción.

2. Dentro de nuestro matrimonio no procreamos a ningún hijo, ni se adoptó a nadie.

3. Establecimos nuestro domicilio conyugal en Calle Emiliano Zapata, número 147, Casa 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52979, Estado de México.

4. Bajo protesta de decir verdad la divorciante MARÍA DOLORES MOYA VELAZQUEZ Manifiesto no estar embarazada o en estado de gravedad, toda vez que existe separación de cuerpos por más de diez años, así como por mi edad pues a la fecha cuento con sesenta y un años, tal y como lo demuestro con el acta de matrimonio que en original anexo con el presente recurso para todos los efectos legales a que haya lugar.

5. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita y el demandado contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, declarando que no hicimos bienes de fortuna que entraran en nuestros haberes como matrimonio, por lo que no hay la liquidación de la misma, lo cual demuestro con el acta de matrimonio que en original anexo a este escrito como base de mi acción.

6. Es mi voluntad venir ante Usted, solicitando mi Divorcio incausado por así convenir a mis intereses y para lo cual anexo el convenio que establece el Artículo 2.373, del Código de Procedimientos Civiles Vigente para esta Entidad.

PROPUESTA DE CONVENIO

I.- En atención, a que no hubo hijos o hijo alguno dentro del matrimonio, ni adoptado a nadie por ello no hay patria potestad, no hay pensión alimenticia, no hay guarda y custodia, no hay visitas y convivencias.

II.- Pensión alimenticia entre los divorciantes, no habrá pensión que se otorguen mutuamente los divorciantes en atención a que ambos trabajan por su cuenta.

III.- Domicilio de la divorciante; será el ubicado en Calle Emiliano Zapata, número 147, Casa 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52979, Estado de México.

IV.- Domicilio del divorciante, cuando comparezca a este Juzgado tendrá que manifestar el mismo, pero señalo que habitaba el domicilio ubicado en Calle 25 Número 60 de la Colonia Estado de México, Código Postal 57210 en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

V.- El régimen económico, bajo el que nos casamos fue el de Sociedad Conyugal, sin hacer capitulaciones matrimoniales, manifestando en este acto que durante nuestro matrimonio entre la suscrita y el demandado no adquirimos ningún bien de fortuna, por lo que no hay liquidación de bienes.

VI.- La suscrita divorciante, solicito la aprobación del presente convenio, toda vez que no contiene cláusula contraria a la moral, a las buenas costumbres o al derecho, reconociendo el valor y el alcance jurídico del mismo desde este momento.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y el paradero actual de MIGUEL HERNÁNDEZ ARGUELLES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno y formular su propuesta de convenio, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se le haga la citación y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 10 de noviembre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

4013.- 21 diciembre, 17 y 26 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAR.

IMPULSORA INMOBILIARIA TAXCO VIEJO S.A. DE C.V.

JUAN MANUEL CARBAJAL ARCOS y ANGELICA JACQUELINE MARTINEZ ARENAS promueve demanda en el EXPEDIENTE 616/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra del IMPULSORA INMOBILIARIA TAXCO VIEJO S.A. DE C.V. demandando las siguientes PRESTACIONES: A) La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a nuestro favor la figura jurídica de JUCIO SUMARIO DE USUCAPION y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en UNIDAD PRIVATIVA 1 (UNO), LOTE 1 (UNO), UBICADO EN LA CALLE AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO EXTERIOR 99 (NOVENTA Y NUEVE), VIVIENDA 1 (UNO), COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55700 inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la Folio Real Electrónico 00001670, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos. B) La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que somos poseedores y nos hemos convertido en propietarios del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante. C) La inscripción a nuestro favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial actualmente Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundó la presente demanda en las consideraciones de Derecho que más adelante señalaré, así como de los siguientes: RELACIÓN AL CAPITULO DE HECHOS: 1. Bajo protesta de decir verdad manifestamos que nos encontramos en posesión de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5.130 fracción Código Civil del Estado de México, pacífica, de buena fe, pública y continua y sin interrupción y a título de propietario desde hace más de CINCO años del bien inmueble ubicado UNIDAD PRIVATIVA 1 (UNO), LOTE 1 (UNO), UBICADO EN LA CALLE AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO EXTERIOR 99 (NOVENTA Y NUEVE), VIVIENDA 1, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55700, lo cual acreditare con los documentos que agrego a mi escrito inicial y más adelante señalaré y el cual tiene una superficie de 137.06 M2 y con RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN EN VIVIENDA INICIAL 135.00 M2, SUPERFICIE PRIVATIVA LOTE 1, 137.06 M2 COLINDANCIAS DEL AREA PRIVATIVA LOTE 1 137.06 M2, AL NORTE EN: 6.48 ML CON VIALIDAD INTERIOR DEL CONDOMINIO, AL SUR 8.75 ML CON AREA COMUN DE RESTRICCIÓN MUNICIPAL QUE COLINDA CON CALLE C, AL ORIENTE 18.14 ML EN LINEA DIAGONAL CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL PONIENTE: 18.00 ML CON LOTE 2 DE LA VIVIENDA SUPERFICIE EN 3 NIVELES 135.00 M2. AL NORTE CON ACCESO PEATONAL Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR FRONTAL, AL SUR CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO POSTERIOR, AL ORIENTE: FRANJA DE SERVICIO Y PASO PEATONAL LATERAL, AL PONIENTE: CON LA VIVIENDA DEL LOTE 2 DE ACCESO PEATONAL Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR FRONTAL SUPERFICIE 38.80 M2 DEL PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO POSTERIOR SUPERFICIE 35.29 M2, INDIVISO AL LOTE 1 LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL CONDOMINIO DEL 5.0335% A LA VIVIENDA LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL CONDOMINIO DEL 5.0335. Las manifestaciones anteriores se acreditan porque tenemos más de cinco años que ocupo el inmueble objeto de la presente Litis ya que el que suscribe lo tengo en posesión lo cual se acredita con el contrato de compra venta de fecha 15 de enero de 2015, desde ese momento y hasta la fecha nadie me ha molestado en el bien inmueble antes mencionado por tal motivo y por reunir los requisitos de ley para poder adquirir el bien por el procedimiento especial del JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, así mismo la persona a la que el inmueble aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y por ende a la que se demanda es IMPULSORA INMOBILIARIA TAXCO VIEJO S.A. DE C.V. por ser requisito de ley, el demandar a quien aparece en dicha dependencia y la cual dejo de tener algún derecho sobre el inmueble materia del presente juicio ya que me vendió el inmueble tal como se demuestra en las documentales que se anexan, 2.- Como lo acreditamos con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble objeto de este juicio está inscrito a favor del demandado IMPULSORA INMOBILIARIA TAXCO VIEJO S.A. DE C.V. Folio Real Electrónico 00001670, por ese motivo se demanda por ser requisito de ley, el inmueble cuenta con las medidas y colindancias descritas en el hecho inmediato anterior, documental que anexo en original a la presente demanda a efectos demostrativos de la acción que se intenta, no omito señalar que la identificación del inmueble de manera correcta y el cual ha sido precisado en la prestación marcada con el numeral uno, hechos y causa generadora de posesión es la que aparece al reverso de dicho documental, aclaración que hago desde este momento para los efectos legales al que haya lugar. 3.- En relación a la causa generadora de posesión y a efecto de estar en posibilidad de computar el tiempo que tenemos de poseer el inmueble materia del presente juicio con efecto demostrativo señalo que como antecedente de la compra venta se anexa el contrato de compraventa que suscribió en su momento IMPULSORA INMOBILIARIA TAXCO VIEJO S.A. DE C.V. en fecha 15 de enero de 2015, se suscribió un contrato de compraventa con el hoy demandado y se entregó la cantidad pactada en la cláusula tercera de dicho contrato por así convenir las partes y en el cual consta la dirección del inmueble a usucapir. Así mismo refiero que a partir de la fecha que refiero he poseído el inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario sin que hasta la fecha alguna persona me haya privado de esa posesión así acredito mi dicho con los documentos que anexo para computar el tiempo requerido por la ley para poder usucapir el inmueble, el cual anexo para los efectos legales a que haya lugar. 4.- En virtud que hemos poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la ley, es que acudo ante su Señoría para que declare mediante Sentencia debidamente Ejecutoriada que ha operado en mi favor la figura jurídica del JUICIO SUMARIO DE USUCAPION y en consecuencia se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, actualmente Instituto de la Función Registral realice la inscripción a nombre del suscrito, del inmueble precisado en los hechos que anteceden. Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada IMPULSORA INMOBILIARIA TAXCO VIEJO S.A. DE C.V. mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los dos (17) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4015.- 21 diciembre, 17 y 26 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LEONCIO ZUÑIGA ZAMORA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1663/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PLAZA HIDALGO, S/N, COLONIA VISITACIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PLAZA HIDALGO;

AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR ZUÑIGA LEDESMA;

AL ORIENTE: 9.50 METROS Y COLINDA CON TOMÁS RAMÍREZ;

AL PONIENTE: 9.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PÚBLICA (CALLE ALDAMA);

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 76.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4016.- 21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 922/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARÍA DE LOURDES PÉREZ GÓMEZ por su propio derecho y en su carácter de adjudicataria en la sucesión de RODRIGO FERNANDO MENDIETA ALCÁNTARA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, HOY DÍA CALLE LOMA DE BETEL S/N EN LA COLONIA LOMA BONITA, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE: 10.00 (Diez metros) y linda con calle sin nombre, (Hoy día calle Loma de Betel s/n).

AL PONIENTE: 5.70 (Cinco metros con setenta centímetros) y linda con la propiedad del señor Rodrigo Fernando Mendieta Alcántara.

AL NORTE: 23.40 (Veintitrés metros con cuarenta centímetros) y linda con la propiedad del señor José Luis Saldaña Valenzuela.

AL SUR: 25.00 (Veinticinco metros) y linda con la propiedad de la señora Esperanza Saldaña Valenzuela.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 187.13 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que tiene en propiedad posesión por el tiempo y condiciones de ley, por haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado en fecha cinco de diciembre de dos mil tres, entre RODRIGO FERNANDO MENDIETA ALCANTARA y EMIGDIO SALDAÑA BÁRCENAS.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca a quince de diciembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4017.- 21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 1140/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito Judicial de Tenancingo, promovido por NEMESIO CHÁVEZ GUTIÉRREZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "El Escobal" de la población de Santa Ana Ixtlahuatzingo, Tenancingo, Estado de México; el cual cuenta con la clave catastral 0580316377000000, y tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 37.70 metros, colinda con FILIBERTO GARCÍA CHÁVEZ, AL SUR: 38.85 Metros y colinda con OSCAR CHÁVEZ CRUZ; AL ORIENTE: 42.88 con HONORIO VELÁZQUEZ CERÓN; AL PONIENTE: 39.19 Metros, colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie de 1,332 metros cuadrados; y mediante resolución Judicial solicita se declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido, mediante contrato de donación celebrado con el señor RICARDO CHÁVEZ GARCÍA en su carácter de donante el cuatro del mes de enero de dos mil dieciséis y por proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

4018.- 21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha dos 02 de diciembre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MATEO ARON FLORES MARTINEZ, bajo el número de expediente 2781/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA DE MIRAMAR, SIN NÚMERO, VILLA XOCHITENCO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 08.00 METROS COLINDA CON EDUARDO ESPINOSA TORIJA, ANTERIORMENTE CON JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL SUR 08.00 METROS COLINDA CON CERRADA CHAPULTEPEC; AL ORIENTE 20.00 METROS COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE MIRAMAR, ANTERIORMENTE CON MANUEL CASTRO BUENDÍA; AL PONIENTE 20.00 METROS COLINDA CON GLORIA QUINTANA PEREZ, ANTERIORMENTE CON MANUEL CASTRO BUENDÍA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 160.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con LUISA JOSEFA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en fecha SEIS 06 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE 2017, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los trece 13 días del mes de diciembre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DOS 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

134-B1.-21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - NAUM JOSUE GONZÁLEZ CRUZ, bajo el expediente número 1473/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: AVENIDA FELIPE SÁNCHEZ SOLIS, PONIENTE NÚMERO 701, BARRIO ATOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con Avenida Felipe Sánchez Solís, AL SUR: en 20.00 metros con Arenas López Amelia, AL ORIENTE: 20.00 metros con Arenas López Amelia; AL PONIENTE: en 20.00 metros con Arenas López Amelia; con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1414-A1.- 21 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO por su propio derecho, bajo el número de expediente 1673/2022 juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION "INFORMACION DE DOMINIO" RESPECTO DEL INMUEBLE: DENOMINADO LA PRESA, UBICADO EN CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE, NUMERO 19, BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE TUL TITLAN ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 3,662.98 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 46.84 METROS COLINDA CON JUAN REYES (ACTUALMENTE CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE); AL SUR.- en 51.00 METROS Y COLINDA CON RIO REGADOR; AL ORIENTE.- 120.20 METROS Y COLINDA CON ANTONIO ROSALES (ACTUALMENTE ISELA ESCOBAR MARTINEZ; AL PONIENTE.- EN 87.40 METROS Y COLINDA CON JOSE ROJAS (ACTUALMENTE HUMBERTO VASQUEZ ROJAS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día nueve de diciembre del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena dos de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MI DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- RÚBRICA.

1415-A1.- 21 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1589/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por NESTOR HERNANDEZ FIESCO, respecto del inmueble ubicado en domicilio actualmente como: AVENIDA FRANCISCO SARABIA SIN NUMERO, BARRIO SANTA CRUZ, TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54770, ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA FRANCISCO SARABIA S/N, DENOMINADO "EL PUENTE" BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 18.50 metros, colinda con CAMINO PUBLICO (2DA. AV. FRANCISCO SARABIA), AL SUR: 18.10 metros, colinda con CALLE CERRADA; AL ORIENTE: 55.71 metros, colinda con CALLE CERRADA; AL PONIENTE: 51.65 metros, colinda con NATHALIA HERNANDEZ FIESCO. Con una superficie de 971.51 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha nueve de diciembre del dos mil veintidós y veintitrés de noviembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS Y VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1416-A1.- 21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE.

Que en el expediente 45/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por IRENE CASTELLANOS VARGAS en contra de PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, fundándose bajo los siguientes hechos:

1. El día treinta de abril del año dos mil cinco la que suscribe la presente demanda contraje matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el C. Oficial uno, del Registro Civil del Municipio de Villas del Carbón, Estado de México, tal y como se demuestra con el Acta de Matrimonio documento original que anexo a este escrito y que sirve como base de mi acción.

2. Establecimos nuestro domicilio conyugal en Calle Patos Número 24, Fraccionamiento las Alamedas en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52970.

3. Dentro de nuestro matrimonio procrearon una hija de nombre STEPHANI ALEXANDRA PLATA CASTELLANO, quien actualmente cuenta con la edad de 14 años, lo que acredita con acta de nacimiento que anexa.

4. Desde este momento solicito la pensión alimenticia para la suscrita y mi menor hija de por lo menos el cuarenta por ciento de los ingresos que el citado obtenga en el lugar donde trabaja.

5. Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de fortuna por ello la liquidación de la sociedad conyugal no es procedente.

6. Solicita que su cónyuge sea notificado por edictos en virtud de que ya tenemos mucho tiempo de habernos separado, y la suscrita ignora cuál sea su domicilio actualmente, siendo su último domicilio el ubicado en CALLE PATOS NUMERO 24 FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52970, lo que manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad.

7. Es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une con PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, por consiguiente, de conformidad con lo que establece el artículo 2.373 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

PROPUESTA DE CONVENIO

I.- En cuanto a la guarda y custodia definitiva de nuestra hija ESTHEPHANI ALEXANDRA DE APELLIDOS PLATA CASTELLANOS, esta quedará a cargo de la solicitante IRENE CASTELLANOS VARGAS, quien la ejercerá en el domicilio ubicado en cerrada de Matamoros número 18, Colonia San Lucas Tepetlcalco, Tlalnepantla Estado de México.

II.- En cuanto a la Patria Potestad, esta se seguirá ejerciendo por ambos cónyuges divorciantes.

III.- En cuanto al régimen de visitas que se llevará a cabo entre Pablo Alejandro Plata Ponce y mi menor HIJA ESTHEPHANI ALEXANDRA PLATA CASTELLANO, en virtud de la edad que tiene, propongo que dicha convivencia sean los días sábados y domingos de cada 15 días siempre en un horario que comprenderá de las diez de la mañana a las dieciséis horas, para ello, el padre recogerá a la menor en mi domicilio y la reintegrará al mismo en la hora y día mencionado.

IV.- La suscrita vivirá en el domicilio ubicado en cerrada de Matamoros Número 18, Colonia San Lucas Tepetlcalco, Tlalnepantla, Estado de México, PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE vivirá en el domicilio ubicado en Calle Patos número 24, Fraccionamiento las Alamedas Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

V.- Por concepto de pensión PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, proporcionará el cuarenta por ciento de los ingresos que este obtiene en el lugar donde trabaja para ese efecto, una vez que mi contrario sea notificado, deberá proporcionar el nombre y domicilio de la empresa donde labora para que ahí se gire el oficio de descuento.

VI.- Respecto a la liquidación de la sociedad conyugal no propongo nada ya que durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, se ordena dar vista con la solicitud de divorcio y citar a PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, a la Audiencia de Avenencia señala para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en boletín judicial, para que antes de la celebración de la primera junta de avenencia manifieste lo que a su interés convenga; previniéndole que en su primer escrito señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista ordenada.

Dado en el local de este Juzgado el quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena publicación, 15 de noviembre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

1417-A1.- 21 diciembre, 17 y 26 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

DEMANDADO: SALVADOR GASCA ARELLANO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, bajo el expediente número 1031/2021 promovido por ELIAS FRANCO CASAS GUERRA en contra de SALVADOR GASCA ARELLANO, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones: A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO SUERTE PRINCIPAL, IMPORTE DEL TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO PAGARE, Y QUE ES EL

DOCUMENTO BASE DE LA PRESENTE ACCIÓN, QUE SE EXHIBE AL PRESENTE LIBELO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO, SOLICITANDO QUE SE GUARDEN EN EL SEGURO DEL H. JUZGADO QUE LE CORRESPONDA CONOCER, POR TENER EL TEMOR FUNDADO DE QUE PUEDAN SER DAÑADOS, ROTOS, SUSTRIDOS, DESAPARECIDOS, ETCETERA, CORRIENDO EN LOS AUTOS COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN COMO ADJUNTOS, PREVIO A SU CONFRONTACION Y AUTORIZACIÓN POR EL SECRETARIO RESPECTIVO, ELLO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VI DEL NUMERAL 1055 DEL CODIGO ANTES EN COMENTO. B) A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO SUERTE PRINCIPAL, IMPORTE DEL TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO PAGARE, Y QUE ES EL DOCUMENTO BASE DE LA PRESENTE ACCIÓN, QUE SE EXHIBE AL PRESENTE LIBELO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO, SOLICITANDO QUE SE GUARDEN EN EL SEGURO DEL H. JUZGADO QUE LE CORRESPONDA CONOCER, POR TENER EL TEMOR FUNDADO DE QUE PUEDAN SER DAÑADOS, ROTOS, SUSTRIDOS, DESAPARECIDOS, ETCETERA, CORRIENDO EN LOS AUTOS COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN COMO ADJUNTOS, PREVIO A SU CONFRONTACION Y AUTORIZACIÓN POR EL SECRETARIO RESPECTIVO, ELLO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VI DEL NUMERAL 1055 DEL CODIGO ANTES EN COMENTO. C) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO SUERTE PRINCIPAL, IMPORTE DEL TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO PAGARE, Y QUE ES EL DOCUMENTO BASE DE LA PRESENTE ACCIÓN, QUE SE EXHIBE AL PRESENTE LIBELO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO, SOLICITANDO QUE SE GUARDEN EN EL SEGURO DEL H. JUZGADO QUE LE CORRESPONDA CONOCER, POR TENER EL TEMOR FUNDADO DE QUE PUEDAN SER DAÑADOS, ROTOS, SUSTRIDOS, DESAPARECIDOS, ETCETERA, CORRIENDO EN LOS AUTOS COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN COMO ADJUNTOS, PREVIO A SU CONFRONTACION Y AUTORIZACIÓN POR EL SECRETARIO RESPECTIVO, ELLO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VI DEL NUMERAL 1055 DEL CODIGO ANTES EN COMENTO. D) EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADOS Y QUE SE SIGAN CAUSANDO POR EL TÍTULO DE CREDITO, BASAL DE LA ACCIÓN, HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL ADEUDO, A RAZÓN DEL 6% ANUAL, LO QUE TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. E) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE LITIGIO, por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de Edictos, en ellos, se le hará saber a dichos demandados que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán la ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en tal virtud, se ordena la publicación de los edictos POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el diverso de mayor circulación de esta entidad y en el BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ. EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS ONCE DIAS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1418-A1.- 21 diciembre, 17 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JUAN PABLO MARTINEZ PAZ, CUTBERTO MARTINEZ PAZ y HUGO SANCHEZ MARTINEZ, promovió por su propio derecho, en los autos del expediente 1445/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA JOSÉ MARIA MORELOS, conocida como AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

- AL NORESTE: EN 20.05 METROS COLINDANDO CON REMIGIO BELLO HERNADO;
- AL SURESTE: EN 24.44 METRSO COLINDANDO CON ROSA MARIA GARCIA MARTINEZ;
- AL SUROESTE: EN 16.41 METROS COLINDANDO CON CRECENCIO GARCIA NAVOR;
- AL NOROESTE: EN 25.06 METROS COLINDANDO CON AVENIDA JOSÉ MARIA MORELOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho, lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Fecha del proveído que ordena a publicación del edicto: dos de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1435-A1.- 21 diciembre y 11 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 351266/75/2022; EL C. DANIEL GUILLERMO ESTRADA HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZOQUIPA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO VECINAL S/N, POBLACIÓN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 199.64 METROS COLINDA CON MANUEL CHÁVEZ VERGARA; AL SUR: 170.10 METROS COLINDA CON RAÚL POZOS QUIROZ; AL ORIENTE: 40.10 METROS COLINDA CON MANUEL CHÁVEZ VERGARA; AL PONIENTE: 42.60 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 7,644.37 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3812.- 13, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 351489/77/2022; LA C. MARÍA VICTORIA APARICIO ÁLVAREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "TLAXCUAC", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES; AL SUR: 12.50 METROS Y COLINDA CON ANACLETO DE JESÚS MEDINA; AL ORIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON MATEO FLORES JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON RUFINO MARTÍNEZ ALCÁNTARA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 350.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3813.- 13, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 728082/31/2022, El o la (los) C. EVANGELINA RAMIREZ GUADARRAMA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIV. DE JINETES, S/N, EN CACALOMACAN, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: NORTE: 37.90 MTS. CON PRIV. JINETES, SUR: 38.10 MTS CON JOSE CARBAJAL, ORIENTE: 23.02 MTS. CON CECILIA SANTAMARÍA, PONIENTE 23.32 MTS. CON ERIKA ACUÑA. Con una superficie aproximada de: 880.46 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 09 de diciembre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3840.- 13, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 30669/17/2021, El C. HÉCTOR ENRÍQUEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MANZANA PRIMERA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JIQUIPILCO Y LOCALIZADO EN EL PARAJE BIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE ESPECIAL DE "LA FINCA BERNAL", MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y

linda: -AL NORTE: MIDE 12.00 (DOCE METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y LINDA CON LA PROPIEDAD DEL VENDEDOR; -AL SUR: MIDE 12.00 (DOCE METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y LINDA CON LA PROPIEDAD DEL VENDEDOR; -AL ORIENTE: MIDE 8.00 (OCHO METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y LINDA CON LA PROPIEDAD DEL VENDEDOR; -AL PONIENTE: MIDE 8.00 (OCHO METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y LO DESLINDA LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA. SUPERFICIE APROXIMADA: 96.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 17 de octubre del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.
3842.- 13, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 349965/60/2022, MUNICIPIO DE CHICONCUAC A TRAVÉS DEL C. LIC. EN D. ARMANDO CERVANTES ZACARIAS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, promovió inmatriculación administrativa, sobre inmueble DENOMINADO "PRESIDENCIA MUNICIPAL", UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION, NUMERO 1, PUEBLO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.50 METROS COLINDA CON CALLEJON VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: 9.00 METROS COLINDA CON AVENIDA BENITO JUAREZ; AL ORIENTE: 20.80 METROS COLINDA CON PLAZA DE LA CONSTITUCION; AL PONIENTE: 21.48 METROS COLINDA CON ROSA AREVALO GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 184.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral séptimo DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 DE MAYO DE 2014; ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 06 de diciembre del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3996.- 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 348477/42/2022, MUNICIPIO DE CHICONCUAC A TRAVÉS DEL C. LIC. EN D. ARMANDO CERVANTES ZACARIAS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, promovió inmatriculación administrativa, sobre inmueble DENOMINADO "ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL", UBICADO EN DIAGONAL DE JUAREZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 93.91 METROS COLINDA CON CALLE DIAGONAL DE JUAREZ; AL SUR: 1RA LINEA 73.68 METROS COLINDA CON MERCADO MUNICIPAL BENITO JUAREZ; Y 2DA LINEA 3.41 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; Y AL ORIENTE: 1RA LINEA 27.21 METROS COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; 2DA LINEA 12.50 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y 3RA LINEA 7.69 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,669.06 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral séptimo DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 DE MAYO DE 2014; ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de noviembre del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3997.- 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 729095/32/2022, El o la (los) C. GUILLERMO MENDOZA GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA LOS CIRUELOS, S/N., LOTE 36, SAN BARTOLO EL VIEJO, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México, SE LE CONOCE CON EL NOMBRE DE SAN BARTOLO EL VIEJO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON JUAN CARLOS CASTULO. AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON PRIVADA LOS CIRUELOS. ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PRIVADA LOS DURAZNOS. PONIENTE 10.00 METROS COLINDA CON SR. GABINO GALLO. Con una superficie aproximada de: 150.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 15 de diciembre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3999.- 21 diciembre, 9 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 351455/76/2022; EL C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CORTEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "HUEYATLA", UBICADO EN CALLE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA S/N EN LA DELEGACIÓN DE SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 04.80 METROS COLINDA CON SOCORRO DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ A.; AL SUR 02.80 METROS COLINDA CON CALLE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; OTRO SUR: 02.00 METROS COLINDA CON SOCORRO DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ A.; AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON SOCORRO DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ A.; OTRO ORIENTE: 05.00 METROS COLINDA CON SOCORRO DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ A.; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 57.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4002.- 21 diciembre, 9 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 352375/81/2022; EL C. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ GALICIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE CERRADA DE TEPETLALE, SIN NÚMERO, ENTRE CALLE ÁGUILA Y CERRADA DE HIDALGO, TECHICHILCO, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.62 METROS CON CALLE CERRADA DE TEPETLALE; AL SUR: 13.76 METROS CON JOSÉ SANDOVAL CONTRERAS; AL ORIENTE: 24.90 METROS CON FRANCISCO JAVIER FLORÍN SANDOVAL; AL PONIENTE: 24.85 METROS CON MA. GUADALUPE GUZMÁN. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 351.41 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4003.- 21 diciembre, 9 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 352377/82/2022; EL C. FRANCISCO JAVIER FLORÍN SANDOVAL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE CERRADA DE TEPETLALE, SIN NÚMERO, ENTRE LA CALLE HIDALGO Y CALLE ÁGUILA, TECHICHILCO, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.62 METROS CON CALLE CERRADA DE TEPETLALE; AL SUR: 13.77 METROS CON JOSÉ SANDOVAL CONTRERAS E ISMAEL SANDOVAL GALICIA; AL ORIENTE: 24.98 METROS CON TERESA SANDOVAL CONTRERAS; AL PONIENTE: 24.90 METROS CON JOSÉ ALBERTO GONZALES GALICIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 353.23 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4004.- 21 diciembre, 9 y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **78,405**, del volumen número **1,502**, de fecha 21 de septiembre del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA “RADICACIÓN” A BIENES DEL SEÑOR DAVID RIVERA Y GUTIÉRREZ, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE DAVID RIVERA GUTIÉRREZ** que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores **FLORENCIA ZEA SÁNCHEZ también conocida públicamente con el nombre de FLORA ZEA SÁNCHEZ, VERÓNICA RIVERA ZEA, MARÍA ALEJANDRA RIVERA ZEA Y DAVID RIVERA ZEA**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los tres últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión. Acreditando su parentesco con las copias certificadas de su Acta de Matrimonio y Actas de Nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que el Suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo ochocientos setenta y tres del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del artículo ciento ochenta y siete de la Ley del Notariado vigente para la Ciudad de México, en virtud de que existen inmuebles fuera de esta jurisdicción.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 21 de Octubre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días.

3666.- 6 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, una vez recabados los informes a que se refiere el citado artículo, se hace saber que por escritura número **39,046** firmada con fecha 09 de Noviembre del 2022, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO SAUL LÓPEZ MIGUEZ**, que otorgaron la señora **KARMINA LAGUNES GARCÍA** y los jóvenes **BRENDA NATALIA, LUIS MARIO Y SAÚL IGNACIO**, todos de apellidos **LÓPEZ LAGUNES**, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los tres últimos en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado y todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes manifestaron su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Exhibiéndome la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Cuautitlán, México, a 06 de diciembre del año 2022.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

1344-A1.- 9 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número “**125,680**”, del Volumen 2,260 de fecha 18 de octubre del año 2022, se dio fe de: La **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA CASTILLO VILLEGAS**, para cuyo efecto compareció ante mí la señora **LUISA CASTILLO VILLEGAS**, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

122-B1.-9 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2022.

Hago del conocimiento del público:

El Licenciado **JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO**: Hago constar que en escritura pública número **74,800** de fecha **23 DE FEBRERO DE 2022**, pasada en el Protocolo número 1,920 Ordinario, a cargo del Licenciado **JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y CINCO, EN LA QUE ACTUÓ COMO NOTARIO INTERINO**, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSA MARÍA DE LA PEÑA GALINDO**, a solicitud de los señores **ROSA MARÍA JUÁREZ DE LA PEÑA, ELISA JUÁREZ DE LA PEÑA y ROLDAN IVÁN JUÁREZ DE LA PEÑA**, en su carácter de descendientes directos y Presuntos Herederos Universales de la Autora de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARÍA DE LA PEÑA GALINDO**, se tramitara ante esta Notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3778.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 6 DE DICIEMBRE DE 2022.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **75,660**, de fecha **26 DE AGOSTO DE 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CONSUELO MALDONADO**, a solicitud del señor **VICENCIO RAMIREZ MIRANDA**, en su carácter de cónyuge superviviente y presunto heredero, y los señores **MIGUEL RAMIREZ MALDONADO, MARCO ANTONIO RAMIREZ MALDONADO Y JULIO CESAR RAMIREZ MALDONADO**, en su carácter de descendientes directos y Presuntos Herederos de la Autora de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CONSUELO MALDONADO**, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3787.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 6 DE DICIEMBRE DE 2022.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **76,330**, de fecha **PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE HEREDERA Y LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA**, a bienes del señor **JOSÉ GUZMAN PANTOJA**, a solicitud de la señora **MAGDALENA LEON QUINTERO**, en su carácter de cónyuge supérstite y Heredera Universal, y de la señora **NORMA EDITH GUZMAN LEON**, en su carácter de Albacea del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE GUZMAN PANTOJA**, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3788.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **63,426** otorgada el **17 de noviembre de 2022**, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA. ROSA SIMON ROMULA**, a solicitud de los señores **ROSA MARIA HILARIO SIMON, GABRIELA HILARIO SIMON, SEBASTIAN HILARIO SIMON y VICTOR HILARIO SIMON**.

Naucaupan, Méx., a 05 de diciembre de 2022.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

3810.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136211, de fecha 30 de noviembre del año 2022, el señor SILVERIO PEREZ GONZALEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora HERMINIA GONZALEZ GONZALEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 01 de diciembre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1350-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136203, de fecha 28 de noviembre del año 2022, los señores JOSE AMBROSIO PEREZ DE LA CRUZ, ISABEL GUADALUPE PEREZ DE LA CRUZ, REFUGIO DE LOS ANGELES PEREZ DE LA CRUZ, MARTHA CARMEN PEREZ DE LA CRUZ, ROSARIO DE JESUS PEREZ DE LA CRUZ, CRISTOBAL SANTIAGO PEREZ DE LA CRUZ y JOSE FRANCISCO PEREZ PEREZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de FLOR DE LA CRUZ VAZQUEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 29 de noviembre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1350-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **62,108** de fecha **11** de **noviembre** del **2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y de los Legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Oscar Luis González y Sólon**, también conocido como **Oscar Luis González Sólon**, también conocido como **Oscar Luis González y Salomón**, también conocido como **Oscar Luis González Salomón**, también conocido como **Oscar González Salomón** y también conocido como **Oscar González Sólon**, que otorgaron los señores **Lourdes Margarita, Norma Patricia, Luis Carlos y Ricardo**, de apellidos **González Rojas** y el señor **Oscar González Ramírez**; la **Excusa del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Lourdes Margarita González Rojas** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Norma Patricia González Rojas**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **15** de **noviembre** del **2022**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1351-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **61,961** de fecha **26** de **octubre** del **2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Rosa Delia Cervantes Mata**, que otorgó el señor **Víctor Rivera García**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **14** de **noviembre** del **2022**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1352-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **61,968** de fecha **27** de **octubre** del **2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de los Legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Agustina García Sánchez**, también conocida como **Agapita García Sánchez**, que otorgaron las señoras **Ma. Antonia Navarro García**, también conocida como **Ma Antonia Navarro García** y también conocida como **María Antonia Navarro García** y la señora **Norma Alicia Navarro García**, por sí y en representación de su **hijo**, el señor **Geovanni Víctor Tovar Navarro** y la **Aceptación del cargo Albacea** que otorgó la señora **Ma. Antonia Navarro García**, también conocida como **María Antonia Navarro García**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **3** de **noviembre** del **2022**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1353-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **62,093** de fecha **10 de noviembre del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **José Vázquez Rojas**, también conocido como **José Vázquez**, que otorgaron los señores **Rodrigo Vázquez Alvarado, Ana Paula Vázquez Alvarado, Luis Alberto Gómez Vázquez, Eduardo Gómez Vázquez** y **Elisa Trujillo Vázquez**, en su carácter de **“Presuntos Herederos”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **15 de noviembre del 2022**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1354-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,095**, de fecha **11 de Noviembre del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Rodolfo Cervantes Mejía**, también conocido como **Rodolfo Cervantes y Mejía** y también conocido como **Rodolfo Cervantes**, que otorgan los señores **Rodolfo, María Teresa y Rubén Alejandro**, de apellidos **Cervantes Verano Aguirre**, en su carácter de **hijos**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de Diciembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1355-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **61,627**, de fecha **25 de Agosto del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Héctor Alejandro Garduño Almaraz**, que otorgan los señores **Argelia Graciela Ferrer Ochoa**, en su carácter de **cónyuge supérstite** y **Jonathan Garduño Ferrer**, en su carácter de **hijo**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de Diciembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1356-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Sesenta y dos mil doscientos treinta y siete**, de fecha **veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de “Albacea”** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Lucila Rivera Rincón Gallardo**, también conocida como **Lucila Rivera de Blanco** y también conocida como **Lucila Rivera**, que otorgó el señor **Rafael Blanco y Rubio**, también conocido como **Rafael Blanco Rubio**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”** y **“Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 24 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1357-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **16355** del Volumen **465**, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, bienes del señor **RENÉ CAMBRONNE JUÁREZ**, que radico en la Notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **GLORIA ANDREA PACHECO CABAÑAS, RENÉ CAMBRONNE PACHECO y JESSICA ANDREA CAMBRONNE PACHECO**, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los restantes como hijos del autor de la sucesión, en su calidad de **"PRESUNTOS HEREDEROS"**, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 01 de diciembre de 2022.

LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA 107 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1358-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL **LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "34,267", del Volumen 581 de fecha 14 de diciembre del año 2022, se dio fe de- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HECTOR FABIAN JARQUIN**, que formalizan como presuntos herederos: los señores **CESAR ALEJANDRO FABIAN JARQUIN Y OSCAR ISMAEL FABIAN JARQUIN**, en su carácter de parientes colaterales en segundo grado por consanguinidad del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, nacimiento y matrimonio, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION EN **LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3998.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **15,472** del Volumen **506** Ordinario, de fecha **09** de **diciembre** de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que las señoras **ENRIQUETA ARACELI PADILLA ZUÑIGA** y **ALBERTA JAQUELINE PADILLA ZUÑIGA**, iniciaron el Procedimiento Sucesorio Testamentario, a bienes de **MARÍA DELFINA ZUÑIGA MONTOYA** quien también fue conocida con el nombre de **DELFINA ZUÑIGA MONTOYA**, presentando su respectiva acta de defunción; en la cual aceptaron los derechos hereditarios, y la señora **ENRIQUETA ARACELI PADILLA ZUÑIGA** aceptó y protestó el cargo de albacea conferido.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 12 de diciembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

4005.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "41,163" de fecha catorce de octubre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **RAFAEL GUADALUPE FIERRO HERNANDEZ, CORINTHIA y RAFAEL de apellidos FIERRO PADILLA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES PADILLA BLANCAS**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **MARIA DE LOS ANGELES PADILLA BLANCAS**, ocurrida el día veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

2.- Matrimonio de los señores **MARIA DE LOS ANGELES PADILLA BLANCAS y RAFAEL GUADALUPE FIERRO HERNANDEZ**.

3.- Nacimiento de los señores **MARIA DE LOS ANGELES PADILLA BLANCAS, RAFAEL GUADALUPE FIERRO HERNANDEZ, CORINTHIA y RAFAEL de apellidos FIERRO PADILLA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 30 de noviembre de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

4008.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "41,368", de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARIA GUADALUPE MATILDE VAZQUEZ GONZALEZ, SERGIO GARCIA VAZQUEZ, ADRIANA GARCIA VAZQUEZ y SUSANA EDITH GARCIA VAZQUEZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR VALENTE GARCIA VELAZQUEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** del autor de la sucesión, ocurrido el día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

2.- **Matrimonio del de cujus** con la señora **MARIA GUADALUPE MATILDE VAZQUEZ GONZALEZ**

3.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 14 de diciembre de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

4009.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "41,339" de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoritas **LAURA ARIZA CALDERON y TANIA ARIZA CALDERON**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA PETRA CALDERON CARBAJAL**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **PETRA CALDERON CARBAJAL**, ocurrida el día seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

2.- Matrimonio de la autora de la Sucesión con el señor **TOMAS ARIZA ESCALANTE**.

3.- Defunción del señor **TOMAS ARIZA ESCALANTE**.

4.- Nacimiento de las señoritas **LAURA ARIZA CALDERON y TANIA ARIZA CALDERON**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 12 de diciembre de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

4010.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "41,065" de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras **TERESA PARRAS MARTINEZ y YANELI DELGADILLO PARRAS**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR SEVERIANO DELGADILLO MARTINEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **SEVERIANO DELGADILLO MARTINEZ**, ocurrida el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

2.- Matrimonio de los señores **SEVERIANO DELGADILLO MARTINEZ y TERESA PARRAS MARTINEZ**.

3.- Nacimiento de la señora **YANELI DELGADILLO PARRAS**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 14 de diciembre de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

4011.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 11 de diciembre de 2021.

Mediante escritura **32,914, de fecha 11 de diciembre de 2021**, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL ANGEL CALDERON GODINA**, a solicitud de la señora **ROSA LUISA CORPI NAVARRO**, en su carácter de única y universal heredera y albacea; lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

4012.- 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, 06 de diciembre del 2022.

Doctor en Derecho Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del

Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.80 (cuatro punto ochenta) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber: que por escritura pública número **59323**, volumen **MDCLXIII**, de fecha **30 de noviembre del año 2022**, otorgada ante mí fe, la señora **ELVIRA MARTINEZ REYES** viene a **RADICAR, RECONOCER DERECHOS HEREDITARIOS Y DESIGNAR ALBACEA** ante el suscrito Notario en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GABRIEL CALLEJO ARIAS**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad y no existe controversia alguna; manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

4019.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **22,879** DEL VOLUMEN **584** DE FECHA **04** DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES PROFESORA **ALICIA CORTÉS GARCÍA**, SECRETARIA **MARIA DOLORES CORTEZ GARCÍA**, MÉDICO **LUIS CORTEZ GARCÍA**, INGENIERO **ALFREDO CORTÉS GARCÍA**, INGENIERO **FERNANDO CORTEZ GARCÍA**, QUÍMICA **OLGA CORTEZ GARCÍA** Y **EUGENIO CORTEZ GARCÍA**, SE INICIA LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **OLGA GARCÍA RAMÍREZ**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **OLGA GARCÍA RAMÍREZ DE CORTÉS**, Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y LEGADOS; DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN CALLE TAJÍN NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, COLONIA NARVARTE, CÓDIGO POSTAL 3020, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

4020.- 21 diciembre y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **24,314** DEL VOLUMEN **624** DE FECHA **16** DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **NUNILA PONCE CABALLERO**, **EDUARDO JESÚS ORTA PONCE** Y **KARINA ORTA PONCE** POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA SEÑORA **CESSNA PAMELA ORTA PONCE**, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **ÁLVARO EDUARDO ORTA LEDESMA**; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **ÁLVARO EDUARDO ORTA LEDESMA**, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN EL ARENAL, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA NATIVITAS, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

4021.- 21 diciembre y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 1115, de fecha 13 de diciembre del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA. MAGDALENA FRANCO BOTELLO** (quien también acostumbraba a usar los nombres

de **MAGDALENA FRANCO BOTELLO, MAGDALENA FRANCO y MAGDALENA FRANCO BOTELLO DE SALINAS**), a solicitud de los señores **MARCELINO HÉCTOR SALINAS FRANCO, LEOBARDA MARÍA DEL ROCÍO SALINAS FRANCO, DAVID SALINAS FRANCO, MARCO ANTONIO SALINAS FRANCO, MARISOL SALINAS FRANCO y LUISA LAURA SALINAS FRANCO**, en su carácter de únicos y universales herederos y la última de las nombradas también como albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1419-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 1110, de fecha 22 de noviembre del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **IGNACIO SÁNCHEZ MORALES**, a solicitud de los señores **EMMANUEL ALFONSO SÁNCHEZ PACHECO**, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CONSUELO RAFAELA PACHECO RAMÍREZ**, quien también comparece por su propio derecho y los señores **HÉCTOR IGNACIO SÁNCHEZ PACHECO y OCTAVIO JOEL SÁNCHEZ PACHECO**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión. Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1420-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,227, volumen 2,157, de fecha 22 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA EUGENIA RODRIGUEZ AUZA**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL**, (hoy su Sucesión) representada por su Albacea la señora **JULIA LOPEZ RODRIGUEZ** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **VICENTE LOPEZ GOMEZ, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 09 de diciembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1421-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,224, volumen 2,154, de fecha 22 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **JULIA LOPEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de **HEREDERA SUSTITUTA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA EUGENIA RODRIGUEZ AUZA, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 09 de diciembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1422-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **101,304** de fecha 31 de Octubre del 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE ALBERTO VÁZQUEZ YOVAL**, a solicitud de su hermana la señora **FERNANDA VÁZQUEZ YOVAL**, en su carácter de presunta heredera quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y copia certificada del acta de nacimiento de la interesada, que acredita el entroncamiento familiar como pariente en segundo grado colateral de la línea paterna y materna del señor **JORGE ALBERTO VÁZQUEZ YOVAL**, así como copias certificadas de las actas de defunción de los padres del autor de la sucesión señores **MANUELA YOVAL CHICUELLAR** y **FERNANDO VÁZQUEZ FLORES**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 09 de Diciembre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1423-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **101,753** de fecha 30 de Noviembre del 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTÍN MENDOZA GARCÍA**, a solicitud de la señora **LUCILA REYES CRUZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y del documento que acredita el entroncamiento familiar con la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 12 de Diciembre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1424-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,518, de fecha dieciséis de febrero del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSELIA PINEDA ARIZA**, a solicitud de los señores **ISAURA VENEGAS PINEDA**, **ALICIA VENEGAS PINEDA** y **ROBERTO VENEGAS PINEDA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado

de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ISAURA VENEGAS PINEDA, ALICIA VENEGAS PINEDA y ROBERTO VENEGAS PINEDA.**

Tlalnepantla, México, a 08 de diciembre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1425-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,528, de fecha dieciséis de febrero del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR VENEGAS AVALOS**, a solicitud de los señores **ISAURA VENEGAS PINEDA, ALICIA VENEGAS PINEDA y ROBERTO VENEGAS PINEDA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ISAURA VENEGAS PINEDA, ALICIA VENEGAS PINEDA y ROBERTO VENEGAS PINEDA.**

Tlalnepantla, México, a 08 de diciembre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1426-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 101,742, de fecha 30 de noviembre del año 2022 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de a bienes de la señora **ELVIRA MARQUEZ ALMANZA**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ y AMELIA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ.**

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días hábiles obligatoriamente.

1427-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

16,082

Maestra ROCIO PEÑA NARVÁEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **16,082** de fecha **09** de **diciembre** del año **2022**, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARNULFO CRAVIOTO ORTIZ**, a solicitud de los señores **MARGARITA ROMERO LUNA, OFELIA HILDEGARD CRAVIOTO ROMERO, OMAR AGUSTÍN CRAVIOTO ROMERO, ADRIANA CRAVIOTO ROMERO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO** y **MARÍA MONSERRAT CRAVIOTO ROMERO**, por su propio derecho y en su carácter de apoderada de las señoras **CLAUDIA ANETTE CRAVIOTO ROMERO, SALUSTIA DE JESÚS CRAVIOTO ROMERO** y **AIDEE MARGARITA CRAVIOTO ROMERO**, como presunta heredera de la citada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx. a 15 de diciembre de 2022.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 111
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

1428-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

16,074

Maestra ROCIO PEÑA NARVÁEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **16,074** de fecha **08** de **diciembre** del año **2022**, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO DE JESÚS ESPARZA OTEO ICAZA**, a solicitud de la señora **PIEDAD DE ICAZA Y DE ICAZA**, quien también acostumbra usar los nombres de **PIEDAD DE ICAZA DE ICAZA, PIEDAD ICAZA** y **PIEDAD ICAZA DE ESPARZA OTEO**, como presunta heredera de la citada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 15 de diciembre de 2022.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 111
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

1429-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TANIA LORENA LUGO PAZ, titular de la notaría pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, **HAGO SABER**: que por instrumento número **TRES MIL NOVECIENTOS UNO**, de fecha **dos** de diciembre del año **dos mil veintidós**, pasado ante mi fe, se hizo constar: **el inicio de la TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **ADELA MENDIOLA MORENO**, que otorgaron los señores **JOSÉ LUIS MENDIOLA MORENO, NAZARIO CRUZ MENDIOLA MORENO, MARÍA SOLEDAD MENDIOLA MORENO, BENJAMÍN MENDIOLA MORENO** y **MIGUEL WENCESLAO MENDIOLA MORENO**, representado en dicho acto por su apoderado el señor **JOSÉ LUIS MENDIOLA MORENO**, como **PRESENTOS HEREDEROS** en la sucesión mencionada, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 12 de diciembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
Notaria.

1430-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **09 de Diciembre de 2022.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **39,476** DEL VOLUMEN **846**, DE FECHA **SIETE** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: -----

I.- EL INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **EFREN VELAZQUEZ CASTILLO**, QUE FORMALIZA SU HIJO DE NOMBRE **JUAN ANTONIO VELAZQUEZ DONNADIEU**, EN SU CALIDAD DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DEL DE CUJUS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA DE NOMBRE **MARCELA VELAZQUEZ DONNADIEU**.- **II.- EL RECONOCIMIENTO Y VÁLIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** DE LA PRESENTE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **EFREN VELAZQUEZ CASTILLO**, QUE FORMALIZA SU HIJO DE NOMBRE **JUAN ANTONIO VELAZQUEZ DONNADIEU**, EN SU CALIDAD DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DEL DE CUJUS, EN SU CALIDAD DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DEL DE CUJUS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA DE NOMBRE **MARCELA VELAZQUEZ DONNADIEU**.- **III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DEL SEÑOR **EFREN VELAZQUEZ CASTILLO**, QUE FORMALIZA SU HIJO DE NOMBRE **JUAN ANTONIO VELAZQUEZ DONNADIEU**, EN SU CALIDAD DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DEL DE CUJUS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA DE NOMBRE **MARCELA VELAZQUEZ DONNADIEU**.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1431-A1.- 21 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público No. 85, del Estado de México:

Por instrumento número **76,369** del volumen **1959 ORDINARIO**, de fecha **09 de Diciembre del 2022**, ante mí, la señora **BLANCA ESTELA ZULBARAN ALPIZAR**, solicito **LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de su esposo, el señor **MARIO ALBERTO MARTINEZ ZUÑIGA**; acepto la herencia instituida en su favor, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento y acepto el nombramiento establecido como **ALBACEA** de dicha Sucesión, el cual protestó desempeñarlo lealmente, quedando discernida del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, eximida de la obligación de otorgar fianza.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **12 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

1432-A1.- 21 diciembre y 16 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. CORDERO SANCHEZ BLANCA LUZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2237 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1555/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 23, MANZANA 57, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 24.

AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 22.

AL ESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 16.

AL OESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 72.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a 7 de diciembre de 2022.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

128-B1.-13, 16 y 21 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA C. CONCEPCION CALVILLO BERBER, UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, EN LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE JOSE DEL CARMEN CALVILLO GIRBAL Y ELENA BERBER RODRIGUEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LA C. JUANA NAVARRETE HERNANDEZ, INGRESO LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 95, DEL VOLUMEN 33, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO), DE LA COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS CON LOTE 19; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 21; AL ORIENTE EN 8.00 CON CALLE SARA MIRANDA RUIZ Y AL PONIENTE EN LA MISMA MEDIDA CON LOTE 33, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ELENA BERBER DE CALVILLO; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1366-A1.- 13, 16 y 21 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

QUE EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2022, LA C. FATIMA HERNANDEZ ALBERTO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 2326, DEL VOLUMEN 1033, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 12 DE FEBREO DE 1991, UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO "... TIPO PL-10 A -----
REGIMEN 4 -----
EDIFICIO 4 -----
VIVIENDA 201 -----
SUPERFICIE 59.54 M2 -----

DESCRIPCIÓN:

CONSTA DE: DOS RECAMARAS, ALCOBA, ESTANCIA, COMEDOR, BAÑO, COCINA Y PATIO DE SERVICIO.-----
AL NOROESTE EN 2.76 METROS Y 2.82 METROS CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 3.09 METROS CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACIO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.-----
AL SUROESTE EN 5.74 METROS CON DEPARTAMENTO 202 DEL MISMO EDIFICIO Y EN 2.52 METROS CON AREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y CUBO DE ESCALERAS.-----
AL SURESTE EN 2.97 METROS Y 2.90 METROS CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO A VACIO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 2.79 METROS CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO A VACIO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.-----
AL NORESTE EN 1.40 METROS CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 6.89 METROS CON FACHA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.-----
ABAJO DEPARTAMENTO 101-----
ARRIBA DEPARTAMENTO 301."-----
FACTOR DE INDIVISOS AL RÉGIMEN: 10%-----

FACTOR DE INDIVISOS AL CONJUNTO HABITACIONAL: 2.50%.", ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-
ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3906.- 16, 21 diciembre y 9 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, No. DE EXPEDIENTE: 351811/80/2022
CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO**

LA **C. ANGÉLICA DÍAZ TORRES**, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N, DENOMINADO “LAS COMPRAS”, COLONIA SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

EN FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR LOS ARTÍCULOS 8.69 DEL CÓDIGO CIVIL; 24 Y 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 86, 87, 88, 91, 92 Y 93 DE LA LEY REGISTRAL, TODOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, DICE ACUERDO DE NOTIFICACIÓN A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO, PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUALIZACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; SIN EMBRAGO, RESPECTO A LAS COLINDANCIAS AL VIENTO **NORTE**: 35.00 METROS CON MIGUEL RIOS, **SUR**: 15.00 METROS CON ALFONSO ARRIAGA, **SUR**: 20.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE MARGARITA SANTILLAN; **ORIENTE**: 09.00 METROS CON MARGARITA SANTILLAN; SE DESCONOCE EL DOMICILIO, PARADERO Y UBICACIÓN DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN LAS COLINDANCIAS REFERIDAS, ASÍ COMO DE LOS ALBACEAS O REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS BUSCADAS.

RAZÓN POR LA CUAL, EN TERMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 25 FRACCIÓN II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIENDOSE SABER A LAS PERSONAS SEÑALADAS A LOS VIENTOS REFERIDOS, SUS ALBACEAS, REPRESENTANTES LEGALES O QUIENES SE CREAN CON MAYOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL 2022.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4000.- 21 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA **C. MARCELINA BARRANCO VEGA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NUMERO DE FOLIADOR **5916**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 9243 DEL VOLUMEN IV LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1972, CORRESPONDIENTE EN LA CIUDAD P.D. JESUS NAVA MUÑOZ, SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE ESTE DISTRITO, CERTIFICA QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 673/71, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR EL C. JOSE MUÑOZ CHAVEZ, EXISTE UNA SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE: CUAUTITLAN, MEX. A NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, VISTOS PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE 673/71, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR JOSE MUÑOZ CHAVEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN DISTRITO DE CUAUTITLAN; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 56.00 METROS CON GENARO GONZALEZ; AL SUR: 68.00 METROS CON CAMINO REAL; AL ORIENTE: 31.00 METROS CON CAMINO REAL; AL PONIENTE: 64.12 METROS CON EJIDO. SUPERFICIE DE 2,945.00 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERTO. CUAUTITLAN MEXICO A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

4014.- 21 diciembre, 9 y 12 enero.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTO

SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5, 7, 9, 10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 17 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de México del “Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el quince de diciembre de dos mil veintidós, la ejecución de los diversos acuerdos del Secretario de Movilidad publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y el trece de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente”; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

PRIMERO.- Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 01 de noviembre al 15 de diciembre de 2022, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

<http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf>

SEGUNDO.- Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN.- DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

3995.- 21 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. VICTOR MANUEL CAMARILLO GALLEGOS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 89, Volumen 106, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de agosto de 1968, mediante folio de presentación No. 1649/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,397 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1967 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO ROMAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 134 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE BANCO DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMO FIDUCIARIO DE PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANONIMA, (PROCASA), REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO JOSE ANTONIO CAMACHO, CON LA CONCURRENCIA DE LA FIDEICOMISARIA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS VEGA MINER, DE UNA SEGUNDA PARTE EL SEÑOR VICTOR MANUEL CAMARILLO GALLEGOS COMO EL COMPRADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE COATEPEC, Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 18, MANZANA 7 DEL CONJUNTO HABITACIONAL "NUEVA ATZACOALCO", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.75 M. CON LIMITE DEL FERROCARRIL.

AL SUR: 15.75 M. CON LOTE 17.

AL ORIENTE: 8.00 M. CON CALLE COATEPEC.

AL PONIENTE: 8.00 M. CON LOTE 9.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 31 de Octubre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

135-B1.-21 diciembre, 9 y 12 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de noviembre de 2022.

Que en fecha 15 de noviembre de 2022, el **LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 153 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 238, Volumen 11, Libro Primero, Sección Primera**, - - - Respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno Número 4 de la Manzana Uno Romano, de la Sección de la Zona de Alta Tensión y Torres de Atoto, en el Fraccionamiento Industrial, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 4,044.19 M2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE: 75.25 metros, con lote número 3 de la sección de la zona aludida; - - - por el ORIENTE: en 33.90 metros, con el resto de la manzana que forma parte; - - - por el SUR, en 83.10 metros con las líneas de transmisión de luz y fuerza; - - - y por el PONIENTE, en 51.55 metros con la calle número 5 y en 21.45 metros con propiedad particular; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1433-A1.- 21 diciembre, 9 y 12 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. VENANCIO SALVADOR MENDOZA ALMANZA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 83 Volumen 1216 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de febrero de 1994, mediante folio de presentación No. 1276/2022.

CONSTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.- LOS SRES. ING. LUIS ALBERTO GOSSELIN MAUREL Y GUILLERMO LOPEZ LOPEZ.- CONSTITUYEN EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SOBRE LAS FRACCIONES A Y B QUE RESULTARON DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE IDENTIFICADO COMO CAMPOSANTO, Y SORE EL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO RESIDENCIAL VILLA FLORIDA CON LOS # 2 A Y 2 B DE LA CERRADA EDWARD SALK, COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA ESTA INTEGRADO DE 79 VIVIENDAS.- EL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION A ESTA INTEGRADO POR 39 VIVIENDAS NUMERADAS DE LA 1 A LA 39 ESPACIO PARA 39 AUTOMOVILES, ASI COMO LA CASETA DE VIGILANCIA Y CONTROL, CUENTA CON ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS 5 ESPACIOS.- EL CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCION B ESTA INTEGRADO POR 40 VIVIENDAS NUMERADAS DE LA 1 A LA 40 Y ESPACIO PARA 40 AUTOMOVILES, CUENTA CON ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS 5 ESPACIOS.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE: CASA 23 UNIDAD CONDOMINIO 12 DEL CONDOMINIO DENOMINADO RESIDENCIAL VILLA FLORIDA MARCADO CON LOS NÚMEROS OFICIALES DOS A Y DOS B DE LA CERRADA EDWARD SALK, COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: PLANTA BAJA.

AL NORTE EN 1.20 M CON ÁREA COMÚN ABIERTA.

AL ORIENTE EN 0.20 M CON ÁREA COMÚN ABIERTA.

AL NORTE EN 3.75 M CON ÁREA COMÚN ABIERTA.

AL ORIENTE EN 5.95 M CON CASA 22.

AL SUR EN 1.80 M CON SU PATIO.

AL ORIENTE EN 1.95 M CON SU PATIO.

AL PONIENTE EN 8.10 M CON CASA 24.

ARRIBA EN 35.23 M2 CON SU PLANTA ALTA.

ABAJO EN 35.23 M2 CON EL TERRENO.

PLANTA ALTA.

AL NORTE EN 4.95 M CON ÁREA COMÚN ABIERTA.

AL ORIENTE EN 6.55 M CON CASA 22.

AL SUR EN 1.80 M CON SU PATIO.

AL ORIENTE EN 1.95 M CON SU PATIO.

AL SUR EN 3.15 M CON CASA 18.

AL PONIENTE EN 8.50 M CON CASA 24.

ARRIBA EN 37.93 M2 CON AZOTEA.

ABAJO EN 35.23 M2 CON SU PLANTA BAJA Y EN 2.31 M2 CON ÁREA COMÚN ABIERTA.

PATIO DE SERVICIO.

AL NORTE EN 1.80 M CON SU CASA.

AL ORIENTE EN 1.95 M CON SU CASA.

AL SUR EN 1.80 M CON PATIO 18.

AL PONIENTE EN 1.95 M CON SU CASA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 7 de diciembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1434-A1.- 21 diciembre, 9 y 12 enero.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

"2022. Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO Ó DEL CAMBIO DE ALTURA DE EDIFICACIONES

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 028 /2022

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE
 Representado por: ARTURO ISRAEL APONTE ALVAREZ
 Domicilio para oír y recibir notificaciones:
 Calle: Fuente de Pirámide Número: 20
 Lote: Manzana: Colonia: Lomas de Tecamachalco
 en el Municipio de Naucalpan de Juárez Entidad Federativa: Estado de México

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: Agua Caliente Número: 230
 Lote: 8 Manzana: A3 Superficie: 478.08 m² Colonia: Fracc. General Manuel Aviña Camacho
 Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México Clave Catastral: 098 03 538 28 00 0000

CAMBIO DE USO DE SUELO

La presente se expide en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.57, fracción III del Libro Quinto y artículo 148 inciso I), del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Código Administrativo del Estado de México donde dice que: "Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabore, emita su opinión". La cual se hace constar mediante el oficio número SPE/MDEN/UM/2/2022, de fecha 8 de diciembre de año 2022.

ORIENTACIÓN

N
I

NOTA

EL CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO NO TIENE ESCALA, NO RECONOCE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y/O SUPERFICIES DEL MISMO.

CLAVE:	H.1333.A	DENOMINACIÓN:	Habitacional muy baja Densidad
--------	----------	---------------	--------------------------------

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Consta de un proyecto de oficinas con un incremento de altura de dos niveles o ocho a partir del desplante a dos o ocho punto catorce metros a partir del nivel de desplante y un incremento de desplante de construcción de cuarenta por ciento al cincuenta y cuatro punto setenta y dos por ciento..

NORMAS DE APROVECHAMIENTO QUE SE AUTORIZAN

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Superficie Total de Construcción	378.06 m ² (Oficinas Notario Público)	Igual a 0.80 veces la superficie del lote
Superficie de Desplante	262.02 m ²	54.72 % de la superficie del lote
Alturas en Niveles y Metros	2 n o 8.14 m	A partir del nivel de desplante
Estacionamientos	6 Cajones	Para oficinas dentro del predio
Otro (Área Libre)	216.06 m ²	45.28 % de la superficie del lote

Derechos: \$26,481.00
 Recibo de pago: CL-22828
 Lugar y fecha de Expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México
 Estado de México, a 7 de diciembre de 2022
 Vigencia: 08 de diciembre de 2023

M.A.P. FERNANDO MONTES DE OCA GONZALEZ
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

FOLIO N° 3378

ORIGINAL

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 028 /2022

El que suscribe Maestro en Administración Pública Fernando Montes de Oca Sánchez, en mi calidad de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las facultades que confieren los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 11 y 66 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 31 fracción XXIV, 86, 87 fracción V, 96 Sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 4, 7, 33, 106, 116, 118 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VII, IX, X y 5.57 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 146, 147 y 148 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 7, 24, 143 fracción VI, 144, fracción XI, 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículo 1.18 fracción IX, 10.1, 10.2, 10.9 fracción XXX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez; artículo 81, del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; por lo cual esta Autoridad en los términos que anteceden es competente para conocer el presente asunto.

En referencia al expediente integrado con motivo de su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO EN EL INCREMENTO DE AUMENTO DE AREA DE DESPLANTE Y ALTURA, identificada con número de expediente CUS/028/2022, de fecha 27 de Octubre de 2022, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

Una vez concluido el análisis de su solicitud, se observó que al predio de referencia le aplica la categoría "Habitacional de muy baja densidad, con clave H.1333.A", con las siguientes:

CLAVE	H.1333.A	Categoría	Habitacional de muy baja densidad
Normas de Aprovechamiento			
Densidad	Número máximo de habitantes / ha		35
	Número máximo de viviendas / ha		7.5
	M2 de terreno loteo / vivienda (cuando el desarrollo requiere apertura de vialidades externas)		1333
Lote mínimo	M2 de terreno loteo / vivienda (cuando el desarrollo no requiere apertura de vialidades externas)		800
	Fronte (m)		15
	Superficie (m2)		800
Superficie mínima sin construir	Número máximo de viviendas / lote mínimo		1
	Porcentaje de área libre (%)		20
Superficie máxima de desplante de la construcción	Porcentaje de área verde (%)		40
	Porcentaje máximo de superficie de desplante de la construcción (%)		40
Altura máxima de construcción	Número máximo de niveles de construcción		2
	Altura máxima sobre el nivel de desplante (m)		8
Superficie máxima de construcción	Coefficiente máximo de utilización del suelo (intensidad máxima de construcción)		0.8

De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que fue aprobado en la Sesión de Cabildo de Fecha 28 de junio de 2007, siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnequilar adscrita a los municipios de Naucalpan-Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero, sección cuarta, el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano, en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, libro segundo del día 29 de octubre de 2007, mismo que es de observancia obligatoria tanto para autoridades como para particulares de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.21 fracción I, del Código Administrativo del Estado de México, si como el artículo 146 fracción I inciso j) del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES

La presente Autorización queda sujeta a lo siguiente:

- 1.- La autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que se señala, el artículo 5.56 fracción IV del Código.
- 2.- Corresponde al Solicitante y sus causahabientes, en su caso, tramitar las autorizaciones ante las instancias Federales, Estatales y Municipales, dando irrestricto cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, conforme a la presente Autorización. Y así, dejando a salvaguarda los derechos terceros.
- 3.- La presente opinión no constituye, bajo ninguna circunstancia, autorización ni otorga a su titular derecho alguno para construir, fusionar, subdividir o llevar a cabo proyecto alguno en el predio en cuestión, en los términos planteados por el solicitante; y que, por tal motivo, y a efecto de dar cumplimiento al documento que fundamenta su prevención deberá obtener las autorizaciones conducentes.
- 4.- Deberá obtener la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje del Organismo operador descentralizado de este Municipio, en sentido Favorable para el proyecto que pretende desarrollar y anexar copia simple a este expediente, en un plazo no mayor a la vigencia de esta autorización.
- 5.- De conformidad con lo establecido en Artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, la presente Opinión no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez. Cabe señalar que bajo el principio de buena fe que menciona el Artículo 16 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, los datos señalados en su solicitud para la emisión de la presente autorización, son ciertos, completos y corresponden al predio o inmueble de interés, por lo que en caso contrario se hará acreedor a las sanciones establecidas por el Código Administrativos del Estado de México y su Reglamento así como los ordenamientos legales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.

Nombre y firma de quien recibe

4022.- 21 diciembre.